

# AUTORIZADO PARA ROBAR

REDES DE CRIMEN ORGANIZADO  
BLANQUEAN MADERA ILEGAL DE LA  
AMAZONIA PERUANA



CENTER for INTERNATIONAL  
ENVIRONMENTAL LAW

© 2019 Center for International Environmental Law (CIEL)

## SOBRE CIEL

El Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL) utiliza el poder de la ley para proteger el medio ambiente, promover los derechos humanos y garantizar una sociedad justa y sostenible. CIEL es una organización sin fines de lucros dedicada a la promoción en el interés público global, incluso a través de asesoría legal, investigación de políticas, análisis, educación, capacitación y desarrollo de capacidades.



Autorizado para robar: Redes de crimen organizado blanquean madera ilegal de la Amazonía Peruana por el Centro de Derecho Ambiental Internacional tiene licencia bajo una Licencia Internacional de Reconocimiento 4.0 de Creative Commons.

## AGRADECIMIENTOS

Este informe fue escrito por el investigador de CIEL Rolando Navarro Gómez. Fue revisado por Melissa Blue Sky y Carla García Zendejas, siendo editado y traducido por Alexandra Durbin. También agradecemos el apoyo de Amanda Kistler y Marie Mekosh, así como las aportaciones de varios colaboradores anónimos. El informe ha sido elaborado con el apoyo de la Agencia Noruega para la Cooperación al Desarrollo (Norad). El contenido de este informe no refleja necesariamente las opiniones de las fundaciones que apoyan a CIEL.

Este informe es solo para fines de información general. Está destinado únicamente como una pieza de debate. No es y no deber ser considerado como un consejo legal. Si bien se hicieron esfuerzos para garantizar la exactitud de la información contenida en este informe y la información aquí contenida proviene de fuentes que se consideran confiables, la información se presenta "tal como está" y sin garantías, explícitas o implícitas. Si hay errores materiales en este informe, informe a los autores. La recepción de esta nota informativa no está destinada y no crea una relación abogado-cliente.

## CORRIGENDUM

En la página 29, el segundo párrafo de la tercera columna fue corregido para eliminar una referencia a Francisco Da Silva Chosna. El enunciado corregido ahora dice: En la Data del Callao de 2015 se identificó al profesional Víctor Javier Vidalón Ríos quien fue parte del otorgamiento de las GTF que permitieron la movilización y comercialización de madera de origen ilícito, según la publicación Mejora Continua de CIEL en 2017.

En la página 33, la referencia a la "GTF N° 13-0247127" en el segundo párrafo de la primera columna fue reemplazada con la "GTF N° 13-0250437" para asegurar concordancia con la figura que la acompaña en esta misma página.

En la página 34, la Figura 21 fue actualizada para incluir los documentos muestra correctos con las GTF No. 13-0252736 y GTF No. 13-0247127.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN: GILLIAN DIEBOLD

FORMATO ORIGINAL: DAVID GERRATT, NONPROFITDESIGN.COM

FOTOGRAFÍA PORTADA: ©JOSEPH KING VIA FLICKR

# AUTORIZADO PARA ROBAR

REDES DE CRIMEN ORGANIZADO  
BLANQUEAN MADERA ILEGAL DE LA  
AMAZONÍA PERUANA

JULIO 2019



# Índice

## 1 Resumen Ejecutivo

## 2 Introducción

### Autoridades Forestales que garantizan el origen legal de productos forestales y de fauna silvestre en Perú

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)

### Otras instituciones que participan como apoyo

Ministerio Público

Policía Nacional del Perú

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

### Acreditación del origen legal de productos forestales y de fauna silvestre

## 5 Comercio de madera ilegal: ¿Cómo se lava madera ilegal, según los hallazgos?

¿Qué contratos forestales son los que más se utilizaron para movilizar madera?

¿Cuál es el estatus de los contratos forestales?

Punto de Extracción: según lo declarado en las Guías de Transporte Forestal

¿Cuál es el estado de los Planes de Manejo Forestal declarados en las Guías de Transporte Forestal?

Caso omiso a la implementación de los dispositivos normativos

Cifras que hablan por sí solas

Zonas de alto riesgo de madera ilegal que se moviliza y comercializa con documentos oficiales

Riesgo de la madera: según punto de extracción

¿Qué contratos forestales se utilizan con mayor frecuencia para lavar madera ilegal?

Especies forestales extraídas de zonas no autorizadas y lavadas con documentos oficiales

## 13 El Contexto Legal Forestal

Responsabilidad administrativa, penal y civil

## 17 Identificando a los actores a lo largo de la cadena de suministro en el lavado de madera ilegal

Escena 01: Elaboración, suscripción e implementación de Planes de Manejo Forestal

Escena 02: Simulando la existencia de árboles para la aprobación de Instrumentos de gestión de bosque

Inspecciones Oculares: haciéndose de la vista gorda

Informes favorables para la aprobación del Plan de Manejo Forestal

Escena 03: Planes de Manejo Forestales aprobados con inexistencia de árboles

Propietarios de la madera que fueron reportados en las Guías de Transporte Forestal

Exportadores identificados en las Guías de Transporte Forestal

Condición de la madera con destino a Lima (60%)

**Continuación de Escena 03**

Condición de la madera con destino al Callao (14%)

Exportadores de siempre y las mismas prácticas

*Siguiendo las huellas de la empresa forestal Inversiones WCA*

Comunicación de alertas de comercio ilegal de madera

Profesionales que participaron en el otorgamiento de las Guías de Transporte Forestal analizadas

Buscando respuestas de las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre

Debilitamiento de los Organismos de Fiscalización Efectiva

**31 Estudios de Caso**

**Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre persisten con la aprobación de Planes de Manejo Forestal de alto riesgo**

**Coincidencias o redes organizadas en la aprobación de instrumentos de gestión del bosque**

**Siguiendo las huellas de la madera: del bosque al puerto**

**35 Conclusión****36 Recomendaciones**

**Recomendaciones para los distintos órganos del Estado:**

Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre (OSINFOR)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS)

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Unidad de Investigación Financiera (UIF)

Fiscalías Especializadas en Medio Ambiente (FEMA)

Ministerio de Justicia (MINJUS)

Ministerio de Cultura

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

**Recomendaciones para las Empresas Forestales**

**Recomendaciones para las Entidades Financieras**

**39 Anexo 01: Metodología**

**Solicitud de información pública**

**Organización de Información de las Guías de Transporte Forestal (GTF)**

**Consulta del Registro Único del Contribuyente (RUC) en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)**

**Consulta y reporte en el Sistema de Información Gerencial (SIGO<sub>(SFC)</sub>)**

**Generación de la base de datos**

**Consulta en el Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR)**

**Organización de información del titular del Contrato Forestal**

**Análisis y Resultados**

**41 Notas al final**

## Acrónimos y Abreviaturas

<b>ANP</b>	Área Natural Protegida
<b>ARFFS</b>	Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
<b>ATFFS</b>	Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre
<b>CIEL</b>	Centro para el Derecho Ambiental Internacional
<b>CIP</b>	Colegio de Ingenieros de Perú
<b>CITES</b>	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
<b>DAM</b>	Declaración Aduanera de Mercancías
<b>DGFFS</b>	Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
<b>FEMA</b>	Fiscalías Especializadas en Medio Ambiente
<b>GORES</b>	Gobiernos Regionales
<b>GTF</b>	Guía de Transporte Forestal
<b>MEF</b>	Ministerio de Economía y Finanzas
<b>MINAGRI</b>	Ministerio de Agricultura y Riego
<b>MINJUS</b>	Ministerio de Justicia
<b>OMA</b>	Organización Mundial de Aduanas
<b>OSCE</b>	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

<b>OSINFOR</b>	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
<b>PAS</b>	Procedimiento Administrativo Sancionador
<b>PAU</b>	Procedimiento Administrativo Único
<b>PCM</b>	Presidencia del Consejo de Ministros
<b>PMF</b>	Plan de Manejo Forestal
<b>POA</b>	Plan Operativo Anual
<b>RUC</b>	Registro Único del Contribuyente
<b>SERFOR</b>	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
<b>SERNANP</b>	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
<b>SIGO</b>	Sistema de Información Gerencial (Ver también: SIGO <sub>(SFC)</sub> )
<b>SIGO<sub>(SFC)</sub></b>	Sistema de Información Gerencial (Ver también: SIGO)
<b>SISFOR</b>	Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna
<b>SNIFFS</b>	Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre
<b>SUNAT</b>	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
<b>UIF</b>	Unidad de Investigación Financiera





## Resumen Ejecutivo

La tala ilegal y su comercio internacional asociado es considerado actualmente como el tercer gran crimen del mundo<sup>1</sup>. En Perú, la tala ilegal y su comercio asociado tiene una larga historia. El Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL, por sus siglas en inglés) identificó en 2015 exportaciones y exportadores de madera con alto riesgo de ser ilegales en su informe “Mejora Continua<sup>2</sup> de Prácticas Ilegales en el Sector Forestal del Perú”. Tomando en consideración que en octubre del 2015 se inició una nueva etapa en el sector forestal al entrar en vigencia una nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, CIEL continuó su investigación de la tala y comercio de madera ilegal en Perú para evaluar si se ha generado una disminución significativa en las tasas de extracción y comercio de madera de alto riesgo.

En el presente documento se realiza el análisis del comercio interno y la parte destinada para exportaciones, basado en la información contenida en 1024 Guías de Transporte Forestal (GTF) otorgadas durante los meses de junio, julio y agosto del 2017. Asimismo, el estudio examina los resultados presentados y los expedientes elaborados por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), el ente responsable de realizar la supervisión y fiscalización de áreas de cosecha. Los hallazgos de esta investigación muestran que los altos niveles de riesgo de la tala ilegal aún persisten. Además, los tipos de autorización de alto riesgo siguen siendo bosques locales, predios privados y comunidades nativas.

En contraste con el último informe, Mejora Continua, que examinó las acciones del sector privado, la presente investigación se enfoca en el involucramiento del sector público en la proliferación de la tala ilegal y su comercio asociado en Perú. Se identifica por nombre—en los casos en que más de 40% de los árboles aprobados para su aprovechamiento nunca hayan existido—a los regentes forestales que elaboraron y suscribieron los Planes de Manejo Forestal; a los profesionales que realizaron inspecciones oculares en el bosque con el fin de verificar la veracidad de los Planes de Manejo Forestal; a los profesionales que realizaron informes favorables y recomendaron la aprobación de los Planes de Manejo Forestal; y a los funcionarios que firmaron las resoluciones de aprobación y firma de contratos forestales, con los cuales se autoriza la extracción y movilización de los volúmenes y especies de madera.

Una serie de leyes en Perú regula la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre y establece las sanciones administrativas y penales para quienes se involucren en el tráfico y comercio de la madera ilegal. Sin embargo, los pocos casos y sanciones aplicadas permiten que se continúen utilizando documentos oficiales emitidos y verificados por las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre para lavar la madera ilegal extraída de la Amazonía peruana.

El informe concluye con una serie de recomendaciones concretas para los órganos del Estado Peruano, las empresas forestales y las entidades financieras, con el objetivo de generar cambios sustanciales, a fin de reducir la tala ilegal y en cambio promover el comercio de madera de origen legal de Perú.

## Resultados clave:

- 92% de las Guías de Transporte Forestal consigna Planes de Manejo Forestal aprobados por las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre de las regiones de Loreto y Ucayali.
- 44% de las Guías de Transporte Forestal está amparado en Planes de Manejo Forestal supervisados por el OSINFOR.
- 58% de las Guías de Transporte Forestal con Planes de Manejo Forestal supervisados se encuentran en la “lista roja” del Sistema de Información Gerencial (SIGO) del OSINFOR, por tener condición de alto riesgo para el comercio legal.
- 75% de las guías con planes supervisados por el OSINFOR, que corresponden a la región Loreto, se encuentran en la “lista roja” del SIGO.
- 26% de las guías con planes supervisados por el OSINFOR que corresponden a la región Ucayali, se encuentran en la “lista roja” según los reportes del SIGO.
- 98% de contratos en bosques locales, 94% de permisos en predios privados, y 75% de permisos en comunidades nativas están en la “lista roja” del SIGO.
- 62% de la madera con destino a Lima se encuentra en la “lista roja” y 68% con destino al Puerto del Callao se encuentra en la “lista verde”, lo que permite presumir que el producto de exportación ha sido seleccionado por niveles más bajos de riesgo que por el mercado interno.



©GLOBAL WATER FORUM VIA FLICKR

## Capítulo 01

# Introducción

Los delitos ambientales en Perú constituyen un serio problema que se incrementa aceleradamente. Entre ellos, la tala ilegal causa deforestación, extracción y comercialización ilícita de flora y fauna silvestre, y pérdida de biodiversidad; además, provoca la erradicación de poblaciones indígenas, violencia, crímenes y corrupción. Estos fenómenos finalmente se vuelven parte de las consecuencias del cambio climático.

Durante el año 2017 se deforestaron 155,914 hectáreas de bosques en Perú<sup>2</sup>, de las cuales, la tercera parte se perdió en las regiones de Loreto y Ucayali. Además de ello, en 2017 se reportó que 66% de la producción nacional de madera rolliza y 49% de madera aserrada provino de estas dos regiones<sup>3</sup>. Por otro lado, OSINFOR reporta que 67% de la madera extraída ese mismo año es ilegal, al no comprobarse su origen legal en las supervisiones realizadas<sup>4</sup>.

Algunos de estos delitos relacionados a la deforestación y la tala ilegal son cometidos por redes de crimen organizado, conforma-

das por regentes forestales, funcionarios públicos y empresarios privados coludidos para extraer y comercializar madera de origen ilegal. Dichas redes han ejecutado estas actividades de manera fraudulenta e impune desde hace muchos años, lo cual genera inestabilidad ambiental, social y económica para los habitantes afectados por estos crímenes.

Este documento evidencia, identifica y analiza las actividades de regentes forestales y funcionarios que intervienen en cada etapa a lo largo de la cadena de suministro de madera, basado en la información de las Guías de Transporte Forestal, emitidas durante los meses de junio, julio y agosto del 2017 en las zonas con mayor índice de extracción maderera en Perú, las regiones de Loreto y Ucayali. Realizando un seguimiento desde la elaboración, suscripción y aprobación de los Planes de Manejo Forestal, hasta la exportación de la madera declarada en dichas Guías, se detalla la información que permite construir la ruta para realizar la trazabilidad de la madera desde el

bosque hasta el destino final. La condición del producto forestal fue identificada a partir de la revisión de los expedientes administrativos desarrollados por el OSINFOR desde los resultados de las supervisiones de los Planes de Manejo Forestal.

Los delitos ambientales y sus sanciones están extensamente regulados en Perú; sin embargo, los procesos administrativos y penales son débiles y lentos. Por lo tanto, la aplicación de penas no refleja en su real magnitud la afectación de las actividades en contra de los ecosistemas, la biodiversidad o el ambiente en sí. Existen suficientes instrumentos normativos para sancionar administrativamente y penalmente a las personas que cometan los delitos estipulados en el incumplimiento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, como se establece en los Decretos Legislativos N° 1319, 1237, 1244, y 1249. Sin embargo, a la fecha las instituciones responsables no han establecido ni aplicado las penalidades correspondientes en forma amplia. Para las redes criminales que cometen dichos atropellos en

contra del ambiente, parece ser que las ganancias generadas pesan altamente en comparación con las posibles sanciones por los delitos cometidos. No obstante, estos delitos, tales como la tala y minería ilegal, lavado de dinero, tráfico de tierras y de influencias, afectan a todos los estratos socioeconómicos, políticos y ambientales del país.

## Autoridades Forestales que garantizan el origen legal<sup>5</sup> de productos forestales y de fauna silvestre en Perú

A continuación se describe la institucionalidad forestal que impera en Perú, a fin de garantizar la acreditación del origen legal a lo largo de la cadena de suministro del producto forestal y de fauna silvestre (extracción, transporte, transformación, comercialización y exportación):

### Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)<sup>6</sup>

El SERFOR es el ente rector responsable de establecer políticas e impulsar iniciativas normativas en el sector forestal. Asimismo, está encargado de garantizar el origen legal del producto forestal y de fauna silvestre, respecto al comercio nacional e internacional; además de aprobar y otorgar contratos forestales y Planes de Manejo Forestal dentro de la jurisdicción de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), aún no transferidas<sup>7</sup>. SERFOR realiza las verificaciones de existencia de especies, otorga las autorizaciones para exportaciones y lleva el control de especies de acuerdo a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

### Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)<sup>8</sup>

La ARFFS tiene como principales facultades el otorgamiento de contratos forestales y Planes de Manejo Forestal, en bosques de producción permanente<sup>9</sup> (concesiones forestales maderables y no maderables), en territorios de comunidades nativas y campesinas y en predios privados

(permisos y autorizaciones forestales). Asimismo, la ARFFS es responsable de garantizar el origen legal de la madera, al momento de realizar inspecciones, controles y otorgamiento de Guías de Transporte Forestal (GTF)<sup>10</sup> e implementación del Libro de Operaciones en cada centro de transformación o aserradero y centro de acopio de madera. Cabe mencionar, que debido al proceso de descentralización desarrollado en Perú desde el año 2007, algunos gobiernos regionales dieron inicio al proceso de transferencia de las funciones y competencias en materia agraria, dentro de su ámbito territorial de competencias. A la fecha, existen nueve gobiernos regionales a los cuales les fueron transferidas las funciones y competencias en materia forestal<sup>11</sup>.

### Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)<sup>12</sup>

OSINFOR es el organismo de supervisión y fiscalización de Contratos Forestales y de Fauna Silvestre y Planes de Manejo Forestal a nivel nacional, que sean otorgados por Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS y SERFOR) de acuerdo con las

*"La aplicación de penas no refleja en su real magnitud la afectación de las actividades en contra de los ecosistemas, la biodiversidad o el ambiente en sí".*

diferentes modalidades de aprovechamiento forestal (concesiones forestal maderables y no maderables, permisos y autorizaciones forestales). OSINFOR está encargado de garantizar la procedencia del producto forestal y de fauna silvestre, mediante la verificación en campo, respecto a la implementación y cumplimiento de obligaciones conferidas en el contrato forestal y los instrumentos de gestión del bosque<sup>13</sup>.

OSINFOR administra el Sistema de Información Gerencial para la Supervisión, Fiscalización y Capacitación – SIGO<sub>(SFC)</sub>. Esta plataforma de transparencia en línea indica los productos forestales que pertenecen a la

“lista verde” (que tienen nivel tolerable de riesgo o ningún riesgo de ser ilegales) y los que se encuentran en la “lista roja” (que tienen alto riesgo para el comercio legal de la madera).

## Otras instituciones que participan como apoyo

### Ministerio Público

El Ministerio Público participa por intermedio de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA) para intervenciones preventivas o donde exista la comisión de delitos a nivel nacional. Participa a iniciativa propia por oficio, por denuncias de la ciudadanía o a solicitud de las Autoridades Administrativas Forestales y de Fauna Silvestre.

### Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú colabora por intermedio de su División Especializada para intervenciones preventivas o donde exista la comisión de delitos a nivel nacional. Participa a solicitud de la FEMA, por denuncias ciudadanas o a solicitud de las Autoridades Administrativas Forestales y de Fauna Silvestre.

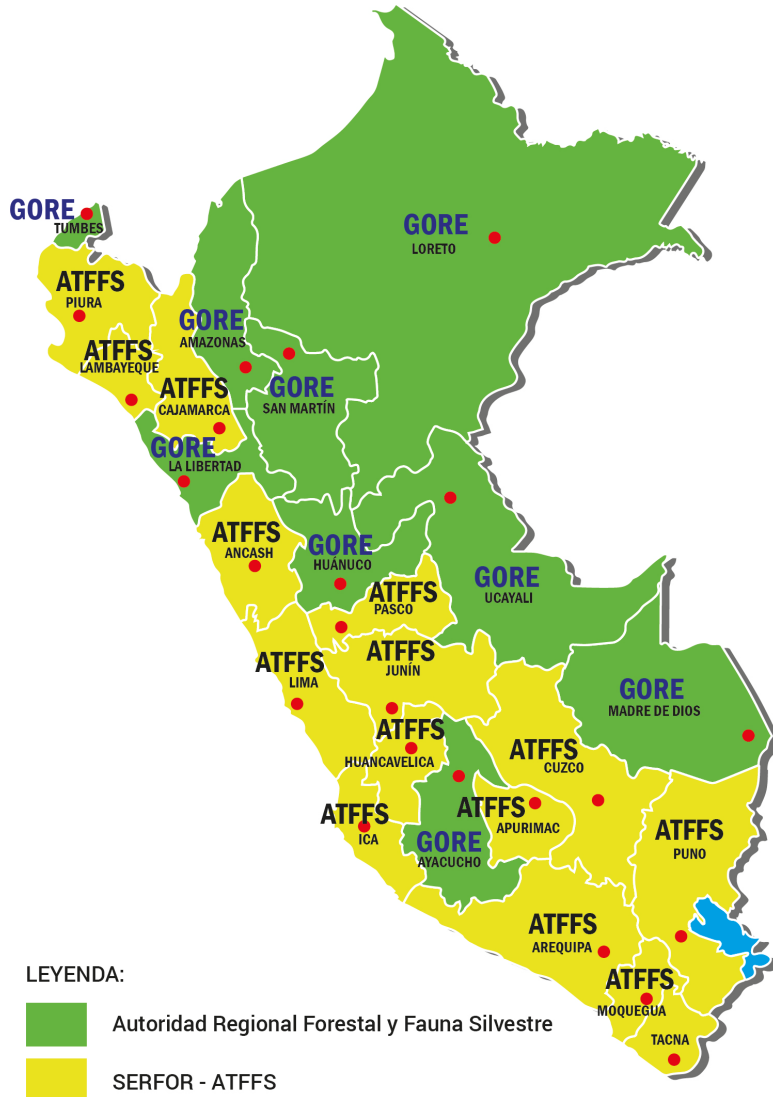
### Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

La SUNAT realiza acciones de control de exportaciones vinculadas a recursos forestales y de fauna silvestre a través del sistema e infraestructura aduanera. Participa a iniciativa propia por oficio o a solicitud de las Autoridades Administrativas Forestales y de Fauna Silvestre.

La figura 01 muestra que nueve gobiernos regionales cuentan actualmente con facultades transferidas en materia agraria (San Martín, Ucayali, Madre de Dios, Loreto, Amazonas, La Libertad, Ayacucho, Tumbes, y Huánuco)<sup>14</sup> y trece ATFFS aún dependen del SERFOR, incluyendo sus puestos de control forestal ubicados estratégicamente<sup>15</sup> en zonas de alto tránsito de madera.

FIGURA 01

Ámbito geográfico de las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre que tienen competencias de control y vigilancia en territorio peruano.



## Acreditación del origen legal de productos forestales y de fauna silvestre

La acreditación del origen legal es un proceso que implica la verificación en campo para determinar el origen de los productos forestales y de fauna silvestre. Además, comprende la verificación documentaria a lo largo de la cadena de suministro. La veracidad del origen legal de un producto forestal y de fauna silvestre existe cuando cumple con las condiciones desarrolladas

por la legislación, incluso con sustento de un GTF, autorizaciones con fines científicos, guía de remisión y/o documentos de importación o reexportación comparada con el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS) -que hasta la fecha no se encuentra completo- y otros documentos de gestión o comercialización<sup>16</sup>.

La verificación en el sitio de extracción de los recursos forestales se realiza en dos etapas<sup>17</sup>:

### 1. Previo a la extracción del producto forestal

En esta etapa tienen competencia las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre o las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre, según lo dispuesto en la legislación. La aprobación de los Planes de Manejo Forestal (PMF) para el aprovechamiento forestal puede darse bajo dos condiciones:

- Inspección ocular previa a la aprobación del Plan de Manejo Forestal

La autoridad forestal y de fauna silvestre tiene la obligación de realizar un inventario para verificar la existencia de los árboles según lo declarado en el Plan de Manejo Forestal previamente a la aprobación de dicho plan. También tiene la obligación de verificar la existencia de los individuos para especies incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

- Fiscalización posterior a la aprobación de los Planes de Manejo Forestal

La autoridad forestal tiene la facultad de realizar la verificación con fecha posterior a la aprobación del Plan de Manejo Forestal.

### 2. Durante y después a la extracción del producto forestal

El OSINFOR tiene las facultades de realizar la verificación del origen del producto forestal a través de la supervisión del Plan de Manejo Forestal y la concordancia entre el Plan de Manejo Forestal, las Guías de Transporte Forestal (GTF), el balance de extracción, el libro de operaciones y el informe de ejecución de actividades. Los documentos son aprobados por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre o la Administración Forestal y de Fauna Silvestre, quienes también tienen la responsabilidad de remitir al OSINFOR, bajo responsabilidad, copia autenticada de los títulos habilitantes que otorgan derechos de aprovechamiento y de los planes de manejo respectivos, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de haber emitido el acto de otorgamiento o aprobación correspondiente<sup>18</sup>.



## Capítulo 02

# Comercio de madera ilegal: ¿Cómo se lava madera ilegal, según los hallazgos?

El comercio de madera ilegal se presenta de diferentes formas, las cuales se han ido actualizando, modernizando y, en algunos casos, sofisticando para evitar los controles generados en instituciones nacionales y extranjeras. Este informe presenta cómo se hace uso de los contratos forestales, Planes de Manejo Forestales y Guías de Transporte Forestal, para dar apariencia legal del producto forestal extraído ilegalmente. De esta forma se transporta y se comercializa la madera ilegal con documentos oficiales que son otorgados por funcionarios de las oficinas de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre en las regiones de Loreto y Ucayali.

En este capítulo se presentan los principales hallazgos de la Data 2017 a partir de un análisis y estudio sistemático de las 1024 Guías de Transporte Forestal que corresponden a una parte del total otorgado durante los meses de junio, julio y agosto de 2017 por diferentes Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre, la cual será referida como “Data 2017” a lo largo del presente documento.

## ¿Qué contratos forestales son los que más se utilizaron para movilizar madera?

De acuerdo con los resultados del análisis de las 1024 Guías de Transporte Forestal

(GTF), se identificaron 250 contratos forestales (permisos forestales en Comunidades Nativas, concesiones forestales maderables, bosques locales, permisos forestales en predios privados y plantaciones forestales). Además, se identificaron 196 Planes de Manejo Forestal indicados en las GTF, mediante los cuales se avaló el transporte y comercialización del producto forestal declarado.

Desde hace años instituciones como el OSINFOR y la SUNAT<sup>19</sup>, así como medios de prensa y organizaciones de sociedad civil, han realizado investigaciones periódicas y reportes<sup>20</sup>, revelando que la

madera peruana movilizada y comercializada en el mercado nacional e internacional, es respaldada con documentos provenientes mayormente de Planes de Manejo Forestal de Comunidades Nativas y concesiones forestales maderables; esta investigación confirmó ese hallazgo.

## ¿Cuál es el estatus de los contratos forestales?

En la figura 02 se observa que los contratos forestales más utilizados son los permisos forestales en Comunidades Nativas y concesiones forestales maderables. A

### CUADRO 01

Data de Guías de Transporte Forestal (GTF) (junio, julio y agosto de 2017)

Modalidades de Aprovechamiento	Cantidad de GTF	Cantidad de Contratos Forestales	Cantidad de Planes de Manejo Forestal
Permisos forestales en Comunidades Nativas	340	57	56*
Concesiones forestales maderables	328	41	58
Permisos forestales en predios privados	166	47	47
Bosques locales	104	19	23
Plantaciones forestales**	84	86	12
<b>TOTAL</b>	<b>1024</b>	<b>250</b>	<b>196</b>

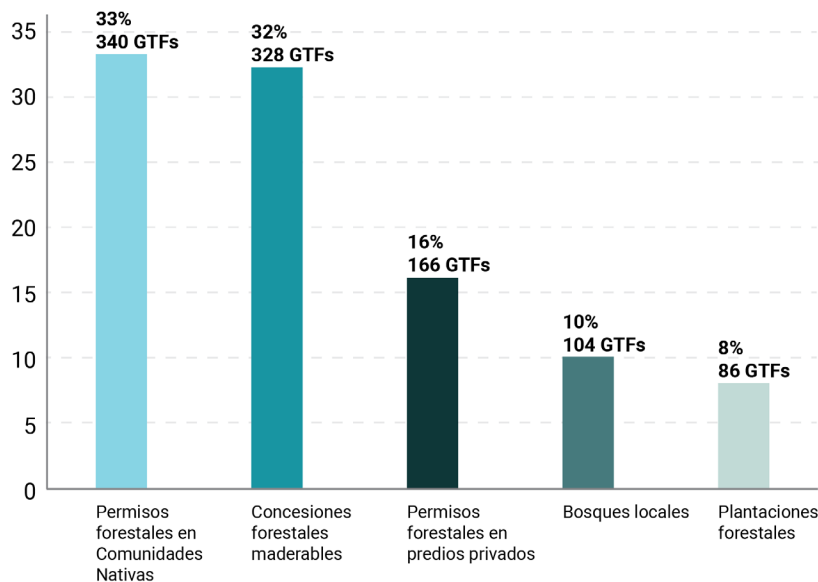
Fuente: Elaboración propia a partir de las 1024 Guías de Transporte Forestal de 2017 analizada

\* Hay menos planes que contratos forestales, debido a que algunas Guías de Transporte Forestal no indican los números de la resolución de aprobación del Plan de Manejo Forestal

\*\* Importante incluirlo, considerando que en el análisis se encontró su uso para movilizar volúmenes significativos de madera

FIGURA 02

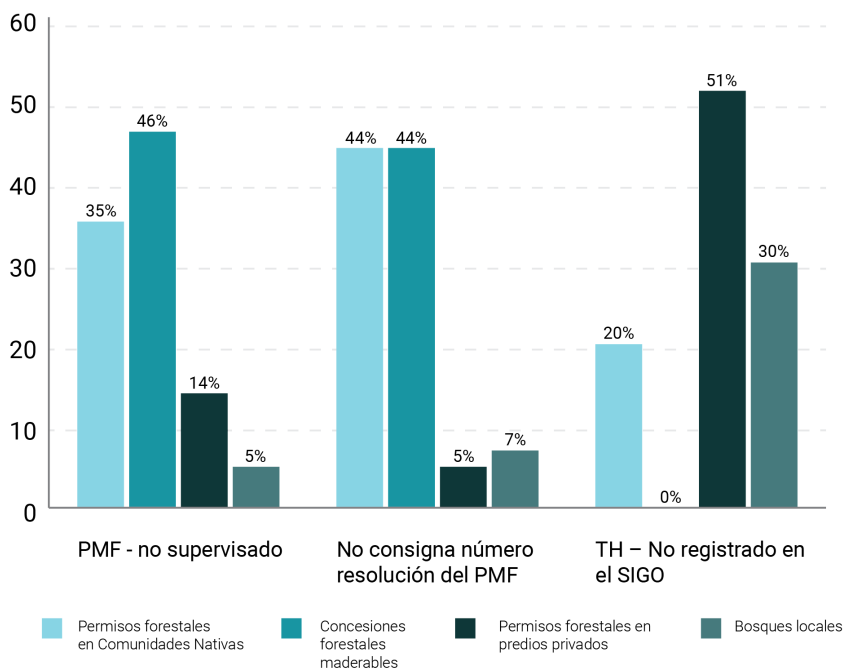
Contratos forestales reportados en las Guías de Transporte Forestal



Modalidades de Aprovechamiento

FIGURA 03

Estatus de los contratos forestales reportados en las Guías de Transporte Forestal



continuación, la Figura 03 muestra que entre 35% y 46% de los Planes de Manejo Forestal de estos contratos no fueron supervisados por el OSINFOR y que en un gran porcentaje de las Guías de Transporte Forestal utilizadas, no se declaró el número de la resolución que aprueba dichos Planes de Manejo Forestal. Asimismo, se aprecia que 51% de los Planes de Manejo Forestal de permisos en predios privados y el 30% en bosques locales no fueron reportados al OSINFOR.

Vale destacar que existen marcos normativos que decretan que las autoridades forestales y de fauna silvestre, quienes otorgan el derecho de aprovechamiento forestal, deben remitir los contratos y Planes de Manejo Forestal aprobados al OSINFOR. En el año 2017 se aprobó el Decreto Legislativo 1319<sup>21</sup>, dando rango de ley a los Decretos Supremos previamente promulgados desde 2010.

Ahora bien, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE, del 06 de octubre del 2015, brinda las instrucciones del correcto llenado de información en las GTF<sup>22</sup>. Sin embargo, en muchas de las GTF evaluadas se hace caso omiso a lo indicado. CIEL advirtió, en su informe “Mejora Continua” de 2017, que 18% de los Planes de Manejo Forestal reportados en las Guías de Transporte Forestal no indica la zafra o área aprovechada del PMF<sup>23</sup>.

### Punto de Extracción: según lo declarado en las Guías de Transporte Forestal

Toda la madera extraída examinada en este estudio tiene una supuesta ubicación geográfica en la Amazonía peruana. De acuerdo con la información que se analizó en esta investigación, se identificó que en la región de Loreto y Ucayali se concentra 92% de la madera que se transportó y comercializó con el amparo de las GTF evaluadas. Investigaciones anteriores respecto a la ubicación de la extracción de madera en Perú encontraron también que 68.5% y 30.9%, corresponden a Loreto y Ucayali, respectivamente<sup>24</sup>.

GTF en la que no se declara el número de la resolución del Plan de Manejo Forestal

GTF en la que se declara el número de contrato en forma errónea

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Autoridad Regional Ambiental de Ucayali  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
 Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre  
**DGFFS - AGUAYTIA**

**GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL**  
 014 - Nº 0052639  
 014002639

Fecha de Expedición: 19/08/2017  
 Fecha de Vencimiento: 23/08/2017

Origen del recurso:  Concesión  Permiso  Autorización  Bosque local  Desboscado  Cambio de uso  Plantación  Plan de manejo consolidado  Otros:

Nº de Resolución: **25-PUC/CH-AD-001-05**  
 Nombre completo del titular: REFOREST S.A. Representante legal: HECTOR ALFONSO LINARES LEYVA

Plan de Manejo (Tipo): **014-0052639-001**

Departamento: UCAYALI Provincia: PADRE ABAD Distrito: IYAZOLA  
 PROPIETARIO DEL PRODUCTO: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MADERABLES SELVA S.A. DNI Nº: 83857205  
 RUC Nº: 2093957205 Dirección: In. Ullallindo chirre mc.145 ll.1 o campo yupa

Departamento: UCAYALI Provincia: PADRE ABAD Distrito: PADRE ABAD  
 Tipo de comprobante de compra o venta: BOLETA Nº de comprobante: **014-0052639-001**

DESTINATARIO: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MADERABLES SELVA S.A. DNI Nº: **83857205**  
 RUC Nº: 2093957205 Dirección: Av. José De La Torre Ugarte Mc.8 Ll.15 L

Departamento: LIMA Provincia: LIMA Distrito: COMAS

TRANSPORTISTA:  
 Nº de Guía de Remisión: **002-000352**  
 Tipo de Transporte: TERRESTRE  
 Nº de Guía de Remisión: 002-000352  
 Tipo de Vehículo: CAMIÓN/CARRETA Placa(s) Nº: AMQ-924 / FJK-992  
 Tipo de Vehículo: CAMIÓN/CARRETA Placa(s) Nº: D90-907 / FTR-974  
 Conductor: CARBAJAL ALMERCO EDUARDO FRANCISCO D.N.I. Nº: 2298377  
 Conductor: CARLOS VICENTE LAURA PARI D.N.I. Nº: 07498274  
 Licencia de Conducir Nº: M-2298377  
 Licencia de Conducir Nº: Y-07498274

DETALLE DEL PRODUCTO: 010100002 010100167 010100188 010100212 010100142 010100142  
 Lista(s) de trozas Nº: **010100002 010100167 010100188 010100212 010100142 010100142**  
 Nº GTFS de origen:

Nombre Científico	Nombre Común o comercial	Tipo de Producto	Forma de empaque o presentación del producto		Cantidad	Unidad de medida	Total
			Descripción	Cantidad			
Schizobolium sp.	PASHAGO	MADERA COMERCIA	PIEZAS	73	m³	8.591	
Schizobolium sp.	PASHAGO	MADERA CUARTON	PIEZAS	1	m³	0.177	
Schizobolium sp.	PASHAGO	TABLAS	PIEZAS	1	m³	0.020	

Observaciones: **9.40**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE  
 Ing. Francisco de Silva Chocoma  
 Ing. Padre Abad

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Autoridad Regional Ambiental de Ucayali  
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
 Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre  
**DGFFS - PUCALLPA**

**GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL**  
 013 - Nº 0250439  
 013250439

Fecha de Expedición: 28/07/2017  
 Fecha de Vencimiento: 02/08/2017

Origen del recurso:  Concesión  Permiso  Autorización  Bosque local  Desboscado  Cambio de uso  Plantación  Plan de manejo consolidado  Otros:

Nº: 16-MAY/C-D-007-14  
 Nombre completo del Titular: C.C.N.N. MENCORIARI REING. PUCARU Nº 004 Representante legal: ELIZABETH KAREN SANCHEZ NORIEGA

Plan de Manejo (Tipo): **PG-Plan Operativo**

Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: NAPO  
 PROPIETARIO DEL PRODUCTO: INVERSIONES WICA E.I.R.L. DNI Nº: 83283274  
 RUC Nº: 20493298274 Dirección: carrol. Equitos maite km 2.5

Departamento: LORETO Provincia: MAYNAS Distrito: SAN ILAN BALISTATA  
 Tipo de comprobante de compra o venta: FACTURA Nº de comprobante: **000-0001584**

DESTINATARIO: TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C. DNI Nº: **83283274**  
 RUC Nº: 20507846051 Dirección: AV. NESTOR GAMBETA S/N PARC.3 FI

Departamento: CALLAO Provincia: CALLAO Distrito: CALLAO

TRANSPORTISTA:  
 Nº de Guía de Remisión: 002-000352  
 Tipo de Transporte: TERRESTRE  
 Nº de Guía de Remisión: 002-000352  
 Tipo de Vehículo: CAMIÓN/CARRETA Placa(s) Nº: D90-907 / FTR-974  
 Tipo de Vehículo: CARLOS VICENTE LAURA PARI Placa(s) Nº: 07498274  
 Conductor: CARLOS VICENTE LAURA PARI D.N.I. Nº: 07498274  
 Conductor: Y-07498274  
 Licencia de Conducir Nº: Y-07498274  
 Licencia de Conducir Nº: Y-07498274

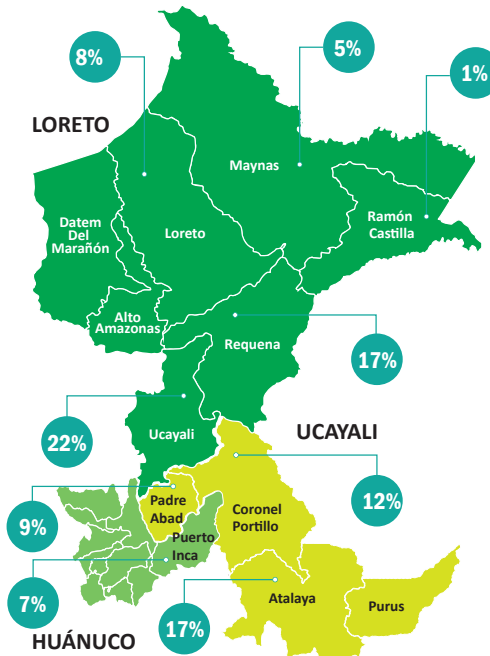
DETALLE DEL PRODUCTO: 016002422 016002422  
 Lista(s) de trozas Nº: **016002422 016002422**  
 Nº GTFS de origen:

Nombre Científico	Nombre Común o comercial	Tipo de Producto	Forma de empaque o presentación del producto		Cantidad	Unidad de medida	Total
			Descripción	Cantidad			
Virula sp	CUMALA	MADERA COMERCIA	PIEZAS	174	m³	44.76	
Virula sp	CUMALA	MADERA LARGO AN	PIEZAS	88	m³	1.54	

Observaciones: VAN: 12 PAQUETES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE  
 Ing. Layrrey Carrasco Martín  
 Ing. Layrrey Carrasco Martín

**FIGURA 04**  
 Distribución porcentual de Planes de Manejo Forestal indetificados en las GTF



Por lo tanto, estas dos regiones son un punto focal para identificar cómo operan las redes de crimen organizado en el lavado de madera de origen ilegal. Más adelante se presenta con mayor precisión los puntos de extracción y la condición del producto forestal de acuerdo con el riesgo de su condición.

### ¿Cuál es el estado de los Planes de Manejo Forestal declarados en las Guías de Transporte Forestal?

Se garantiza la condición de legalidad de un producto forestal siempre que haya sido supervisado por el OSINFOR. Del universo analizado, únicamente 44% de las Guías de Transporte Forestal amparados en Planes de Manejo Forestal fueron supervisados. Por otro lado, se desconoce

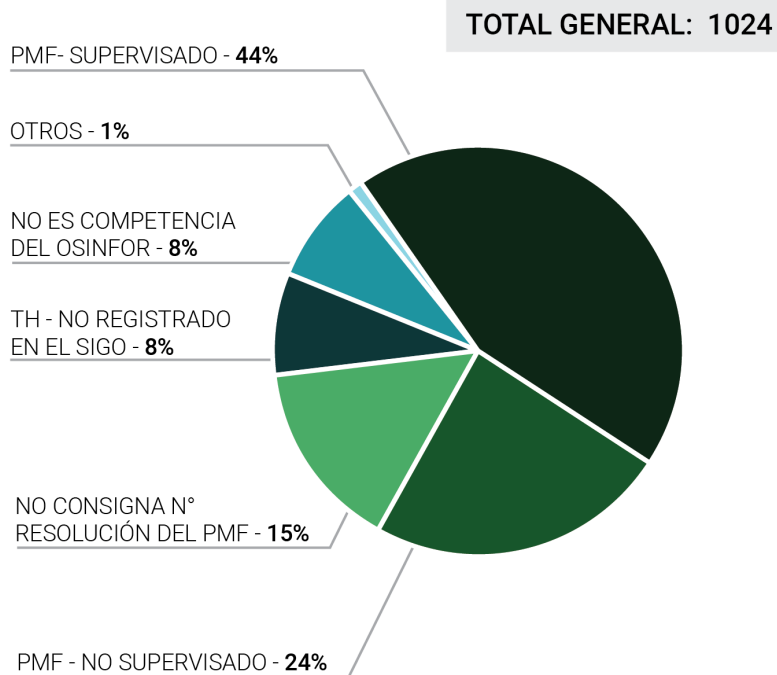
la condición del 48% de las GTF amparadas en Planes de Manejo Forestal, mayormente debido a que: 1) Los instrumentos de gestión de bosque<sup>25</sup> no fueron reportados al OSINFOR<sup>26</sup>; 2) fue imposible identificar si el Plan de Manejo Forestal fue supervisado, debido a que la GTF no indica el número de la resolución de aprobación del Plan de Manejo Forestal<sup>27</sup> y 3) los Planes de Manejo Forestal no fueron supervisados. Además, se encontró que 8% corresponde a plantaciones forestales, sobre las cuales el OSINFOR no tiene facultades para supervisar y fiscalizar.

### Caso omiso a la implementación de los dispositivos normativos

Desde el 2010 existen disposiciones normativas que obligan a la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre a remitir al OSINFOR los Planes de Manejo Forestal, hasta 15 días hábiles después de su otorgamiento y aprobación<sup>28</sup>. Sin embar-

**FIGURA 05**

Condición de los Planes de Manejo Forestal reportados en las Guías de Transporte Forestal



**FIGURA 06**

Oportunidad de envío de Planes de Manejo Forestal al OSINFOR, por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre

### OSINFOR - SIGO



[Volver al Inicio](#)

Oportunidad de envío de planes de manejo forestal por las Autoridades Regionales al OSINFOR

**¿Qué contiene este reporte?**

• Muestra el cumplimiento o no del plazo de remisión del plan de manejo al OSINFOR por parte de las ARFFS (GORE y ATFFS) de acuerdo a la normativa. El tiempo de entrega se mide entre la fecha de aprobación del plan y la fecha en que el OSINFOR recibe dicho documento de gestión.

**N° de Planes de manejo forestal maderable remitidos al OSINFOR por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.**

Periodo: Ene-Dic 2017					Periodo: Ene-Dic 2018				
GORE/SERFOR-ATFFS	Dentro del plazo (*)	Fuera del plazo	Total de planes entregados	% Dentro del plazo	GORE/SERFOR-ATFFS	Dentro del plazo (*)	Fuera del plazo	Total de planes entregados	% Dentro del plazo
GORE San Martín	5	2	7	71%	GORE San Martín	2	23	25	8%
GORE Madre de Dios	109	50	159	69%	GORE Madre de Dios	17	134	151	11%
GORE Ucayali	7	83	90	8%	GORE Ucayali	13	137	150	9%
GORE Loreto	13	195	208	6%	GORE Loreto	18	203	221	8%
GORE Huánuco	1	25	26	4%	GORE Huánuco	9	32	41	22%
GORE Amazonas	0	20	20	0%	GORE Amazonas	2	26	28	7%
<b>GORE Tumbes</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0%</b>	GORE Tumbes	3	7	10	30%
ATFFS Cusco	0	12	12	0%	ATFFS Cusco	0	0	0	0%
ATFFS Sierra Central	0	5	5	0%	ATFFS Sierra Central	0	1	1	0%
ATFFS Piura	0	3	3	0%	ATFFS Piura	1	16	17	6%
ATFFS Lambayeque	1	3	4	25%	ATFFS Lambayeque	2	2	4	50%
ATFFS Selva Central	5	32	37	14%	ATFFS Selva Central	40	15	55	73%
ATFFS Cajamarca	0	0	0	0%	ATFFS Cajamarca	0	4	4	0%
<b>Total</b>	<b>141</b>	<b>432</b>	<b>573</b>	<b>25%</b>	<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>600</b>	<b>707</b>	<b>15%</b>

Nota: (\*) Según la normativa vigente, las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, deben remitir al OSINFOR los títulos habilitantes y planes de manejo hasta 15 días hábiles posteriores a su otorgamiento o aprobación, entre ellas:

- Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1085 (Ley de creación del OSINFOR)
- La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2010-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085)
- Artículo 54° del Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal)
- Artículo 37° del Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales)
- Artículo 44° del Decreto Supremo 021-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades nativas y Comunidades Campesinas)
- Artículo 17° del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI (Decreto supremo que aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre)
- Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1319 (Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal)

Actualizado al: 30/06/2019

Fecha y Hora de Consulta: 01/07/2019 02:04:35 p.m.



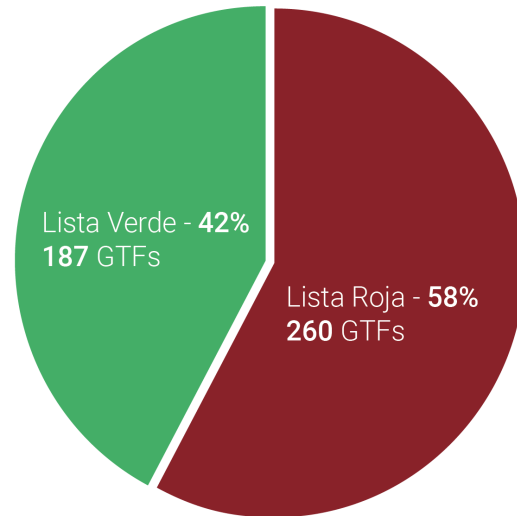
go, la presente investigación evidencia su incumplimiento.

Se revisó la información reportada por la plataforma del SIGO<sup>29</sup> del 2017 y 2018 con la finalidad de evidenciar el comportamiento en cuanto al envío oportuno de los Planes de Manejo Forestal por parte de las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre al OSINFOR. Durante los años 2017 y 2018, las regiones de Loreto y Ucayali, donde se concentra 92% del punto de extracción del presente estudio, no superan el 10% de remisión de Planes de Manejo Forestal al OSINFOR dentro del plazo establecido tal como se aprecia en la figura 04.

### Cifras que hablan por sí solas

Según la Data 2017, se puede observar que 44% de las GTF que amparan los Planes de Manejo Forestal fue supervisada por el OSINFOR. De estas GTF que ampararon planes supervisados, 58% se encuentran dentro de la “lista roja” según el reporte del SIGO. Es decir, durante la supervisión en campo, se detectaron irregularidades muy graves, incluyendo información falsa, extracción de madera de

**FIGURA 07**  
Condición de Planes de Manejo Forestal reportados en las GTF y supervisados por el OSINFOR



zonas no autorizadas, por lo que se presume que estos Planes de Manejo Forestal fueron utilizados en el lavado de madera ilegal. Por otro lado, se considera que los planes en la “lista verde” tienen un nivel tolerable de riesgo o carecen de riesgo de ilegalidad.

Los resultados de la Data del Callao de 2015 reportados en la publicación de 2017 de CIEL<sup>30</sup> indican que 51% de los Planes de Manejo Forestal se encontraron dentro de la lista roja por haber cometido infracciones a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y delitos ambientales. En la presente inves-

**FIGURA 08**  
Condición de la Madera Según su Región

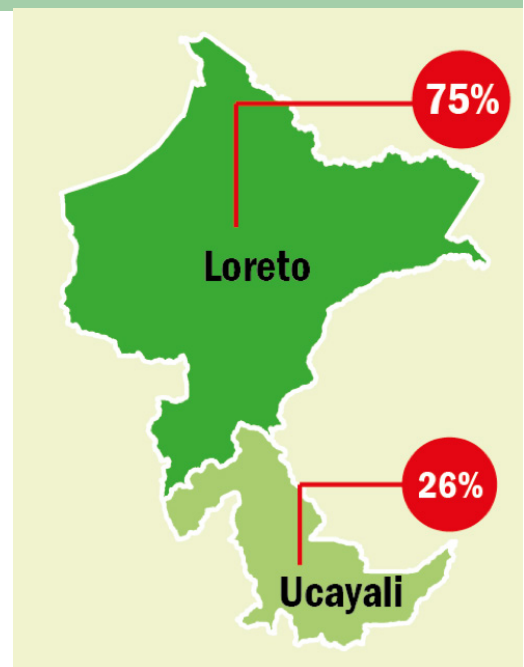
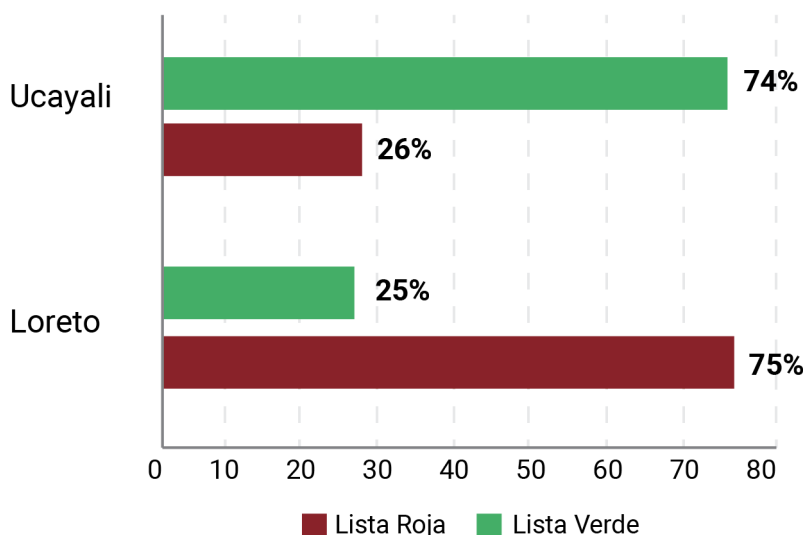
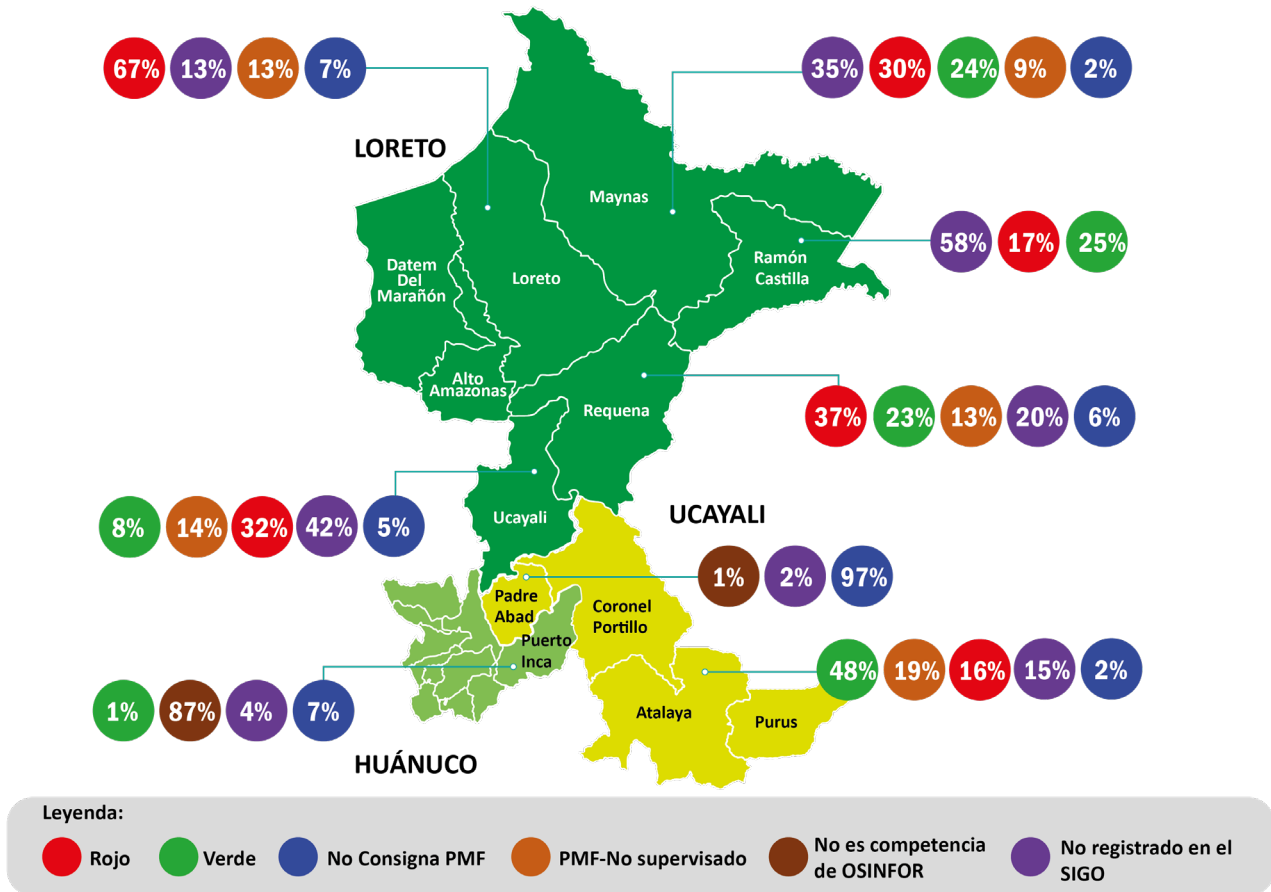


FIGURA 09

Condición de los Planes de Manejo Forestal declarados en las GTF



tigación se evidencia que 58% de las GTF que amparan los Planes de Manejo Forestal supervisados se encuentra en alto riesgo “lista roja”, lo cual muestra un incremento de 7% respecto a lo reportado en 2015 y en un nuevo contexto normativo a dos años de haber entrado en vigencia la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus respectivos reglamentos.

En septiembre de 2018, el diario “El Comercio” de Perú publicó que la “madera extraída y movilizada ilegalmente en todo el país alcanzó el 67%, un equivalente a 374.018 metros cúbicos según un informe del OSINFOR, la única institución responsable de verificar en campo si la madera peruana es extraída de zonas autorizadas”<sup>31</sup>.

### Zonas de alto riesgo de madera ilegal que se moviliza y comercializa con documentos oficiales

Con lo declarado en las GTF de la Data 2017, se aprecia que 75% de madera procedente de la región de Loreto se encuentra en alto riesgo “lista roja”. Asimismo, para la región de Ucayali se apreció que 26% de la madera está dentro de la “lista roja”. A pesar de que la cifra de Ucayali es menor que la de Loreto, en los últimos años se ha reportado que la pérdida de bosque en la región de Ucayali se está incrementando de forma acelerada por el cambio de uso<sup>32</sup>.

Siendo así, se presume que la madera de origen ilegal que se está extrayendo en estas áreas se está lavando con documentos de los contratos y Planes de Manejo Forestal de la región de Loreto. Esta tesis alcanza aun mayor contundencia más adelante, en la sección del reporte que aborda el canje de las GTF.

Inclusive, vale recordar que los resultados del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2015” muestran que en los planes de manejo forestal supervisados por el OSINFOR, se constató la inexistencia de árboles declarados<sup>33</sup> cuyos contratos de forestales fueron aprobados en los departamentos de Loreto y Ucayali (90% y 10% respectivamente)<sup>34</sup>.

## Riesgo de la madera: según punto de extracción

Las cifras muestran con plena claridad la relación entre el punto de extracción de la madera y su nivel de riesgo. El hecho de que la información esté amparada con documentos oficiales (Guías de Transporte Forestal), otorgados por funcionarios de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, permite hacer un análisis que brinda una aproximación de la condición de la madera de acuerdo con el punto de extracción.

Haciendo un ejercicio con las cifras de la provincia de Loreto del departamento de Loreto, se observa que 33% se encuentra en distintas condiciones que hacen imposible saber la condición real de la madera. Del 67% de las GTF que ampararon Planes de Manejo Forestal que fueron supervisados por el OSINFOR, 100%<sup>35</sup> son de alto riesgo “lista roja”, y ninguno se encuentra en la lista verde.

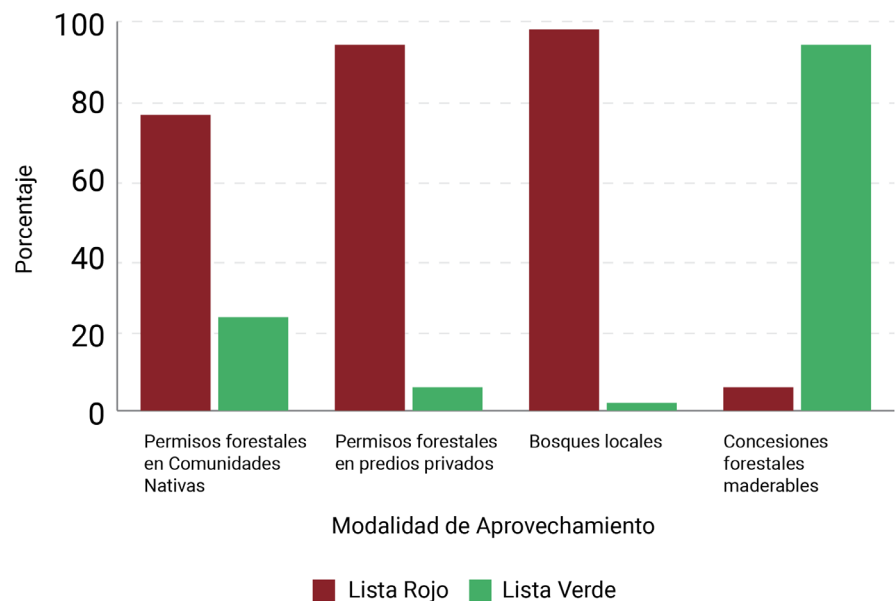
Asimismo, se identificó la procedencia de productos forestales consignados en las GTF provenientes de “plantaciones forestales” de las provincias de Puerto Inca (87%), departamento de Huánuco y de Coronel Portillo (18%) del departamento de Ucayali. Esta modalidad de aprovechamiento forestal no se encuentra dentro de las facultades de supervisión y fiscalización del OSINFOR. Al respecto, desde 2012 el OSINFOR ha presentado diferentes iniciativas normativas con la finalidad de ampliar sus facultades, para que se le permita supervisar también otros actos administrativos, tales como plantaciones forestales, autorizaciones de cambio de uso de la tierra, aprovechamiento de madera arrastrada por ríos, entre otros<sup>36</sup>. A la fecha de la publicación, ninguna de estas iniciativas ha sido aprobada por el Estado Peruano.

## ¿Qué contratos forestales se utilizan con mayor frecuencia para lavar madera ilegal?

En la presente investigación se identificó que entre los contratos forestales declarados en las GTF, los de alto riesgo, por en-

FIGURE 10

Condición de Contratos Forestales Supervisados y Reportados en el SIGO<sub>(SFC)</sub>



contrarse en la lista roja del SIGO del OSINFOR con mayor frecuencia, son los permisos forestales en los bosques locales (98%), los predios privados (94%) y las Comunidades Nativas (76%).

Hace diez años, cuando el OSINFOR inició sus acciones de supervisión y fiscalización a diferentes contratos forestales (desde la Presidencia del Consejo de Ministros), identificó que las concesiones y permisos forestales en predios privados eran las de mayor riesgo, evidenciando al pasar de los años cómo fue trasladándose entre los diferentes tipos de contratos forestales. Luego se pasó a utilizar más intensamente a los permisos forestales de Comunidades Nativas, y en estos últimos años es aparente que se incorporó a los bosques locales como fuente de suministro de documentos para lavar madera ilegal<sup>37</sup>.

En noviembre de 2015, el OSINFOR demostró que la mayor cantidad de madera intervenida en la embarcación del Yacu Kallpa, en el puerto de Iquitos, provenía de bosques locales.

Los bosques locales fueron supervisados por el OSINFOR con mayor incidencia de 2015 a 2017<sup>38</sup>.

Asimismo, en julio de 2015 en el Congreso de la República del Perú, ante la presencia del Congresista Mesías Guevara y funcionarios del SERFOR, responsables de la elaboración del Reglamento Forestal y de Fauna Silvestre, el OSINFOR sustentó con cifras los resultados de las supervisiones de bosques locales realizadas en esos años y la forma en que esta modalidad de aprovechamiento forestal estaba facilitando el lavado de madera ilegal en el comercio nacional e internacional<sup>39</sup>.

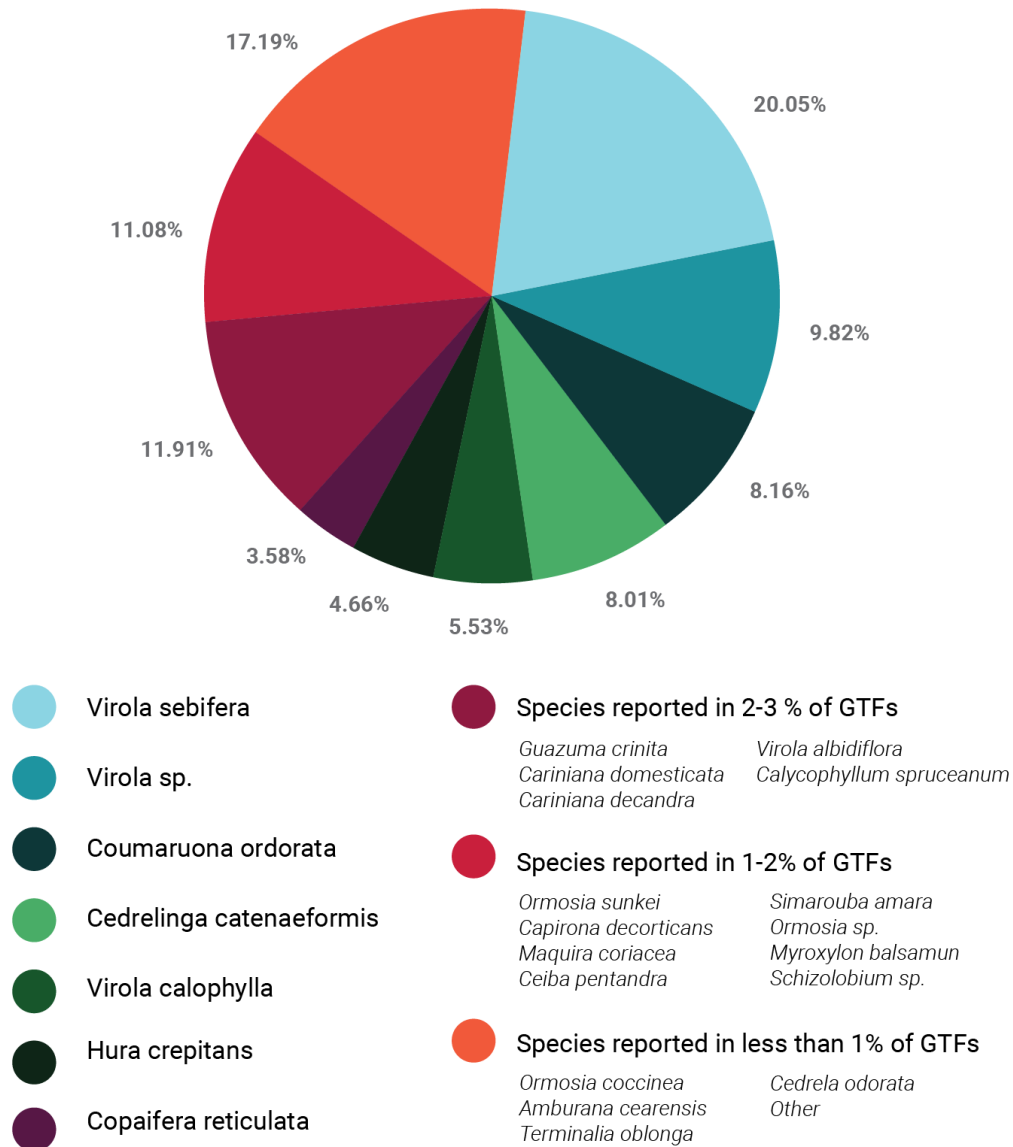
## Especies forestales extraídas de zonas no autorizadas y lavadas con documentos oficiales

En la presente investigación se identificaron 80 especies forestales reportadas en las GTF que se encuentran dentro de los contratos forestales en la lista roja del SIGO. Siendo así, 24 especies forestales concentran el 86% del total de especies extraídas de zonas no autorizadas y amparadas en documentos oficiales (Guías de Transporte Forestal), que fueron otorgados por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

De la figura 10, se aprecia que siete especies forestales concentran 60% de las espe-

**FIGURA 11**

Especies forestales reportadas en las GTF que corresponden a Planes de Manejo Forestal supervisados



cies declaradas en las GTF y amparados en los Planes de Manejo Forestal supervisados por el OSINFOR. De estas especies forestales, cuatro pertenecen al género *Virola* “cumala”: *Virola sebifera* (20.05%), *Virola sp.* (9.82%), *Virola calophylla* (5.53%) y *Virola albidiflora* (2.28%). Es preciso indicar que estas especies han adquirido mayor relevancia en los últimos años, según los reportes estadísticos del SIGO del OSINFOR, y es posible que

esto tenga relación directa con la demanda que existe en el mercado nacional e internacional por estas especies.

A partir de la figura 10 y con base en la información de los reportes estadísticos del SIGO<sub>(SCF)</sub><sup>40</sup>, se hizo una revisión detallada de información desde 2009 hasta el mes de noviembre de 2018. A partir de la información obtenida a lo largo de estos años con respecto a la movilización de

madera proveniente de árboles no autorizados, se descubrió que de todas las especies forestales extraídas, el género *Virola* concentra el mayor porcentaje, con 22% de la madera, incluyendo *Virola sp.* y *Virola sebifera*. Asimismo, durante el Operativo Internacional “Operación Amazonas 2015”, se identificó que 25% del volumen transportado correspondía a la especie forestal del género *Virola*, conocida como “cumalas”<sup>41</sup>.

## Capítulo 03

# El Contexto Legal Forestal

**E**n octubre del año 2015 entra en vigor en Perú la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nro. 29763. En aquel momento varios funcionarios de alto nivel del Estado Peruano brindaron declaraciones, indicando que a partir de la promulgación de los reglamentos e implementación de dicha ley se tendría mayor control del comercio ilegal de productos forestales y de fauna silvestre provenientes del bosque.

Existían entonces grandes expectativas para el manejo del sector forestal, debido a que el Estado Peruano, la cooperación internacional, las organizaciones indígenas, la sociedad civil, los empresarios madereros y otros usuarios del bosque venían saliendo de un proceso conjunto. El proceso de cuatro años había sido un ejercicio intenso de trabajo con el fin de elaborar, diseñar y lograr la promulgación de los reglamentos de la ley en mención, lo cual había permitido recoger los aportes a diferentes niveles. Esto fue posible debido a que se dio un entendimiento claro de la problemática del sector, a partir de las diferentes denuncias realizadas en años anteriores por investigaciones periodísti-

cas, SUNAT, OSINFOR, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) y organizaciones de sociedad civil, entre otros, además de reportes de resultados de operativos internacionales liderados por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Interpol.

El sector público y privado, la cooperación internacional, las organizaciones de sociedad civil y otros involucrados en el sector forestal a partir de la implementación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre tuvieron un gran reto derivado de una línea base identificada en los resultados de las supervisiones de Planes de Manejo Forestal de contratos forestales realizados por el OSINFOR en el marco de la Operación Amazonas, a solicitud de la SUNAT entre los años 2014 y 2015.

A continuación se presenta primero el marco legal de la responsabilidad administrativa, penal y civil por la tala ilegal y su comercio asociado. En adelante, se presenta los actores que participaron en la elaboración, suscripción y aprobación de los Planes de Manejo Forestal, los cuales fueron identificados a partir de la revisión de los expedientes administrativos desarrolla-

dos por el OSINFOR luego de las supervisiones realizadas a los PMF.

## Responsabilidad administrativa, penal y civil

Con respecto a la responsabilidad administrativa, penal y civil en la que pueden incurrir profesionales por la elaboración y presentación de inventarios forestales falsos, así como la aprobación de planes de manejo con información falsa, se hace un análisis de la legislación correspondiente. A partir del análisis y estudio de la diversidad de actos, actividades y operaciones que constituyen la responsabilidad dentro del marco jurídico peruano, se puede vislumbrar la responsabilidad generalizada por la tala ilegal y su comercio asociado.

Empezando por la **Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre** surge responsabilidad administrativa para cualquier persona natural o jurídica que administre o tenga en su poder productos del patrimonio forestal de la Nación, el deber de demostrar su origen legal (Artículo II.10).

Luego la Ley Forestal y de Fauna Silvestre contempla los criterios que se tomarán en cuenta para tipificar las conductas que constituyan infracciones en materia forestal en el reglamento y así desincentivar las conductas que permitan o faciliten la extracción, transformación y comercialización ilícita de recursos forestales y de fauna silvestre. Los criterios incluyen: la gravedad de los hechos; cuando el hecho o acto signifique depredación o exposición al peligro y daño de los recursos forestales y de fauna silvestre, se realice o no en un título habilitante; y finalmente que las conductas dificulten, imposibiliten u obstruyan la ejecución de las labores de gestión, administración, control, super-



visión y fiscalización de los recursos forestales y de fauna silvestre (Artículo 146).

Las infracciones a esta Ley y su reglamento generan la imposición de medidas provisionales, correctivas y sancionadoras. Las sanciones administrativas se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la infracción, ya sea por amonestación, multa, decomiso temporal, incautación definitiva, paralización y clausura o inhabilitación temporal o definitiva (Artículos 151 y 152). Las sanciones administrativas se aplican sin perjuicio de la caducidad del derecho de aprovechamiento y de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Inclusive, se observa que las primeras causales para dar por caducado un título habilitante tienen relación directa con las obligaciones y funciones a cargo de dichos profesionales. Siendo que los derechos o títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre caducan (a) por la presentación de información falsa en los planes de manejo de los títulos habilitantes y (b) por la extracción o movilización de recursos forestales y de fauna silvestre no autorizadas (Artículo 153 incisos (a) y (b)).

Pasando entonces al **Reglamento para la Gestión Forestal (Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI)** se define quién puede ser sujeto de infracción y sanción administrativa, describiendo a personas naturales y jurídicas entre las cuales se enumera:

- a. Titulares de los títulos habilitantes
- b. Titulares de las autorizaciones, contratos y licencias
- c. Regentes y especialistas
- d. Terceros con responsabilidad solidaria en los títulos habilitantes
- e. Aquellas que no son titulares de títulos habilitantes, ni de actos administrativos, ni regentes o especialistas, ni terceros con responsabilidad solidaria, que realizan actividades forestales ilegales, fuera de tierras de comunidades campesinas o Comunidades Nativas (Artículo 206)

Con respecto de las infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio contempladas en el Reglamento para la Gestión Forestal se tiene que entre las infracciones graves se incluye incumplir con las obliga-

ciones o condiciones establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos, diferentes a las causales de caducidad (Artículo 207.2 inciso (g)).

La tipificación de infracciones muy graves describe a detalle una serie de acciones que tienen relación directa con las actividades y operaciones de dichos funcionarios:

- Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
- Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales extraídos sin autorización.
- Elaborar, formular, suscribir, presentar o remitir documentos con información adulterada, falsa o incompleta contenida en documentos físicos o medios informáticos.
- Usar o presentar documentos falsos o adulterados durante las acciones de supervisión, fiscalización o control.
- Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales extraídos sin autorización.
- Facilitar a un tercero el uso de documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal, para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales extraídos sin autorización.
- Participar en, dirigir o respaldar, siendo regente, actividades o conductas que generen daños al área regentada y sus recursos.
- Elaborar el plan de manejo, informes de ejecución y demás documentos técnicos bajo su responsabilidad en calidad de regente o especialista, con



información falsa (Artículo 207.3 incisos e, g, j, k, l, m, v, w).

El Reglamento también prevé que la aplicación de multa o de la amonestación no impide la aplicación de otras sanciones previstas o de medidas correctivas en los casos correspondientes. La imposición de sanciones administrativas se aplica independientemente de las responsabilidades civiles o penales, según el caso. Las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS), el OSINFOR y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en virtud de su potestad sancionadora, llevarán un registro de infractores en el ámbito de su competencia, y esta información debe remitirse de manera permanente al SERFOR para su consolidación en el Registro Nacional de Infractores, así como su publicación en el Portal Institucional (Artículo 215).

Asimismo, en el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Artículos 210.5 y 201.6 establecen la inhabilitación temporal o inhabilitación definitiva del funcionario por la reincidencia o reiteración de infracciones graves<sup>42</sup>, así como el hecho de hacer planes de manejo con árboles inexistentes más de una vez.

Con respecto a la responsabilidad penal en la que pueden incurrir los funcionarios encargados del manejo y gestión adecuada del sector forestal de Perú, se tienen delitos contemplados específicamente en el Código Penal – Decreto Legislativo N° 635 con las respectivas modificaciones en base al Decreto Legislativo N° 1237. Se establece que quien sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones, será castigado con pena de privación de libertad (no menor de cuatro años ni mayor de seis años) (Artículo 310).

Con relación al tráfico ilegal de productos forestales maderables se describe el delito de la siguiente manera: quien adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca,

desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables cuyo origen ilícito, conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa (Artículo 310-A).

Adicionalmente se contempla el delito de obstrucción de procedimiento para quien obstruye, impide o traba una investigación, verificación, supervisión o auditoría, en relación con la extracción, transporte, transformación, venta, exportación, reexportación o importación de flora y/o de fauna silvestre, imponiendo pena privativa de libertad (no menor de cuatro años ni mayor de siete años). Esta pena incrementa en caso de que se emplee intimidación o violencia contra un funcionar

***"Podrán incurrir en responsabilidad administrativa, penal y civil los profesionales que elaboren y presenten inventarios forestales falsos o que aprueben planes de manejo utilizando información falsa".***

público o contra la persona que le presta asistencia, en el ejercicio de sus funciones (no menor de cinco años ni mayor de ocho años) (Artículo 310-B).

Entre los delitos agravados contra los bosques, tráfico ilegal de productos forestales maderables y obstrucción de procedimiento (Artículo 310-C) están tipificados delitos específicos por ser funcionario o servidor público. Estos serán castigados con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de diez años; se cometen en los siguientes casos:

- Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de Comunidades Nativas, comunidades campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial

o aislamiento voluntario; o en áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente.

- Si como consecuencia de la conducta prevista en los artículos correspondientes se afecten vertientes que abastezcan de agua a centros poblados o sistemas de irrigación, o se erosione el suelo haciendo peligrar las actividades económicas del lugar.
- Si el autor o partícipe es funcionario o servidor público.
- Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros.
- Si el delito se comete con el uso de armas, explosivo o similar.
- Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas.
- Si el delito es cometido por los titulares de concesiones forestales.
- Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

Los delitos aún más graves dentro de esta clasificación recibirán pena privativa de libertad no menor de diez años ni mayor de doce años, cuando:

- El agente actúa como integrante de una organización criminal.
- El autor causa lesiones graves o muerte durante la comisión del hecho delictivo o a consecuencia de dicho acto.
- El hecho delictivo se realiza para cometer delitos tributarios, aduaneros o de lavado de activos.
- El infractor financia o facilita la comisión de estos delitos.

Finalmente, bajo el Capítulo III del Código Penal sobre Responsabilidad funcional e información falsa existe una clasificación especializada de delitos bajo el rubro de

Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos (Artículo 314).

Primero, el funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad referida en dicho capítulo, será reprimido con pena privativa de libertad (no menor de cuatro años ni mayor de siete años) e inhabilitación (un año a siete años).

Segundo, el servidor público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad referida en este capítulo recibirá pena privativa de libertad (no menor de cuatro años ni mayor de siete años) e inhabilitación (un año a siete años). La misma pena será imputada al funcionario público competente para combatir las conductas descritas y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos. Inclusive se contempla en este capítulo la responsabilidad penal de los representantes legales de las personas jurídicas dentro de cuya actividad se cometan los delitos aquí previstos.

En cuanto a la falsificación de documentos el Código Penal contempla concretamente la responsabilidad por información falsa contenida en informes (Artículo 314-B). El Código Penal determina que quien conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, Planes de Manejo Forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad (no menor de cuatro años ni mayor de seis años) así como inhabilitación (uno a seis años). Será reprimido con la misma pena todo aquel que hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.

Para completar el esquema de responsabilidad administrativa, penal y civil, se entiende primeramente que la responsabilidad civil es independiente de la responsabilidad administrativa, pero ésta tiene una relación directa con el daño ambiental y, por lo tanto, la responsabilidad por daño ambiental.

Profundizando primeramente en el aspecto ambiental, en la legislación peruana el daño ambiental constituye todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, el cual puede

ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, generando efectos negativos actuales o potenciales (Artículo 142 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611). Además, la responsabilidad por daños ambientales cae en quien mediante el uso o aprovechamiento de un bien o de un ejercicio de una actividad pueda producir un daño al medio ambiente, a la calidad de vida de las personas, a la salud humana o al patrimonio, teniendo inclusive la obligación de asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación de daño. Es claro al analizar las actividades realizadas en torno a la tala ilegal y su comercio asociado que existe una relación directa con los elementos constitutivos de la figura jurídica del daño ambiental.

Finalmente, la responsabilidad civil, en este caso por daño ambiental, tiene su origen en el daño causado al ambiente por dolo o culpa, teniendo quien causa este daño la obligación de indemnizarlo (Artículo 1969 del Código Civil Decreto Legislativo 295). También está previsto en el Código Civil la responsabilidad por daño del subordinado: cuando el daño se haya realizado en el ejercicio del cargo o en cumplimiento de un servicio respectivo, quien haya tenido a esta persona bajo sus órdenes deberá responder por el daño causado (Artículo 1981 Código Civil). Esto resulta en la responsabilidad solidaria tanto del autor directo como del indirecto en este caso. Inclusive, con respecto de la comisión del daño por varias personas, el Código Civil dispone que todos respondan de manera solidaria (Artículo 1983).





## Capítulo 04

# Identificando a los actores a lo largo de la cadena de suministro en el lavado de madera ilegal

## Escena 01: Elaboración, suscripción e implementación de Planes de Manejo Forestal

Actualmente, para obtener un contrato forestal el primer paso es que el Regente Forestal realice el inventario forestal de los árboles en la futura parcela de corta. Con dicha información se elabora el Plan de Manejo Forestal, el cual es suscrito y presentado a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre para su evaluación y posterior aprobación en caso lo amerite.

A partir del 01 de octubre de 2015 entra en vigor la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la cual precisa que los "Regentes Forestales que formulan y suscriben Planes de Manejo Forestal, son los responsables de garantizar la sostenibilidad del recurso forestal. Siendo además responsables solidarios de la veracidad del contenido del Plan de Manejo Forestal y de su implementación, así como la correcta emisión de las GTF".

El Título VIII del Reglamento para la Gestión Forestal<sup>43</sup> explica claramente el ámbito de acción del regente y sus obligaciones dentro del ámbito del manejo forestal.

### Regencia (Artículo 47)

"La regencia es una licencia otorgada por el SERFOR a los profesionales que elaboran, suscriben e implementan los planes de manejo en títulos habilitantes, para garantizar la sostenibilidad del manejo de los recursos.

Todos los títulos habilitantes deben contar obligatoriamente con un regente, a excepción de aquellos que se implementen a través de Declaraciones de Manejo.

El regente es responsable de forma personal y de manera solidaria con el titular del título habilitante por la veracidad del contenido del plan de manejo y de las acciones para su implementación.

En el caso de contratar los servicios de un regente a través de una persona jurídica, ambos son responsables del buen ejercicio de la función, alcanzándole responsabilidad administrativa, civil y penal respectiva-

*"Regentes Forestales que formulan y suscriben Planes de Manejo Forestal, son los responsables de garantizar la sostenibilidad del recurso forestal".*

-Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

mente. La persona jurídica es tercero civilmente responsable por los daños y perjuicios que se pudieran generar.

El SERFOR aprueba los lineamientos para la implementación del Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, el otorgamiento de la licencia correspondiente, así como otros relacionados al desarrollo de la regencia".

### Deberes y responsabilidades del regente (Artículo 52)

"Son deberes y responsabilidades del regente los siguientes:

- a. Elaborar, suscribir e implementar los planes de manejo, informes de ejecución y guías de transporte de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.
- b. Responder solidariamente con el titular por la veracidad de los datos técnicos consignados e información omitida, en los documentos que suscriba.
- c. Tener y mantener actualizado el Libro de Registro de Actos de Regencia y los documentos que los respaldan, los que deberán ser comunicados al titular del título habilitante mientras dure la regencia, conservando los documentos por un periodo mínimo de cuatro años de culminada la regencia.
- d. Informar al SERFOR y a la ARFFS, sobre el cese de sus actividades como regente, indicando las actividades realizadas y los motivos del cese.
- e. Participar en la inspección, control, supervisión y fiscalización de las áreas regentadas, que le sean notificadas por la autoridad competente.
- f. Custodiar los equipos y materiales entregados por el SERFOR durante las capacitaciones recibidas.
- g. Velar por el fiel cumplimiento de las normas éticas, técnicas, administrativas relacionadas al ejercicio de la regencia.
- h. Promover la eficiencia y las buenas prácticas en el manejo de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- i. Contribuir en la realización del inventario a cargo de la autoridad forestal y de fauna silvestre, así como en la implementación del SNIFFS".

Desde del año 2012, cuando estos profesionales aún se denominaban consultores forestales<sup>44</sup>, una serie de documentos, investigaciones periodísticas y comunicaciones han informado respecto de la elaboración y suscripción de Planes de Manejo Forestal elaborados con información falsa, lo cual permitió el lavado de madera ilegal. Los hallazgos de dichos reportes fueron transmitidos a las diferentes autoridades del sector para que actuaran en el marco de sus facultades. Sin embargo, muchos de estos

profesionales se encuentran hoy registrados en el SERFOR como Regentes Forestales, de acuerdo con el nuevo marco jurídico que entró en vigor en 2015.

La Ley 27308<sup>45</sup>, anterior Ley Forestal y Fauna Silvestre, y sus reglamentos describen con precisión las acciones y omisiones que serán consideradas como delito e infracciones y a los que se deberán asignar sanciones para los consultores forestales (ahora regentes forestales). Sobre ello cada Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre tenía la obligación de desarrollar el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), en el marco de la Ley 27444<sup>46</sup>; sin embargo, no se cumplió cabalmente con lo indicado. Para subsanar este problema, el Estado Peruano en el año 2017 promovió la promulgación del Decreto Legislativo N° 1319, otorgando competencia al SERFOR para sancionar a los consultores y regentes forestales que suscribieron Planes de Manejo Forestal con información falsa en el marco de la Ley 27308. De acuerdo con la información consultada se evidenció que el OSINFOR en 2017, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo 1319, envió información al SERFOR de todos los resultados de las supervisiones realizadas desde 2009<sup>47</sup>. Al respecto, revisando el registro de consultores en la página web del SERFOR se identificaron a la fecha ocho licencias suspendidas, de 163 regentes forestales registrados<sup>48</sup>.

A lo largo de la presente investigación, se revisaron los expedientes administrativos generados por el OSINFOR<sup>49</sup>, lo cual permitió identificar a 13 regentes forestales que elaboraron y suscribieron Planes de Manejo Forestal con información falsa, específicamente con árboles inexistentes mayor a 40%<sup>50</sup>. Estos documentos presentan un nivel de inexistencia con poca probabilidad de haber sido cometido por un error inocente<sup>51</sup>. Los Planes de Manejo Forestal en donde no existe más de 40% de los árboles facilitan el otorgamiento de las Guías de Transporte Forestal para el lavado de madera ilegal.

A pesar de que la Ley 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre, manifiesta categóricamente la responsabilidad del regente forestal<sup>52</sup>, no existe un patrón aparente de seguimiento a

dichos profesionales. En las secciones del Código Penal (modificado por el Decreto Legislativo N° 1237) sobre delitos contra los bosques o formaciones boscosas, se encuentra codificado el tráfico ilegal de productos forestales maderables y obstrucción de procedimiento<sup>53</sup>. Los resultados y los expedientes de los procesos administrativos sancionadores del OSINFOR son evidencia de los hechos y conductas para configurar la responsabilidad por crímenes ambientales.

Con la finalidad de conocer los comentarios y apreciaciones de cada regente forestal sobre los hallazgos de la presente investigación se enviaron cartas vía correo electrónico a cada uno de los regentes involucrados en los hallazgos, otorgando la

***"13 regentes forestales elaboraron y suscribieron Planes de Manejo Forestal con información falsa, específicamente con árboles inexistentes mayor a 40%. Estos documentos presentan un nivel de inexistencia con poca probabilidad de haber sido cometido por un error inocente".***

oportunidad de respuesta<sup>54</sup>. Además de solicitar comentarios respecto al otorgamiento de las GTF y a la implementación del PMF que elaboraron, se adjuntó una lista de la relación de los Planes de Manejo Forestal que fueron suscritos por cada regente forestal de acuerdo con los hallazgos de la lista roja adquirido en los reportes del SIGO<sup>55</sup>. Vale indicar que, al cierre del presente documento, ninguno de los regentes forestales brindó respuesta a lo solicitado.

Asimismo, en paralelo se solicitó información a través del portal de transparencia al SERFOR respecto a las resoluciones emitidas a los regentes forestales por la Autoridad Instructiva, en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

Hay tan solo ocho regentes forestales que han sido suspendidos en todo el país. Por medio de la Data 2017, la presente investigación descubrió que Hugo Paima Ríos fue uno de los regentes forestales que presenta mayor cantidad de Planes de Manejo Forestal en la lista roja y con procedimiento administrativo sancionador (PAS) iniciado por el SERFOR. Es preciso indicar que el PAS emitido por el SERFOR solo afecta el plan de manejo sujeto del procedimiento, pero no al resto que han sido desarrollados por el regente forestal. Es decir, si un regente forestal hubiera preparado 100 Planes de Manejo Forestal y todos ellos han resultado en inspecciones de OSINFOR ubicadas en la lista roja por la inexistencia de los árboles, el SERFOR tendría que abrir 100 PAS.

A continuación, a manera de ejemplo se presenta una línea de tiempo con respecto a una de las resoluciones de suspensión interpuesta al regente forestal Hugo Paima Ríos:

- El 14 de octubre del 2014, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la región Loreto aprueba el Plan de Manejo Forestal<sup>56</sup>.
- El 19 de mayo de 2015, el OSINFOR realiza la supervisión del Plan de Manejo Forestal y emite el respectivo Informe de Supervisión<sup>57</sup>, dentro del cual pone de conocimiento que el Plan de Manejo Forestal elaborado por el Ing. Hugo Paima Ríos "es carente de veracidad, acción que perjudica el desarrollo de la región y del Estado".
- El 29 de mayo de 2015<sup>58</sup>, OSINFOR resuelve iniciar el Procedimiento Administrativo Único (PAU) al titular del contrato de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo constatado durante la supervisión del Plan de Manejo Forestal "debido a la inexistencia de 148 árboles aprovechables (25 de Cedrela odorata y 123 de Virola sp.) y 04 árboles semilleros de Cedrela odorata".
- Con fecha 27 de agosto de 2015<sup>59</sup>, OSINFOR sanciona al titular del contrato forestal y declara la caducidad del plan de manejo, lo cual

FIGURA 12

Regentes Forestales que elaboraron y suscribieron Planes de Manejo Forestal con árboles inexistentes mayor a 40% según lo consignado en las GTF, y que fueron supervisados por OSINFOR



ROBERTO CARLOS BALSECA VASQUEZ  
CIP - 121949



HUGO PAIMA RIOS  
CIP - 81585



ENRIQUE ALBERTO MONTES SALAZAR  
CIP - 38375



LEE MARLON LICLAN REATEGUI  
CIP - 141324



LUIS ALBERTO MOREY FLORES  
CIP - 69202



MANUEL SABOYA DEL CASTILLO  
CIP - 153257



ROLDAN PINEDO RIOS  
CIP - 64549



LASTER ABEL ISMINIO RODRIGUEZ  
CIP - 104700



CARLO NINO VELA GONZA  
CIP - 111929



ANDRES TELLO MENDIOLA  
CIP - 182146



ELIAS PEZO MEJIA CELSO  
CIP - 67512



JOSE LUIS ORBE IÑAPI  
CIP - 62751



HENRY RUIZ FERNANDEZ  
CIP - 105423

Oficio del 2014 desde OSINFOR al SERFOR "relación de consultores forestales que firmaron PMF con información falsa"

Oficio del 2017 desde OSINFOR al SERFOR "relación de consultores forestales que firmaron PMF con información falsa"

Presidencia del Consejo de Ministros  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CARGO

Lima, 19 de setiembre de 2014

OFICIO N° 2684 2014-OSINFOR/06.1

Señora  
FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Directora Ejecutiva (e) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR  
Calle 17 Urb. El Palomar  
San Isidro.

De mi consideración:

Previo un atento saludo, me dirijo a usted con relación a la situación en la cual se encuentran los consultores forestales que productos de las acciones de supervisión y fiscalización del OSINFOR han sido considerados como firmantes de instrumentos de gestión que contienen información falsa y que a la fecha se encuentran sin sanción debido a la falta de un reglamento que haga posible la implementación de los procedimientos administrativos respectivos.

Como es de su conocimiento, durante el año 2013 la ex Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y el OSINFOR elaboraron un proyecto de reglamento el cual no fue aprobado por existir un proceso de validación pendiente al interior de la DGFFS del que no se tiene conocimiento de su realización por lo que, hasta donde se nos ha informado, el reglamento correspondiente no habría sido aprobado lo cual trae consigo que los consultores que debían haber sido sancionados y retirados del registro denominado "RELACION DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE PRESTAN SERVICIOS ESPECIALIZADOS FORESTALES" aparezcan como hábiles y continúen firmando instrumentos de gestión con información falsa, primer eslabón en la cadena del tráfico de madera ilegal.

En ese sentido, por medio de la presente debo hacer recuerdo de la necesidad de que el citado instrumento procesal pueda ser aprobado para de esa manera poder disminuir la incidencia de incumplimientos antes que estos se presenten haciendo posible que los instrumentos de gestión presentados por los titulares de derechos de aprovechamiento sean idóneos y veraces. Adjunto la relación actualizada de consultores que han firmado instrumentos de gestión falsos de acuerdo con la información proporcionada por la Base de Datos de la Dirección a mi cargo (05 fs).

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

En atención a lo solicitado, adjunto la relación de personas naturales y jurídicas que elaboraron planes de manejo con indicios de información falsa, en el ámbito de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR.

C.c. PE OSINFOR

Av. Javier Prado Oeste 692 - 1  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (51) 615-7373

www.osinfor.gob.pe

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR - OSUTD  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
22 SET. 2014  
RECIBIDO

20142811

PERÚ Presidencia del Consejo de Ministros Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Magdalena del Mar, 03 de febrero de 2017

OFICIO N° 022-2017-OSINFOR/01.1

CARGO

Señor  
JOHN JAMES LEIGH VETTER  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR  
Avenida Siete N° 227-229, Urbanización Rinconada Baja,  
distrito La Molina - Lima.  
Presente.

WISAGRI-SERFOR - VENTANILLA CENTRAL  
CUI: 08495-2017  
FBI: 00000716313  
85170009189

Asunto : Información sobre personas naturales o jurídicas que prestaron servicios para elaborar planes de manejo con indicios de falsedad

Referencia : a) Decreto Legislativo N° 1319  
b) Oficio N° 027-2017-SERFOR/DGSPFFS

Es grato dirigirme a usted, en atención a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1319, que establece, entre otros, que el OSINFOR, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de su fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, está obligado a comunicar al SERFOR la relación de personas naturales y jurídicas que prestaron servicios para elaborar planes de manejo presuntamente falsos a propósito de las supervisiones que ha realizado, así como la fecha y número de documento por el cual dicha información ha sido puesta de conocimiento a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Al respecto, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Legislativo N° 1319 y de acuerdo a la precisión indicada en el documento de la referencia b), se remite adjunta la información de casos de planes de manejo forestal con indicios de falsedad por contener a partir de 10 árboles inexistentes, identificados por los 02 Direcciones de Línea del OSINFOR sobre la base de las supervisiones de campo realizadas desde el año 2009 en adelante.

Cabe indicar que cada caso fue comunicado a las autoridades forestales correspondientes en su debida oportunidad. Asimismo, en la medida que se identifiquen otros casos, serán remitidos de manera similar para su conocimiento y fines respectivos.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

MAXIMO SALAZAR ROJAS  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Adj: \* Relación de personas naturales y jurídicas que elaboraron planes de manejo con indicios de información falsa, en el ámbito de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre (10 folios).  
\* Relación de personas naturales y jurídicas que elaboraron planes de manejo con indicios de información falsa, en el ámbito de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre (16 folios).  
\* 01 CD con la versión digital (excel) de ambas relaciones.

Av. Javier Prado Oeste N° 692 - 694  
Magdalena del Mar - Lima 17  
Teléfono (511) 615-7373

www.osinfor.gob.pe

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## CON RIESGO: LISTA ROJA

**Datos Generales**

**Titular(es):** COMUNIDAD NATIVA SHEYAMASHYA  
**Título Habilitante:** 25-ATA/P-MAD-A-008-05  
**Modalidad de Aprovechamiento:** Permisos Forestales - Comunidad Nativa  
**Ubicación:** UCAYALI / ATALAYA / RAYMONDI  
**Plan de Manejo Forestal:** PO 8  
**Res. de Aprobación del Plan:** 047-2016-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA  
**Inicio Vigencia del Plan:** 05/09/2016  
**Zafra:** 2016-2017  
**Volumen del Plan(m3):** 5587.36  
**Consultor/Regente:** TELLO MENDIOLA ANDRES

**Estado actual del título habilitante**

Caducado: No

**Supervisión y Fiscalización del OSINFOR**

**Fecha de Supervisión Inicio:** 24/04/2017, **Término:** 29/04/2017  
**Nro Res. Inicio PAU:** 214-2017-OSINFOR-SDFPAPFS  
**Nro Res. Término PAU:** 087-2018-OSINFOR-DFFFS  
**Se resuelve:** Sanción  
**Multa Determinada:** 12.3020 U.I.T.  
 DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: e), i)

**Estado Actual del Proceso**

PAU Concluido - Firme

**Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada**

N°	Especies	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	Cariniana domesticate   Cachimbo	1292.769	1292.293	833.617	64.5%	64.5%
2	Ceiba pentandra   Lupuna	98.890	98.885	98.885	100.0%	100.0%
3	Pouteria cuspidata   Quinilla	6.623	6.039	6.039	100.0%	91.2%

Fuente: Resolución N° 087-2018-OSINFOR-DFFFS  
 \*Balance de extracción de fecha: 28/04/2017

**Fecha de Ingreso al Observatorio:** 31/05/2017

Fecha y hora de Consulta: 12/11/2018 03:42:36 a.m.

Reporte Actualizado al: 11/11/2018

significa que no cuenta con permiso para talar árboles en el área entera por violaciones graves de la ley forestal. OSINFOR también notifica a todas las autoridades correspondientes.

- El 28 de mayo del 2018, mediante Resolución N° 002-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-AI, la Autoridad Instructiva del PAS del SERFOR resuelve iniciar un Procedimiento Administrativo al Sr. Hugo Paima Ríos, por presunta infracción a la legislación forestal, dictando también medidas cautelares a través de la suspensión de la licencia de dicho Regente Forestal.

“Conforme a ello, queda claro que, durante el trabajo de campo efectuado por el OSINFOR en la parcela de corta anual del [Plan Operativo Anual] (POA) VIII, se encontraron evidencias razonables que hacen presumir que, los datos consignados en el precitado documento de gestión, no son veraces, existiendo de esta manera, presunta responsabilidad por

parte del consultor forestal que participó en la elaboración y suscripción del POA VIII, debiendo iniciarse las acciones correspondientes, con la finalidad de determinar el grado de participación del mismo, imponiendo, de ser el caso, la sanción administrativa que la legislación prevé”.<sup>60</sup>

Desarrollada esta cronología de la resolución, se observa que el SERFOR inició el PAS al regente forestal después de tres años. Como resultado de este análisis surgen varios puntos para reflexión:

- No se estaría cautelando efectivamente el bien público y el patrimonio del Estado, impartiendo medidas cautelares tres años después de que OSINFOR realizó la alerta, mediante el informe de supervisión y las resoluciones que fueron notificados a las diferentes autoridades del sector forestal y ambiental según se indica en la parte resolutive.
- El SERFOR y las demás autoridades del sector forestal y ambiental que

fueron notificadas a la fecha pudieran haber realizado las investigaciones de acuerdo con sus funciones y competencias en cuanto a la aprobación del Plan de Manejo Forestal de la Comunidad Nativa Nuevo San Antonio de Lancha Poza, considerando que se aprobó la extracción de la especie forestal Cedrela odorata, especie comprendida en CITES y mencionada en la justificación para iniciar el PAU. Además, este caso fue parte de uno de los estudios de caso que fue denunciado en la publicación de 2017 de “Mejora Continua” de CIEL61.

- Finalmente, bajo esta lógica, ya que la Autoridad Instructiva del Procedimiento Administrativo Sancionador del SERFOR viene resolviendo estos casos, sería consecuente promover e instaurar medidas cautelares a todos los Planes de Manejo Forestal que fueron elaborados y suscritos por regentes forestales involucrados presuntamente en actividades ilícitas, en tanto OSINFOR realice la supervisión y fiscalización de los contratos forestales y Planes de Manejo Forestal. Los fundamentos de tal medida están desarrollados en los dispositivos normativos del Decreto Legislativo 122062, 123763 y 131964 y el Pacto de la Madera Legal65. A la fecha, solo se están interponiendo medidas cautelares a los Planes de Manejo Forestal vinculados a la investigación del PAS.

## Escena 02: Simulando la existencia de árboles para la aprobación de Instrumentos de gestión de bosque

### Inspecciones Oculares: haciéndose de la vista gorda

Con la finalidad de garantizar el origen legal del producto forestal, es necesaria la verificación de los árboles en campo de acuerdo con lo declarado por el titular del contrato forestal y el regente forestal. Es así, que la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre tiene la obligación de realizar inspeccio-

## Pacto Nacional por la Madera Legal



Tienen el agrado de invitarlo al evento:

**PRESENTACIÓN DE AVANCES DEL  
PACTO NACIONAL POR LA MADERA LEGAL**

a realizarse el día 12 de mayo de 2016 a las 5:30 pm  
en el Country Club Lima Hotel  
Calle Los Eucaliptos 590, San Isidro

Agradecemos confirmar su gentil asistencia a:  
pactoporlamadera@gmail.com

### Acuerdos

Se llegó a los siguientes acuerdos y compromisos:

1. Aprobación del Protocolo de Adhesión
  2. Se acordó la revisión de la propuesta de ampliación de conformación de los Comités Directivo y Técnico
  3. Se aprobó la realización del evento de difusión en medios de comunicación (Evento de los 12 Apóstoles) para la fecha planteada 05 de mayo.
  4. Se aprobó la realización del Evento para la presentación del Avance e Implementación del Pacto
    - La fecha del evento se trasladó al 12 de mayo.
    - SERFOR (Fabiola Muñoz) se comprometió a gestionar el envío de las invitaciones por el Ministro de Agricultura y Riego a los demás ministros y a los dos embajadores.
    - Se acordó incorporar en la lista de invitados a Perú Compras y al MINCETUR.
  5. Se acordó programar una reunión con las delegaciones de WWF Bolivia, WWF Colombia y WWF Ecuador entre el día lunes y miércoles de la próxima semana, debiendo proponerse fecha al momento de envío por e-mail de la presente acta.
- Asimismo, se acordó que el Comité Técnico gestionará la invitación de alguna región a esta reunión.

### SE ADJUNTA:

1. Anexo 1 Protocolo de Adhesión
2. Power Point de la reunión
3. Lista de asistencia

**Uso del logo del Pacto cuando  
100% de la madera tenga  
verificación de origen legal por  
OSINFOR**

*"Usemos responsablemente nuestros bosques"*

nes oculares<sup>66,67</sup>, de la futura parcela de corta previa a la aprobación a fin de emitir un informe de los hechos y recomendar la aprobación del caso que lo amerite. Este punto de la cadena de suministro es crucial ya que aquí se determina la existencia real de los árboles declarados en el Plan de Manejo Forestal que se presentó a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre<sup>68</sup>. Si en este nivel se verifica los árboles actuales en campo, como declarado, se estaría aportando significativamente a la disminución de las tasas de lavado de comercio de madera ilegal en Perú.

En la presente investigación se revisaron los expedientes de los procesos administrativos sancionadores impulsados por el OSINFOR a partir de supervisiones en la Data 2017. Se consideraron Planes de Manejo Forestal en donde no existían más de 40% de los árboles declarados. A partir del análisis en este punto de la cadena de suministro, se identificaron a ocho profesionales que emitieron informes sobre inspecciones oculares de los censos forestales que fueron realizados previo a la aprobación del Plan de Manejo Forestal. Es decir, los ocho profesionales identificados que participaron en esta etapa presentaron informes indicando

que fueron al bosque y realizaron inspecciones oculares de los Planes de Manejo Forestal, a fin de verificar los inventarios forestales. Sin embargo, los resultados de las supervisiones y fiscalización de los Planes de Manejo Forestal que fueron realizados por el OSINFOR muestran que más de 40% de los árboles nunca existió.

En efecto, tales resultados demuestran la inexistencia de árboles, dejando en evidencia que se aprobó un plan de manejo bajo información de árboles inexistentes por parte de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, habiendo facilitado el futuro lavado de madera ilegal talada en zonas no autorizadas. Ante los hallazgos advertidos en los procedimientos administrativos desarrollados por el OSINFOR se presume que existe responsabilidad de los delitos ambientales – Responsabilidad por información falsa, en la modalidad Responsabilidad de Funcionario Público por otorgamiento Ilegal de Derecho, en agravio al Estado.

Cabe mencionar que los encargados de contrastar la información presentada en los Planes de Manejo Forestal elaborados y suscritos por los regentes forestales, son

tanto los profesionales colegiados como los no colegiados. De la Data 2017 se encuentra que de los ocho profesionales mencionados con antelación solo cuatro están registrados en el Colegio de Ingenieros de Perú. Es cuestión de lógica que para ser regente forestal<sup>69</sup> se requiere cumplir con varios requisitos mínimos de formación y experiencia profesional relevante conforme lo establece la ley correspondiente. Resultaría de valor que un requisito mínimo del personal que realiza las inspecciones oculares fuese el estar registrados en el Colegio de Ingenieros del Perú<sup>70</sup>.

Es fundamental fortalecer el rol protagonista que deben cumplir las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre durante la inspección ocular y en el momento de evacuar el informe de los hechos. En el marco del proceso de descentralización y transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales, se debe insistir y dar las condiciones para lograr una efectiva implementación presupuestal y capacidades técnicas, a fin de ser fortalecidas y empoderadas. Cabe precisar que el acompañamiento del OSINFOR, previo a la aprobación de los Planes de Manejo Forestal, no estaría ayudando en el tiempo a las Autoridades

Regionales Forestal y Fauna Silvestre en adquirir confianza con sus propias responsabilidades otorgadas en el marco de transferencia de funciones y competencias en materia forestal. Además, el OSINFOR, con el limitado presupuesto que cuenta para supervisar y fiscalizar Planes de Manejo Forestal, estaría desviando sus acciones de supervisión a las de alto riesgo, tal cual se aprecia en los resultados de la presente investigación.

### Informes favorables para la aprobación del Plan de Manejo Forestal

Es preciso indicar que el ítem anterior sobre la inspección ocular es el primer nivel y que la aprobación de los planes es el segundo. Conjuntamente, ambos niveles representan el principal eslabón del gobierno en la cadena de suministro de madera. Estas dos etapas son claves para garantizar el origen legal de la madera.

Para la aprobación de los Planes de Manejo Forestal ingresaron a campo varios profesionales de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre a fin de llevar a cabo un inventario para verificar la existencia de los árboles, según lo declarado por el titular y el regente forestal en el PMF. De acuerdo con los hallazgos de la presente investigación, se identificó a otro grupo de ocho profesionales quienes recomendaron la aprobación de los Planes de Manejo Forestal en donde no existía más de 40% de los árboles. De acuerdo a la plataforma del Colegio de Ingenieros del Perú, siete de los ocho profesionales están registrados.

A fin de determinar si los informes de inspecciones oculares cuentan con información veraz, se puede tomar varias acciones, incluso: revisar el trayecto de recorrido del GPS desde el punto de partida durante la evaluación del censo forestal, revisar los datos del diámetro y altura si presentan correlación lineal, revisar información bibliográfica respecto a la presencia de la especie forestal en la zona, verificar de imágenes satelitales, etc.

Sobre estos Planes de Manejo Forestal se amparó la movilización y comercialización de madera extraída de zonas no autorizadas. Por ende, se considera que, si estos

**FIGURA 13**

Profesionales de la Autoridad Regional Forestal que realizaron la Inspección Ocular previa a la aprobación de Planes de Manejo Forestal mayor a 40% de árboles inexistentes



Carlos Eduardo Shapiamade Castillo  
CIP - 167188



Julio Fachin Navarro  
CIP - 78578



Jorge Luis Galindo Vela  
CIP - 188667



Felipe Ramiro Diaz Collantes  
CIP - 213095

Profesionales que no se encuentran registrados en el Colegio de Ingenieros de Perú - CIP

Llon Max Armas Vela

Juan Arirama Ijuma

Percy Paull Ruiz Manuyama

Luis Gustavo Garcia Tina

profesionales hubieran alertado durante el desempeño de sus funciones sobre la inexistencia de árboles, y no hubieran recomendado la aprobación de los Planes de Manejo Forestal, es posible que las tasas de comercio de madera ilegal hubieran disminuido.

### Escena 03: Planes de Manejo Forestales aprobados con inexistencia de árboles

De acuerdo con los resultados de la Data 2017 y los expedientes administrativos generados por el OSINFOR se identificó a diez funcionarios de las diferentes Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre que motivaron la evacuación y la aprobación de los contratos y los Planes de Manejo Forestal con inventarios en donde no existía más de 40% de los árboles<sup>71</sup>.

A dos años de vigencia de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se encontró la aprobación de Planes de Manejo Forestal bajo diferentes modalidades de aprovechamiento (concesiones forestales maderables, permisos forestales en Comunidades Nativas, en predios privados y bosques locales) con la inexistencia de árboles. Mediante los documentos que fueron generados por los profesionales al firmar los contratos y Planes de Manejo Forestales, se evidencia que se movilizó y comercializó madera de origen ilegal que en su mayor

parte fue talada de zonas no autorizadas (territorio de Áreas Naturales Protegidas – ANPs, Comunidades Nativas y Campesinas, entre otros). Además, es posible que gran parte de la madera provenga de las diferentes zonas de pérdida de cobertura boscosa por deforestación generada en las regiones de Loreto y Ucayali<sup>72</sup> a lo largo de estos últimos años.

Es de notarse que estos hechos fueron puestos de conocimiento de las diferentes instituciones del sector forestal y ambiental desde hace varios años, mediante los oficios y los documentos remitidos desde OSINFOR<sup>73</sup>. Esto se puede corroborar a través de cada Resolución Directoral emitida por las Direcciones de Línea. Inclusive, la publicación del Operativo Internacional “Operación Amazonas” 2014 y 2015 presenta una relación de los profesionales y funcionarios que participaron en la aprobación de Planes de Manejo Forestal que presentaron información falsa e inexistencia de árboles<sup>74</sup>.

Tomando otro ejemplo a partir de la Data 2017 se identifica que el funcionario Ernesto Gonzales Dávila firmó la resolución de aprobación de tres planes forestales con inventarios en donde no existían árboles: dos de ellos contenían 63% y 72% respectivamente; y el tercero fue de 100% de inexistencia de árboles. Los resultados de la supervisión realizada por el OSINFOR indicaron que lo declarado en el Plan de Manejo Forestal fue falso. Estos resultados

**FIGURA 14**

Profesionales de la Autoridad Regional Forestal que recomendaron la aprobación de los Planes de Manejo Forestal mayor a 40% de árboles inexistentes



**Marcos Patricio Soares Torres**  
CIP - 174323



**Carlos Roni Saldaña Shapiama**  
CIP - 141327



**Alberto Edison Arevalo Lopez**  
CIP - 89198



**Rosula Corina Torres Vargas**  
CIP - 207499



**Manuel Angel Fasabi Paima**  
CIP - 162813



**Jorge Del Aguila Bocanegra**  
CIP - 154321



**Nicky Sandoval Macedo**  
CIP - 169557

Profesional que no se encuentran registrada en el Colegio de Ingenieros del Perú - CIP

Erika Rossana Arce Nuñez

**FIGURA 15**

Funcionarios de la Autoridad Regional Forestal que aprobaron Planes de Manejo Forestal mayor a 40% de árboles inexistentes



**JHON LAO CHUNG AMASIFUEN**  
CIP - 199631



**KATHIA JANETH GARCIA AYACHI**  
CIP - 199631



**WINDER LOJA YHUARAQUI**  
CIP - 138764



**ERIK MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ**  
CIP - 156239



**RICARDO SEGUNDO MAYHUASQUE HERNANDEZ**  
CIP - 114291



**ERNESTO GONZALES DAVILA**  
CIP - 75680



**ROBERT NOLORBE TENAZOA**  
CIP - 110418



**DENILSON MARCELL DEL CASTILLO MOZOMBITE**  
CIP - 172011



**CARLOS AUGUSTO ROMAN VELA**  
CIP - 176714



**MAURICIO MANUEL PEREIRA FACHIN**  
CIP - 179244

no deben pasar desapercibidos precisamente por el papel fundamental que juega la indebida aprobación de los Planes de Manejo Forestal.

Gonzales Dávila, oficial clave dentro de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Loreto, también jugó un papel en el caso de la incautación de madera de la embarcación de Yacu Kallpa en el año 2015. Dicho funcionario, aparte de haber firmado varias resoluciones de aprobación de Planes de Manejo Forestal con información falsa, emitió un oficio a favor del Gerente de la Empresa Forestal Corporación Industrial Forestal SAC, el cual que fue utilizado como parte de defensa con el afán de recuperar la madera incautada en el puerto de Houston, Estados Unidos, durante el proceso de la protesta administrativa que siguió el importador de la madera.

En relación con las tres escenas que se han desarrollado anteriormente, se pueden evidenciar hechos fehacientes y contundentes que fueron verificados en el momento de la supervisión de los Planes de Manejo Forestal por parte de OSINFOR. Es claro que todo funcionario debe tener pleno conocimiento de su responsabilidad funcional al momento de preparar cualquier informe durante su gestión. La responsabilidad administrativa, civil y penal por proporcionar información falsa durante la gestión forestal ha sido tipificada específicamente en el Código Penal Peruano citando:

“El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años” (Decreto Legislativo Nro. 1237)<sup>75</sup>.

En virtud de esto, se pudiera presumir que hay suficientes medios probatorios de responsabilidad administrativa, civil y penal



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Lima, 4th of December, 2015

**LETTER N° 333 -2015-GRL-GGR-PRMRFFS-SDPM**

Mister  
**ADAM ANDREWS**  
CORPORACION INDUSTRIAL FORESTAL SAC General Manager  
*Present.*

**Matter: Requested Information**  
**Reference: Letter N° 087-2015-GG/CIF-SAC, Date: 04/12/2015. Reg. N° 5857**

Through this I turn to you, to greet cordially and simultaneously send information requested in accordance with the reference document, the guides Transportation Forestry issued to CORPORACION INDUSTRIAL FORESTAL SAC, was made under the normal procedure according to established in Tupa (Single Text on Administrative Procedure) Gorel (Regional Government of Loreto – Peru), these documents are valid for the transport of forest products nationwide and as indispensable to the capacity of the forest product for export requirement.

Therefore, methods of harvesting used for the mobilization of such forest products come from managed with General Forest Management Plans and Annual Operational Plans areas, the same as they are approved by directorial sub resolutions according to the jurisdiction to which they belong issued by This Regional Authority Forest and Wildlife-Loreto; document management that validates extraction, exploitation, transportation and marketing; they have the same legal provenance.

Likewise, it should be noted that all documents were issued by the sub address (Regional Authority Forestry and Wildlife - Loreto) have complied with the regulations established in the Law of Forestry and Wildlife; box attached.

The information requested for the purposes it deems appropriate refers.

Sincerely,

Ernesto Gonzales Dávila  
SUBDIRECTOR

cc:

del funcionario público por el otorgamiento ilegal de derechos y de responsabilidad por información falsa contenida en los informes. La responsabilidad del funcionario público en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus Reglamentos en el Código Penal y Civil incluye, entre otras, por el otorgamiento ilegal de derechos sobre recursos y por incorporar o avalar información falsa<sup>76,77</sup>.

### Propietarios de la madera que fueron reportados en las Guías de Transporte Forestal

Según el análisis de las 447 Guías de Transporte Forestal cuyos Planes de Manejo Forestal fueron supervisados por el OSINFOR, se identificaron 117 propietarios de madera, de los cuales 80 propietarios tienen madera que se encuentra en la lista roja del

SIGO. Asimismo, se encontró que 40 de los propietarios de madera utilizaron 86% de las GTF para movilizar madera extraída de zonas no autorizadas según los reportes del SIGO “lista roja”. En el siguiente cuadro se presentan los propietarios, distribuidos de mayor a menor cantidad según las GTF que fueron utilizadas para transportar la madera.

De acuerdo con los datos encontrados en la Data 2017 analizada en la presente investigación, se evidencia que el mayor movimiento de madera fue de comercio nacional. En la lista de las GTF se apreciaron algunos propietarios de madera que fueron reportados como empresas de alto riesgo en otras investigaciones (Inversiones WCA, Chen Forestal Selva SAC, etc.). Más adelante se profundiza sobre la condición del



## CUADRO 02

Propietarios de la madera reportados en las GTF, de acuerdo con el número de Planes de Manejo Forestal supervisados

No.	PROPIETARIO DE LA MADERA	No.	PROPIETARIO DE LA MADERA
1	MADERERA LORENSE E.I.R.L.	21	NEGOCIACIONES C.C.H.A.P. S.R.L.
2	CARMEN ISABEL LAZO MERA	22	ASERRADERO VALERA E.I.R.L. **
3	INVERSIONES WCA E.I.R.L.	23	INDUSTRIA MADERERA ACUÑA S.A.C.
4	SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SRL TDA	24	INVERSIONES TALICAMRE E.I.R.L.
5	INVERSIONES RAEN E.I.R.L.	25	MADERAS IN E.I.R.L.
6	SERVICIOS MULTIPLES OMAT E.I.R.L.	26	SABY TAMANY VARAS
7	JULIO SEGUNDO SOTO ORTIZ	27	SHALLY ROXANA MARAVI GONZALES
8	BANDERLINDEN LANCHI SANCHEZ	28	BILLY JHON MAGNE ROBALINO
9	CHEN FORESTAL SELVA S.A.C.	29	INDUSTRIAL BELLAVISTA E.I.R.L.
10	INVERSIONES GENERALES BREIZHCIN E.I.R.L.	30	SERVICIOS GENERALES ALFARO E.I.R.L.
11	INVERSIONES SPIRIT L D E.I.R.L.	31	ABIMAEEL HERNANDEZ GUEVARA **
12	MADERERA SAGITARIO E.I.R.L.	32	FORESTAL COLCAMBINO S.A.C.
13	CONSORCIO OCHABAYO E.I.R.L.	33	HUMBERTO QUIÑONEZ ALVARADO
14	LISBETH & DIEGO FORESTALES E.I.R.L.	34	INVERSIONES MADERABLES MADES E.I.R.L.
15	PAUL ANGEL MARTIN CERQUERA ROBALINO	35	JIMMY VIDELA MOZOMBITE
16	REPRESENTACIONES JAFRE S.A.C.	36	JOSE DAVID CERQUERA ROBALIONO
17	AMAZON FANN E.I.R.L.	37	JOSE JUAN VERA BEGAZO
18	GEYBI CESAR ROJAS RENGIFO	38	LIDIA CONSUELO GARCIA SALAS DE DADIC
19	INVERSIONES MADALAYF S.A.C.	39	FOX & DAVID E.I.R.L.
20	MADERAS VALERA E.I.R.L.	40	JHONATAN VASQUES FUNES

producto forestal que se identificó en la presente investigación.

### Exportadores identificados en las Guías de Transporte Forestal

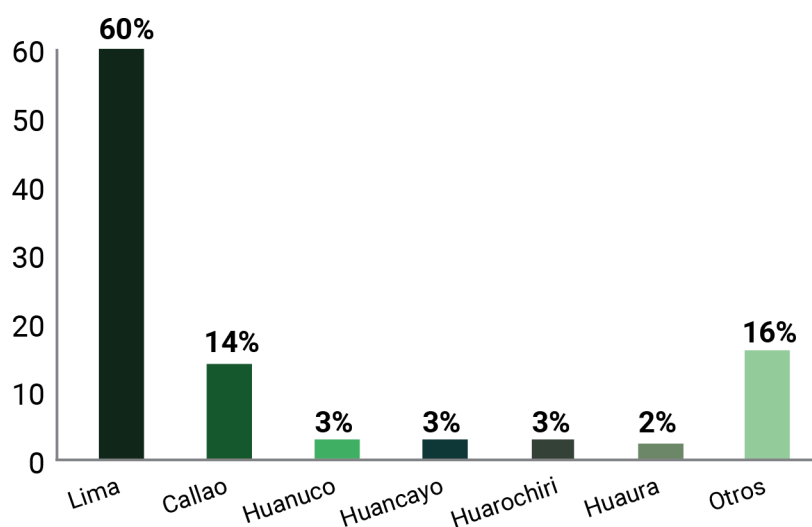
El 84% del producto forestal tuvo destino en Lima, Callao, Huánuco, Huancayo, Huarochirí y Huaura. El 60% de la madera que se movilizó y comercializó con el amparo de las GTF llegó a Lima, con 14% destinado al Puerto de Callao. Es probable que el 86% del producto forestal con destinos internos se comercialice en el mercado nacional<sup>78</sup>, aunque es posible que alguna parte sea procesada y exportada posteriormente.

### Condición de la madera con destino a Lima (60%)

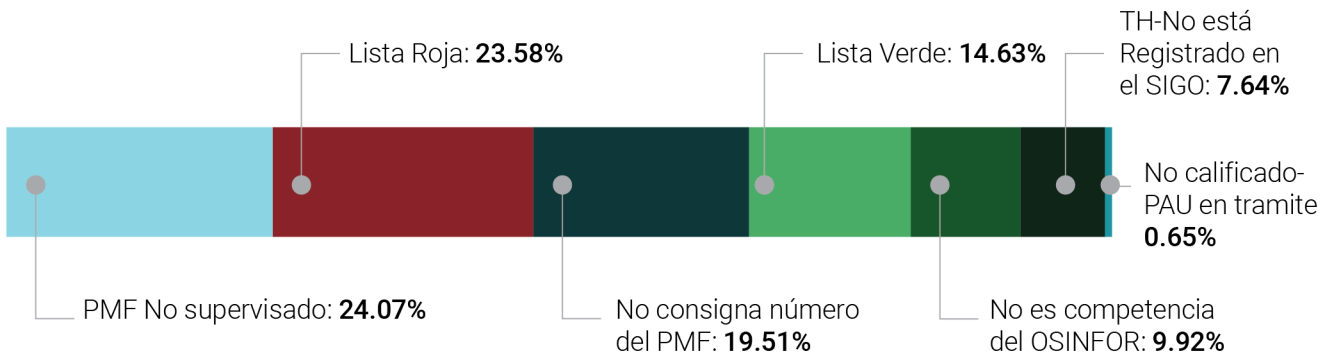
De acuerdo con la Data 2017, se apreció que el 24% de las GTF que tuvieron destino a Lima se encuentra en la lista roja del

FIGURA 16

Distribución de la madera según el destino de acuerdo con lo reportado en las Guías de Transporte Forestal



**FIGURA 17**  
Condición de la madera reportada en las GTF con destino a Lima



SIGO, es decir, categorizado con alto riesgo. No es posible saber la condición del 61% a partir de las GTF que amparan los Planes de Manejo Forestal, debido a que en algunos casos el Plan de Manejo Forestal no fue supervisado, no fue remitido al OSINFOR, no fue consignado en las GTF el número de aprobación o no es competencia de OSINFOR<sup>79</sup>.

Revisando los resultados de los Planes de Manejo Forestal reportados en las GTF, supervisados por el OSINFOR y cuya madera tiene destino a Lima, se evidencia

que el 62% se encuentra en la lista roja<sup>80</sup>. Es preciso indicar que antes de llegar a Lima, dicho producto forestal pasó por los puestos de control forestal de la Oroya y Corcona, entre otros, los cuales están a cargo del SERFOR.

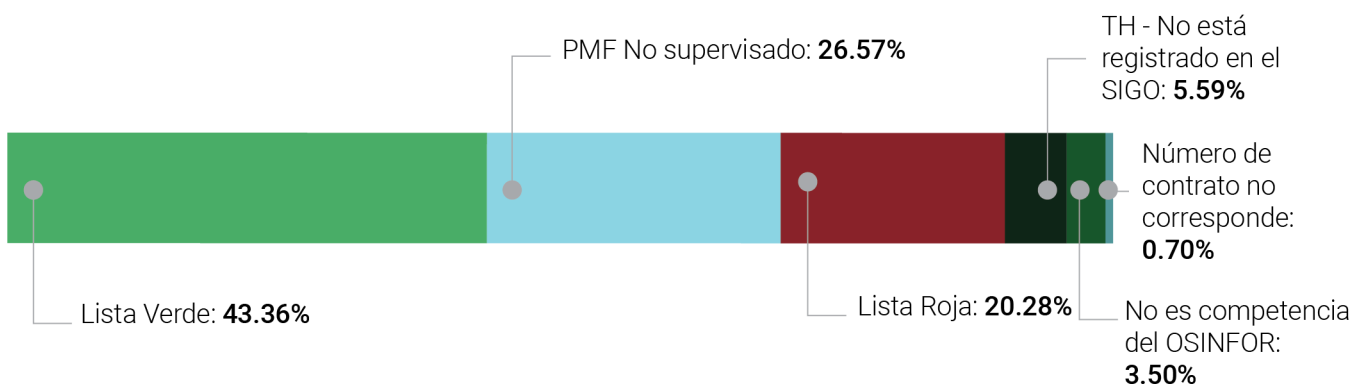
**Condición de la madera con destino al Callao (14%)**

Las cifras que presenta la Data 2017 al Puerto del Callao muestran información interesante: 43.36% de las Guías de Transporte Forestal se encuentra en la lista verde del SIGO. Sin embargo, se identifica que

no es posible saber la condición de 36% del producto forestal debido a que el Plan de Manejo Forestal no fue supervisado, o no fue remitido al OSINFOR, o no fue consignado en la GTF el número de aprobación o no es competencia de OSINFOR.

Al apreciar las cifras del Callao y considerando que es puerto de exportación, es aparente que los exportadores de madera tuvieron mayor cuidado en la selección del producto forestal. La Data 2017 reporta que 68% de las GTF que ampararon Planes de Manejo Forestal supervisados por

**FIGURA 18**  
Condición de la madera reportada en las GTF con destino a Puerto de Callao



**CUADRO 03**

Lista de exportadores identificados en el puerto del Callao

INVERSIONES WCA E.I.R.L.

CHEN FORESTAL SELVA S.A.C.

INDUSTRIA FORESTAL HUAYRURO S.A.C.

JR MUYE INVESTMENT S.A.C.

ASERRADERO ESTRELLA DEL ORIENTE S.A.C.

GREEN GOLD FORESTRY PERU S.A.C.

INDUSTRIA MADERERA ACUÑA S.A.C.

SUTAY COMPANY S.R.L.

el OSINFOR para producto transportado a Callao se encontró en la lista verde<sup>81</sup>. Coincidentemente, estos resultados comprenden un escenario similar identificado en la publicación de CIEL de 2017<sup>82</sup> revelando en cierta forma una práctica de selección de documentos que se encuentren en la “lista verde” para exportación<sup>83</sup>.

### Exportadores de siempre y las mismas prácticas

Del análisis de la Data 2017 y con base en las consultas realizadas en la plataforma del SERFOR<sup>84</sup>, se identifican ocho empresas forestales vinculadas a la exportación de madera. A partir de la identificación de un centro de acopio que se utilizó como punto de despacho en el puerto del Callao, se detalla una lista de potenciales exportadores. Asimismo, los reportes de la Data 2017 permiten obtener cual es la condición del producto forestal que se transportó hasta el puerto de exportación desde la Amazonia amparado en GTF.

Por otro parte, al analizar las GTF se identificó que 82% del producto forestal con destino al Callao se concentra en cuatro empresas forestales, resaltando a las dos empresas que cuentan con mayor cantidad: Inversiones WCA E.I.R.L. (54%) y Chen Forestal Selva S.A.C. (25%). Asimismo, se identificó que estas cuatro empresas forestales movilizaron producto forestal de alto riesgo hasta el Callao, habiéndose encontrado que las primeros dos también estaban


exportando madera de alto riesgo en el 2015<sup>85</sup>: Inversiones WCA E.I.R.L. (con 60% de sus exportaciones en la lista roja), Sutay Company S.R.L. (100%), Chen Forestal Selva S.A.C. (70%), y Aserradero Estrella Del Oriente S.A.C. (100%).

*Siguiendo las huellas de la empresa forestal Inversiones WCA*

La empresa Inversiones WCA figura en la Data 2017. Dicha empresa forestal fue identificada en el pasado como una de las mayores exportadoras de madera de origen ilegal<sup>86</sup>. A la vez, Global Witness identificó información sobre ciertas prácticas durante las investigaciones encubiertas realizadas a exportadores de Iquitos. Por ejemplo, William Castro de Inversiones WCA afirmó que los gobiernos regionales a menudo establecen en bosques locales, un tipo de área

de extracción para lavar madera ilegal, en particular la especie denominada cumala. Según la investigación de Global Witness, la mayoría de las exportaciones de Castro a bordo del Yacu Kallpa de noviembre de 2015 eran de cumala y provenían de bosques locales, según las Guías de Transporte Forestal<sup>87</sup>.

Asimismo, el 09 de abril de 2015, la SUNAT intervino un cargamento de madera aserrada de la especie *Virola sebifera* (cumala), propiedad de la empresa Inversiones WCA, el cual iba a ser exportado a Chile. La madera fue intervenida en el puerto del Callao por la SUNAT, por haber estado amparada en una Guía de Transporte Forestal de un contrato forestal sobre el cual existía una medida cautelar dictada por el OSINFOR por extracción de la madera ilegal<sup>88</sup>.

	Ministerio de Agricultura y Riego	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima
--	-----------------------------------	--	---

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima,

**OFICIO N° 286 -2015-SERFOR-ATFFS Lima**

Señor:  
**Jorge Freddy Gallo Alvarado**  
Jefe de la División de Exportaciones IAMC  
ADUANAS - SUNAT  
Presente.-

**ASUNTO** : Coordinación para el retiro de producto intervenido  
**REF.** : Acta de Intervención N° 001-2015-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al asunto para coordinar el retiro del producto intervenido con el Acta de Intervención N° 001-2015-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA de fecha 09 de abril del 2015; inmovilizándose dichos productos de propiedad de la empresa INVERSIONES WCA EIRL que iban a ser exportados al país de Chile.

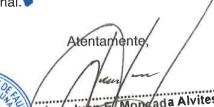
La madera aserrada comercial de la especie Cumala *Virola sebifera* 13 paquetes – 45.901 m<sup>3</sup>, fue intervenida en razón de existir medidas cautelares vigentes dictadas por OSINFOR, impidiendo su transporte y/o comercialización; por lo que, en concordancia con lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, que señala entre otras la función de “Ejercer el control del aprovechamiento, transformación, comercialización, transporte y comercio de los recursos forestales y de fauna silvestre, hasta su transformación primaria” (...); se inmovilizó dichos productos.


En tal sentido, procederemos a efectuar el retiro de la madera incautada ubicada en el Almacén General APM TERMINALS INLAND SERVICES SA – ALCONSA Ventanilla; por lo que, solicitamos se designe a la persona responsable con tales fines y poder coordinar el retiro del producto intervenido; precisándole que la madera incautada será depositada en el Almacén ubicado en la calle Los Eucaliptos Mz. E, Lote 12, urbanización Huertos de Santa Genoveva (Km. 40 de la antigua Panamericana Sur – Lurin, Lima); designándose como depositario al propietario de la madera intervenida, siendo de su responsabilidad en caso de pérdida, deterioro o destrucción de la madera.

De igual modo, se está coordinando con el propietario de la madera incautada a fin que pueda transportarla y se deposite en el almacén señalado anteriormente, como medida provisoria hasta que culmine el procedimiento administrativo respectivo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi consideración y estima personal.

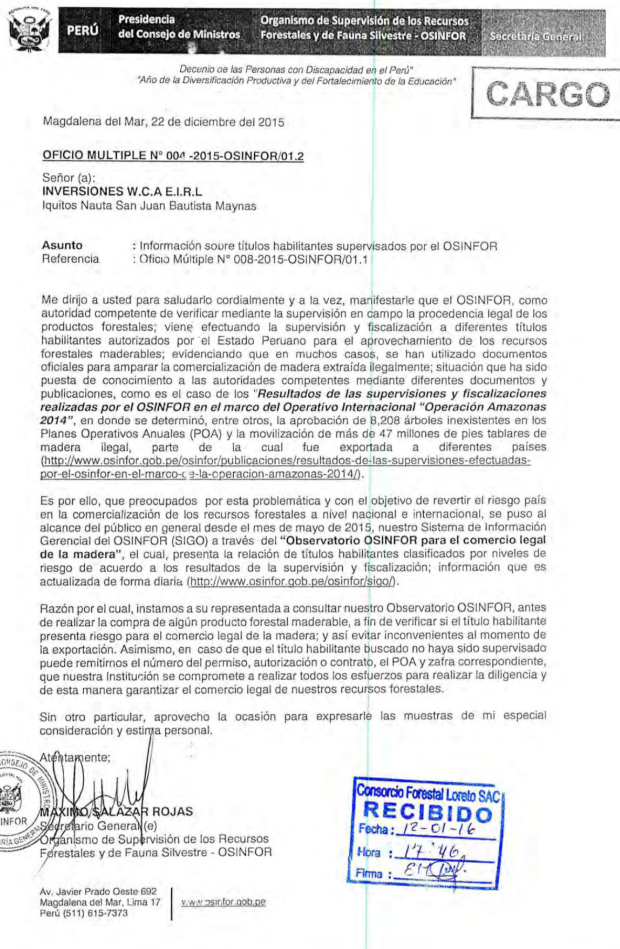
Atentamente,

  
Ing. Juan E. Wongada Alvites  
Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - Lima  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



ATFFS LIMA  
Jr Huarmachuco N° 1813  
San Isidro, Lima - Perú  
Telf: (01) 4660873  
atffs.lima@serfor.gob.pe

SEDI CENTRAL  
Calle Dirección N° 355, Urb El Palomar  
San Isidro, Lima - Perú  
Telf: (01) 11225 0605 / 226 8765  
sedic@serfor.gob.pe www.serfor.gob.pe



a cabo la diligencia de supervisión para poder garantizar el comercio legal de los recursos forestales de esta manera<sup>91</sup>.

Sin embargo, en el presente informe de investigación se evidencia que en la actualidad Inversiones WCA continúa comercializando y exportando madera que tiene alto riesgo para el comercio legal.

En enero de 2019 la publicación “El justiciero forestal” de Global Witness manifestó que Inversiones WCA siguió exportando madera de contratos forestales incluidos en la lista roja del OSINFOR. Conforme al análisis de Global Witness, “Supuestamente, el SERFOR inspeccionó las exportaciones de madera de cumala y marupa de Inversiones WCA en el puerto de Callao, en Lima en abril y mayo de 2017; esa madera, aparentemente, procedía de tres comunidades indígenas e iba destinada a México y Puerto Rico. El OSINFOR descubrió más adelante que la madera no podía haber procedido de dichas comunidades y, por tanto, era ilegal”.<sup>92</sup> Efectivamente la madera identificada en las GTF corresponde a Planes de Manejo Forestal que se encuentran en la lista roja de acuerdo con los resultados encontrados por el OSINFOR al momento de la supervisión de los Planes de Manejo Forestal<sup>93</sup>.

En 2015 durante el desarrollo del operativo internacional “Operación Amazonas 2015”, la referida empresa volvió a estar involucrada en exportación de madera ilegal. En dicho operativo las Autoridades de Perú comprobaron que 80% del volumen de madera exportada en la Nave Yacu Kallpa<sup>89</sup> carecía de origen legal, porque se extrajeron árboles no autorizados y se utilizaron documentos oficiales para legalizar su transporte y comercialización<sup>90</sup>.

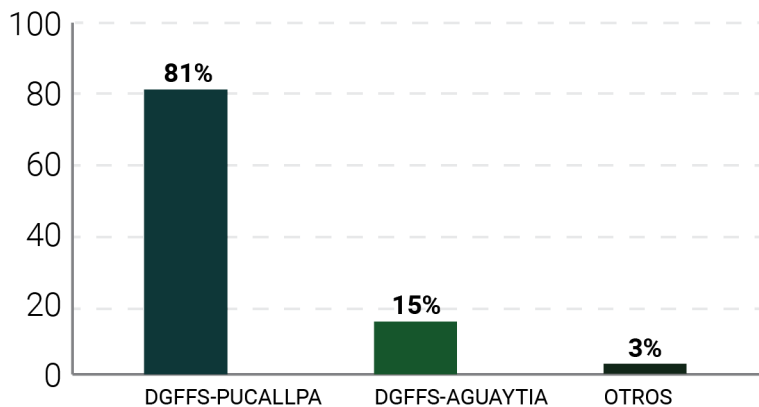
**Comunicación de alertas de comercio ilegal de madera**

Es preciso indicar que el OSINFOR, en diciembre de 2015, instó a las empresas Inversiones WCA y SUTAY Company S.R.L., entre otras, a revisar el SIGO del OSINFOR antes de realizar la compra de madera para verificar la existencia de riesgo para el comercio legal y así poder evitar inconvenientes al momento de la exportación. Además, el OSINFOR indicó a las

empresas que, si a partir de la búsqueda se identificara que el contrato forestal no hubiera sido supervisado, OSINFOR se comprometía a realizar los esfuerzos para llevar

Un punto de gran relevancia es el hecho de que la gran mayoría de GTF tuvo origen inicial en la región de Loreto y que en el trayecto de la cadena de suministro se can-

**FIGURA 19**  
Punto de canje de las Guías de Transporte Forestal originales



Nota: Cifras no suman 100 por ciento debido a redondeo.

70% DE LOS ASERRADEROS FUERON CERRADOS

## Tala ilegal se redujo al 4% en Ucayali

El gobernador regional de Ucayali, Manuel Gambini Rupay, indicó que en la región Ucayali la informalidad de la actividad maderable, se redujo del 80 al 4%, según la información oficial del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), a la que tuvo acceso.

Esta información fue dada, luego de la visita a los aserraderos, junto al emba-

jador de Estados Unidos, Krishna R. Urs, para verificar el proceso de transformación de la actividad maderable en nuestra región. Y la corroboró durante la campaña de reforestación de la Mancomunidad PACA.

Gambini, refirió que debido a la aplicación de las leyes contra la tala ilegal, y al respectivo control, se redujo al 4% en la región, en comparación a otras regio-

nes amazónicas que aun se mantienen en el 80% de informalidad. "hoy podemos decir que la informalidad o la tala ilegal bajó en Ucayali".

Acotó que Ucayali, es la única región que se formalizó con éxito en materia forestal, y por este motivo, "con justa razón reclamamos más la presencia del Estado en la parte forestal"; así como el acompaña-

miento especial. Recalcó de esto se debe a que el 70% de aserraderos fueron cerrados.

"El Estado, la cooperación Internacional tiene que interactuar con nosotros nuevamente, para que nuevamente recuperemos la confianza que habíamos perdido, porque nos decían que éramos informales y tadores ilegales", dijo.

ALI RODRIGUEZ



jearon en las diferentes oficinas de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la región de Ucayali, lo cual se detalla enseguida<sup>94</sup>.

A raíz del análisis de la Data 2017, 96% de las GTF fueron canjeadas y otorgadas en la jurisdicción de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la región de Ucayali. De ello, 81% de las GTF fueron canjeadas por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS) de Pucallpa, y 15% de las GTF fueron canjeadas por DGFFS de Aguaytia.

Considerando que del análisis de la Data 2017, 58% de los Planes de Manejo Forestal que fueron supervisados por el OSINFOR se encuentran en la lista roja del SIGO, y 96% de las GTF se canjearon en Ucayali, se puede aseverar que la mayor parte del producto forestal que fue amparado en las GTF y que fue canjeado en la región de Ucayali fue de origen ilícito. Si los profesionales que participaron en el canje de las GTF hubieran realizado algunos filtros previos al canje de dichas GTF, hubieran evitado el transporte y comercialización del producto forestal en alto riesgo "lista roja". Se ofrece, como ejemplo para filtrar las GTF, el procedimiento utilizado en esta investigación, el cual está ampliamente descrito en la sección de la metodología.

Estas cifras entran en conflicto con las declaraciones realizadas en enero de 2018 por el Ex Gobernador de la Región de Ucayali, el Sr. Manuel Gambini. El Sr. Gambini manifestó que debido a la aplicación de las

leyes contra la tala ilegal y el respectivo control en la región de Ucayali, se redujo la tala a 4% en la región, comparando con otras regiones amazónicas que aún se mantenían en 80% de informalidad<sup>95</sup>. Por la misma línea y coincidiendo con lo manifestado por el Sr. Gambini, en julio de 2018 la entonces ministra del Ambiente, Fabiola Muñoz Dodero (actualmente ministra de Agricultura y Riego), reiteró las mismas cifras para la región de Ucayali en una entrevista en Radio Programas del Perú<sup>96</sup>.

### Profesionales que participaron en el otorgamiento de las Guías de Transporte Forestal analizadas

A partir de la revisión de las 1024 GTF, se identificaron los nombres de los profesio-

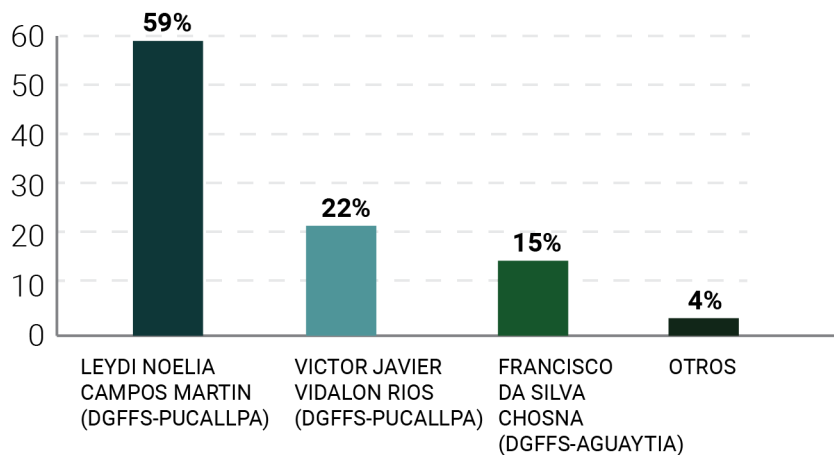
ales que canjearon y firmaron las Guías de Transporte Forestal, así como sus oficinas correspondientes. Tras este análisis se encontró que la profesional que firmó y otorgó mayor cantidad de GTF fue Leydi Noelia Campos Martín con 59%, teniendo después a Víctor Javier Vidalón Ríos con 22% y Francisco Da Silva Chosna con 15%.

En la Data del Callao de 2015 se identificó al profesional Víctor Javier Vidalón Ríos quien fue parte del otorgamiento de las GTF que permitieron la movilización y comercialización de madera de origen ilícito, según la publicación "Mejora Continua" de CIEL en 2017.

Durante los meses de junio, julio y agosto de 2017 los tres profesionales mencionados aquí otorgaron casi todas las 1024 GTF,

FIGURA 20

Profesionales que canjearon y firmaron las GTF



materia de la presente investigación, casi tres años después de las denuncias periódicas que tuvieron mayor incidencia tras los resultados de la Operación Amazonas 2014<sup>97</sup>. Estos profesionales contaban con capacidades para lograr la activación de una alerta sobre las solicitudes de las GTF, lo cual hubiera permitido no movilizar madera de contratos forestales y Planes de Manejo Forestal con alto riesgo “lista roja”. Esto es precisamente por qué no resulta complicado hacer la consulta adecuada en la plataforma del SIGO<sub>(SFC)</sub>. Incluso en caso de no haber encontrado información sobre el Plan de Manejo Forestal se hubiera podido hacer de conocimiento a las diferentes autoridades de acuerdo con su debida competencia.

### Buscando respuestas de las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre

Los hallazgos encontrados en la presente investigación evidencian la gran facilidad del traslado de madera ilegal desde la Amazonía hasta la costa peruana. Es importante tener en consideración que los puestos de control forestal a partir de la Oroya hasta llegar a Lima están a cargo del SERFOR. Asimismo, el SERFOR tiene la responsabilidad, como autoridad nacional y ente rector del sector forestal y de fauna silvestre, de establecer la distribución estratégica de los puestos de control forestal en los corredores económicos a nivel del territorio peruano a fin de implementar un eficiente sistema de control y vigilancia que permita prevenir la inundación de madera de origen ilegal en los lugares de destino y centros de mayor concentración.

Con los resultados de la investigación y análisis identificados y sistematizados se remitieron cartas<sup>98</sup> a las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre del gobierno regional de Loreto y Ucayali y al SERFOR solicitando apreciaciones y comentarios de parte de cada autoridad. Esta comunicación se hizo tomando en consideración que la Ley N° 29763, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre describe el rol de ambas autoridades de control y vigilancia, así como su labor de garantizar el comercio

de madera de origen legal en el mercado nacional e internacional.

Sin embargo, al cierre del presente documento ninguna de las Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre había respondido.

### Debilitamiento de los Organismos de Fiscalización Efectiva

Haciendo un recuento de los últimos diez años del sector forestal en Perú se pueden evidenciar claros avances por parte de OSINFOR para lograr mayor transparencia de la información y para proporcionar datos abiertos. Estos logros son el resultado de las supervisiones y fiscalización de los contratos forestales y Planes de Manejo Forestal, teniendo la oportunidad en algunos casos hasta de identificar a los diferentes actores que participan en la cadena de suministro de madera. Sin embargo, han existido innumerables intentos para debilitar al OSINFOR, con el fin de eliminar su independencia y autonomía. Esto se hizo efectivo finalmente el 14 de diciembre del 2018 mediante la publicación del Decreto Supremo N° 122-2018-PCM<sup>99</sup>, el cual ordenó la adscripción de OSINFOR al Ministerio del Ambiente.

No obstante, el gobierno peruano logró corregir esta acción mediante la publicación del Decreto Supremo N° 066-2019-PCM en abril de 2019. Este Decreto Supremo deja sin efecto la adscripción al Ministerio del Ambiente, retornando al OSINFOR a la Presidencia de Consejo de Ministros. Esta decisión del gobierno peruano responde a un momento de gran presión pública y política resultado de múltiples pronunciamientos por parte de organizaciones ambientalistas<sup>100</sup>, así como del gobierno de Estados Unidos quien consideró dicha acción en diciembre de 2018 un incumplimiento del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU<sup>101</sup>. El anexo del acuerdo sobre el manejo del sector forestal establece, específicamente, que el OSINFOR debe ser un organismo independiente, a fin de garantizar el comercio legal de madera a nivel nacional e internacional.

Cabe indicar que, en los últimos años en Perú, OSINFOR fue uno de los actores clave en la verificación del origen legal del

producto forestal. De hecho, esta labor de OSINFOR, de supervisión y fiscalización de los Planes de Manejo Forestal aprobados por las diferentes Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre (quienes otorgan el derecho de aprovechamiento del bosque), es una de las razones por las cuales se consideró que el organismo estuviera en posición opuesta a sectores del ejecutivo, considerando así que no se alinea al discurso “posición país”.

En todo el mundo han existido procesos de desregulación y debilitamiento que buscan debilitar a las instituciones gubernamentales. La efectividad, independencia y poder de los órganos de fiscalización necesariamente los pone en la mira de un universo de actores que funcionan dentro de un ámbito de corrupción.

Después de los destapes que surgieron a partir del 2015 con los resultados del Operativo Operación Amazonas, se evidenció que una parte del sector público y privado ha ejercido presión hacia el OSINFOR y la SUNAT, desvirtuando su labor en contra del comercio de madera ilegal. En realidad fue el resultado de una labor articulada que inició en agosto del 2012, lo que permitió identificar redes organizadas y actores que a lo largo de la cadena de suministro operan activamente en el comercio de madera ilegal.

Como prueba de la efectividad de OSINFOR, qué mejor que tener los testimonios de los protagonistas del sector forestal. Recientemente Global Witness en su publicación “El Justiciero Forestal” de enero 2019<sup>102</sup>, obtuvo testimonios encubiertos de varios empresarios forestales. En sus declaraciones resaltan que el solo hecho de encontrarse el OSINFOR ubicado en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) le brinda el respaldo y jerarquía respecto a las acciones de supervisión y fiscalización. El Sr. Roberto Cabrera, empresario forestal, manifestó que tuvo que adecuar sus operaciones para no tener problemas con el OSINFOR. La representante de la Empresa Forestal Merced indica que con el SERFOR tiene la posibilidad de “legalizar lo ilegal”, pero con el OSINFOR no es posible<sup>103</sup>.

Capítulo 05

# Estudios de Caso

De acuerdo con el análisis de la Data 2017 y de la revisión de los expedientes administrativos desarrollados por el OSINFOR a partir de las supervisiones de los Planes de Manejo Forestal, se identificaron varios casos de estudio.

## Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre persisten con la aprobación de Planes de Manejo Forestal de alto riesgo

A partir del análisis, pareciera que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre antes que aprobar un Plan de Manejo For-

estal de un determinado titular encargado de un contrato forestal, no está tomando en cuenta los antecedentes de los titulares de los contratos forestales y regentes forestales involucrados en las irregularidades descritas con antelación. Se pudiera realizar una consulta en el SIGO<sub>(SFC)</sub> para determinar la condición del Plan de Manejo Forestal y en consecuencia del producto forestal previo al registro y otorgamiento de la GTF.

Sin embargo, en varios casos analizados, parece ocurrir lo contrario. Por ejemplo, el 22 de junio del 2017 en la oficina de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre-Pucallpa se otorgó la GTF Nro. 13-0248009 por autorización de la profesional Leydi Noelia Campos Martín<sup>104</sup>. La GTF correspondía a la Comunidad Nativa Sheyamashya<sup>105</sup>, y el SIGO<sub>(SFC)</sub> muestra que

la supervisión del Plan de Manejo Forestal culminó el 29 de abril del 2017, siendo que la información estaba en la lista roja del SIGO a partir del 31 de mayo del 2017. Del mismo modo, desde el 2013 el OSINFOR había supervisado los Planes de Manejo Forestal 05, 06, 07, en el mismo predio en Sheyamashya, todos en la lista roja<sup>106</sup>. Consecuentemente en la fecha en que se otorgó la GTF Nro.13-0248009, existía información pública y elementos suficientes para presumir que la madera que se estaba buscando amparar con la GTF era de origen ilegal.

El procedimiento para verificar el estatus de un plan operativo en el SIGO es tan sencillo que no debe tomar más de cinco minutos hacer la determinación de la condición del producto forestal. Con mucha facilidad

Especie	Volumen autorizado (m <sup>3</sup> )	Volumen movilizado (m <sup>3</sup> )	% del volumen movilizado de autorización con relación al total del volumen autorizado	% del volumen movilizado de autorización con relación al total del volumen autorizado
1. Crotalaria dubautii (L.) Cushman	1288.210	1282.263	99.5317	61.6%
2. Dalbergia parsonsii (Lamour)	98.890	93.885	94.9385	100.0%
3. Piptadenia gonocephala (Lamour)	8.821	8.709	98.8436	51.2%

**INFORMACIÓN BÁSICA DEL TÍTULO HABILITANTE**

Número: 25-AIAP-MAD-A-008-05  
 Modalidad: Permisos Forestales - Comunidad Nativa  
 Ubicación: UCAYALI - ATALAYA - RAYMONDI - Comunidad Nativa Sheyamashya  
 Titular: COMUNIDAD NATIVA SHEYAMASHYA  
 Dirección: COMUNIDAD NATIVA SHEYAMASHYA  
 Representante Legal: AREA PORNARIO FELICIANO

Operación	Resolución de Autorización del PFC	Nº de Autorización	Fecha de Emisión de la PFC	Operación	Acto de Autorización	Resolución de Autorización	Fecha de Emisión de la PFC	Operación	Acto de Autorización	Resolución de Autorización	Fecha de Emisión de la PFC
PO 4	049-2012-GRM-0001-001	16	08/07/2012	TELLO MENDIOLA ANDRES	SI	OSINFOR	2017	018-2017-OSINFOR-000001-001	SI	OSINFOR	2017
PO 4	089-2012-GRM-0001-001	16	08/07/2012	TELLO MENDIOLA ANDRES	SI	OSINFOR	2017	018-2017-OSINFOR-000001-001	SI	OSINFOR	2017
PO 4	049-2012-GRM-0001-001	16	08/07/2012	TELLO MENDIOLA ANDRES	SI	OSINFOR	2017	018-2017-OSINFOR-000001-001	SI	OSINFOR	2017
PO 4	049-2012-GRM-0001-001	16	08/07/2012	TELLO MENDIOLA ANDRES	SI	OSINFOR	2017	018-2017-OSINFOR-000001-001	SI	OSINFOR	2017

**CON RIESGO: LISTA ROJA**

**Datos Generales**  
 Titular(es): COMUNIDAD NATIVA SHEYAMASHYA  
 Título Habilitante: 25-AIAP-MAD-A-008-05  
 Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa  
 Ubicación: UCAYALI / ATALAYA / RAYMONDI  
 Plan de Manejo Forestal: PO 4  
 Res. de Aprobación del Plan: 089-2012-GRM-0001-001-001  
 Inicio Vigencia del Plan: 05/09/2016  
 Zafra: 2016-2017  
 Volumen del Plan(m<sup>3</sup>): 5687.26  
 Consultor/Regente: TELLO MENDIOLA ANDRES

**Estado actual del título habilitante**  
 Caducado: No

**Supervisión y Fiscalización del OSINFOR**  
 Fecha de Supervisión Inicio: 24/04/2017, Término: 28/04/2017  
 No Res. Inicio PAU: 214-2017-OSINFOR-SDFPFAFFS  
 No Res. Término PAU: 087-2018-OSINFOR-DFFFS  
 Se resuelve: Sanción  
 Multa Determinada: 12.3200 U.T.  
 Fuente Resolución N° 087-2018-OSINFOR-DFFFS  
 Fecha de emisión de fecha: 20/04/2017

**Estado Actual del Proceso**  
 PAU Concluido - Firme

**Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada**

Especie	Volumen autorizado (m <sup>3</sup> )	Volumen movilizado (m <sup>3</sup> )	Volumen movilizado de autorización con relación al total del volumen autorizado	% del volumen movilizado de autorización con relación al total del volumen autorizado
1. Crotalaria dubautii (L.) Cushman	1288.210	1282.263	99.5317	61.6%
2. Dalbergia parsonsii (Lamour)	98.890	93.885	94.9385	100.0%
3. Piptadenia gonocephala (Lamour)	8.821	8.709	98.8436	51.2%

Fecha de Ingreso al Observatorio: 31/05/2017  
 Fecha y hora de Consulta: 12/11/2018 03:42:30 a.m.  
 Reporte Actualizado a: 11/11/2018

pueden hacerlo no solo los agentes de control forestal y aduaneros, sino también compradores, exportadores e importadores, etc.

## Coincidencias o redes organizadas en la aprobación de instrumentos de gestión del bosque

El presente estudio de caso presenta una revelación interesante que en cierta forma es “secreto a voces”: la posible sincronización de una red organizada entre tres oficiales para la aprobación de contratos forestales. En la Data 2017 se descubrió cuatro contratos elaborados y suscritos por un mismo regente forestal, en diferentes tiempos, pero aprobados por las mismas personas. Se toman como elementos los Contratos y Planes de Manejo Forestal de acuerdo con los siguientes detalles:

- Asociación Autónoma de Administración del bosque local del poblado rural Tangarana - río Marañón (16-LOR/L-MAD-SD-003-10)

- Comunidad Nativa Betania (16-LOR-LOR/PER-FMC-2017-001)
- Bosque Local Comunidad Nativa San Gabriel (16-LOR/L-MAD-SD-002-13)
- Comunidad Nativa Santa Carmela (16-LOR/P-MAD-SD-004-15)

En este caso el regente forestal que elaboró y suscribió los Planes de Manejo Forestal fue el Ing. Hugo Paima Ríos. En el año 2016 se contaba con decenas de Planes de Manejo Forestal, firmados por él, con información falsa, reportados en diferentes investigaciones y con resultados de supervisiones y fiscalización realizadas por el OSINFOR. Sin embargo, el SERFOR como autoridad nacional del sector forestal y responsable además del registro de regentes forestales permitió que este profesional siguiera operando en el sector<sup>107</sup>.

Por otro lado, se identificó que el profesional que realizó la inspección ocular y recomendó la aprobación de los Planes de Manejo Forestal fue Carlos Eduardo Shapiama del Castillo, único profesional para los cuatro Planes de Manejo Forestal<sup>108</sup>. La funcionaria que firmó la resolución de

aprobación de cada Plan de Manejo Forestal fue Kathia Janeth García Ayachi<sup>109</sup>.

Cabe mencionar que las GTF de algunos de estos contratos forestales fueron utilizadas en la embarcación del Yacu Kallpa en el año 2015. A la fecha, se sabe que la tercera embarcación había transportado más de 96% de madera ilegal, lavada y blanqueada con documentos oficiales – GTF que fueron otorgadas por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre. También se encontró en la Data del Callao de 2015 la cual sirvió como fuente de la publicación del 2017 “Mejora Continua” de CIEL, debiendo mencionar que en este caso el SERFOR realizó la inspección ocular del embarque en el puerto de exportación. Bajo estos escenarios ambas Autoridades Forestales y de Fauna Silvestre<sup>110</sup> estuvieron alertadas desde el 2014, mediante los resultados de los operativos internacionales que la Interpol promovió junto con la Organización Mundial de Aduanas, la SUNAT, el OSINFOR y la FEMA.

De la misma forma muchos de los propietarios de madera conocieron muy de cerca los riesgos de transportar y comercializar





madera de origen ilegal. Es así que Inversiones WCA, en mayo de 2017, tenía pleno conocimiento del tema y los riesgos que conlleva seguir comercializando ilícitamente<sup>11</sup>. Sin embargo, en esta investigación se le identificó exportando madera ilegal vía el puerto del Callao, con involucramiento de la Administración Forestal y de Fauna Silvestre de Lima que depende del SERFOR. Dicha agencia tenía la capacidad de generar la alerta de la condición de madera en el momento de realizar la inspección ocular del cargamento en puerto de exportación, según la relación de verificación de madera en puerto de exportación reportado por el SERFOR<sup>12</sup> en su portal de transparencia.

## Siguiendo las huellas de la madera: del bosque al puerto

Con base en la Data 2017, se sigue la ruta de la madera que salió desde un punto de extracción (identificado como autorizado) en el bosque hasta el puerto del Callao. Se traza a partir del otorgamiento de la GTF N° 13-0250437 que fue expedida el 26 de julio del 2017 en la oficina de la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Sede Pucallpa, por la profesional Leydi Noelia Campos Martín. Posteriormente, el 25 de agosto del 2017 en la misma oficina forestal (pero ahora a cargo del profesional Víctor Javier Vidalón Ríos) se otorgó la Guía de Transporte Forestal N° 13-0252736 del mismo titular de contrato forestal de la Comunidad Nativa Santa Carmela, con contrato N° 16-LOR/P-MAD-SD-004-15 del PMF aprobado mediante Resolución N°. RJ N° 012-2016-GRL-GGR-DEFFS-ARA-OD-L-N de acuerdo con los siguientes detalles:

Regente Forestal que elaboró y suscribió el Plan de Manejo Forestal:

- Hugo Paima Ríos

Profesional que realizó la inspección ocular y recomendó la aprobación del Plan de Manejo Forestal:

- Carlos Eduardo Shapiama del Castillo
  - » Informe N° 005-2016-GRL-GGR-ARADEFFS-OD-N/ CESDC

Funcionaria que firmó la resolución de aprobación del PMF:

- Kathia Janeth García Ayachi
  - » Res. N° 012-2016-GRL-GGR-DEFFS-ARA-OD-L-N

Revisando los expedientes administrativos de los procesos sancionadores generados por el OSINFOR, a los cuales se accedió por vía del portal de transparencia pública durante la presente investigación, se encontró que los resultados de la supervisión ad-

vierten que 100% de la madera amparada en el referido PMF es ilegal. Asimismo, vale resaltar que al término del procedimiento sancionador se impuso una multa equivalente a más de un millón trescientos mil dólares.

La ARFFS podría haber realizado el mismo procedimiento metodológico de investigación que se utilizó para la elaboración del presente reporte antes de haber otorgado o canjeado la GTF original, para así poder tomar una decisión informada sobre la necesidad de generar una alerta hacia todos los actores del sector sobre la condición del producto forestal. El proceso metodológico utilizado por CIEL para la construcción de esta investigación se encuentra detallado en el Anexo 01.

130

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
Autoridad Regional Ambiental de Ucayali  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente  
Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre  
**DGFFS - PUCALLPA**

**GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL**  
013 - N° 0250437  
013250437

Ucayali  
¡Rección Productiva!

Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre ..... Coronel Partillo

Fecha de Expedición ..... 26/07/2017 ..... Fecha de Vencimiento ..... 02/08/2017

Origen del recurso: Concesión  Permiso  Autorización  Bosque local   
Desbroses  Cambio de uso  Plantación  Plan de manejo consolidado   
Otros:

N° de Resolución: ..... R.L.012-2016-GRL-GGR

N° de Expediente: ..... 16-LOR/P-MADSD-004-15

Nombre completo del titular: ..... COMUNIDAD NATIVA SANTA CARMELA Representante legal: ..... ANTONIO INUMA MACUSI

Plan de Manejo (Tipo): ..... PO-Plan Operativo

Departamento: ..... TROPICO Provincia: ..... LORETO Distrito: ..... URARINAS  
DNI N°: ..... 93258274

PROPIETARIO DEL PRODUCTO: ..... INVERSIONES WCA E.I.R.L.

RUC N°: ..... 20489258274 Dirección: ..... carrel. iquitos nauta km.2.5

Departamento: ..... MAYNAS Distrito: ..... SAN JUAN BAUTISTA

Tipo de comprobante de compra o venta: ..... FACTURA N° de comprobante: ..... G.REM 001-001891

DESTINATARIO: ..... TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.\* DNI N°: ..... V.NESTOR GAMBETA SIN PARC.3 FI

RUC N°: ..... 20607846051 Dirección: ..... CALLAO CALLAO

Departamento: ..... CALLAO

N° de Guía de Remisión: ..... 001-00088

Tipo de Transporte: ..... TERRESTRE Placa(s) N°: ..... A7W-888 / F.1Q-881

Tipo de Vehículo: ..... CAMIÓN/CARRETA D.N.I. N°: ..... 04061960

Conductor: ..... ERAIN SINCHE CALLUPE

Licencia de Conducir: ..... 04061960

DETALLE DEL PRODUCTO: N-04061960

Lista(s) de trozas N°: ..... 016002445

N° GTFS de origen: ..... 016002445

Nombre Científico	Nombre Común o comercial	Tipo de Producto	Forma de empaque o presentación del producto		Cantidad		
			Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Total	
		MADERA COMERCIA PIEZAS			209	m³	4 184
Observaciones: ..... Van 01 paquete							

DESCRIPCIÓN DE LA PRESENTE GUÍA DE TRANSPORTE FORESTAL QUEDA SUjeta A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS AUTORIZACIONES PRESENTADAS POR EL USUARIO Y POR LEY TIENE CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA

Ing. Leydi N. Campos Martín  
 Nombres y apellidos

©MICHAEL ENG NICKEL VIA FLICKR

FIGURA 21

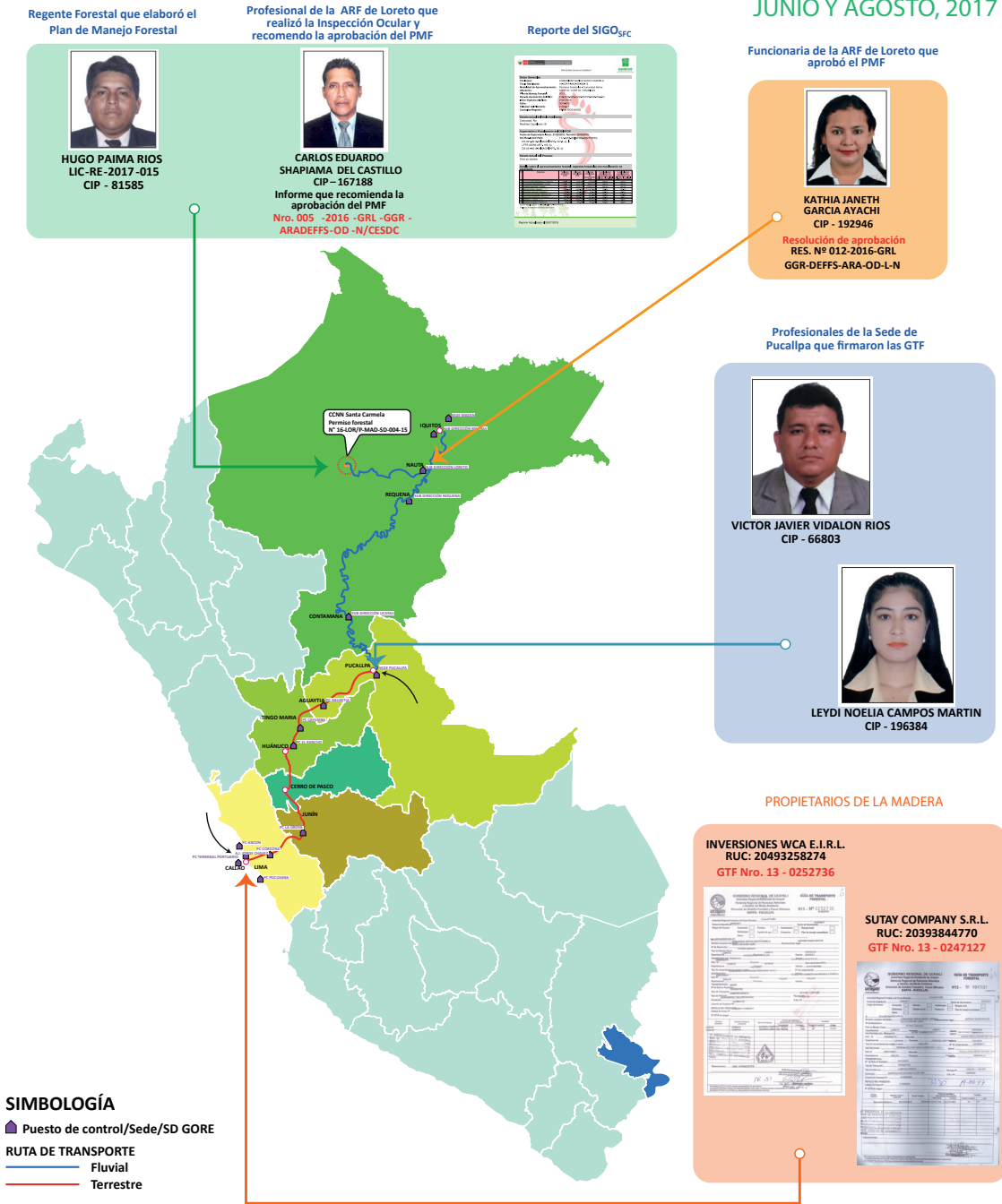
Reconstruyendo la ruta de madera desde el punto de origen hasta el puerto de exportación

# SUPUESTA RUTA DE LA MADERA DESDE LA COMUNIDAD NATIVA SANTA CARMELA HASTA PUERTO DEL CALLAO – PERÚ

SEGÚN REPORTE DEL SIGO<sub>SFC</sub> (LISTA ROJA)

TRANSPORTADA Y MOVILIZADA DESDE PUCALLPA HASTA EL CALLAO EN

JUNIO Y AGOSTO, 2017



## Capítulo 06

# Conclusión

Es de conocimiento público que la tala ilegal y su comercio asociado en Perú continúa a niveles muy altos, siendo la deforestación uno de los impactos directos y más devastadores. Durante el año 2017 se deforestaron 155,914 hectáreas de bosques en Perú<sup>113</sup>, de los cuales se perdió la tercera parte entre las provincias de Loreto y Ucayali.

A raíz del análisis profundo y detallado de los documentos y procesos que conlleva garantizar el origen legal de los productos forestales en Perú, se puede concluir que existen numerosas oportunidades para que las autoridades forestales empiecen a transformar esta realidad. Hay varios momentos en el proceso para verificar la veracidad y validez de los planes de manejo para así garantizar el origen legal de los productos forestales. No obstante, con demasiada frecuencia se utilizan estos momentos para legitimar un producto forestal ilegal que al haber entrado en un proceso de comercialización ya no sale.

En los últimos años se ha fortalecido el marco jurídico y regulatorio para el manejo adecuado del sector forestal en Perú. Existen suficientes instrumentos normativos para sancionar administrativa y penalmente a las personas que cometan los delitos estipulados en el incumplimiento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tales como los Decretos Legislativos N° 1319, 1237, 1244 y 1249.

Sin embargo, dicho marco jurídico no es aplicado en forma adecuada, por lo que aun cuando los procedimientos, registros, operaciones y prácticas han evolucionado en cierta medida, no han incrementado los procesos administrativos o penales para sancionar actos delictivos. Si bien es cierto que los delitos ambientales y sus sanciones están extensamente regulados en Perú, dichos procesos administrativos y penales son débiles y lentos. Por lo tanto, la aplicación de penas no refleja en real magnitud la afectación de las actividades en contra del ambiente.

Por lo cual, resulta aparente que los planes y programas de mejora en el manejo del sector

forestal en Perú no han logrado crear un cambio de conciencia generalizado en los actores públicos o privados involucrados en la comercialización de la madera. Esto es precisamente porque no se ha visto un programa efectivo de seguimiento y judicialización de los actores criminales responsables del comercio ilegal.

Los importadores, los exportadores, los comerciantes, la cooperación internacional y los sectores público<sup>114</sup> y privado tienen una enorme responsabilidad a fin de garantizar el manejo adecuado del sector forestal en Perú. Existe una serie de operaciones y procedimientos para asegurar que los productos forestales y de fauna silvestre que se adquieran no procedan de áreas que han sido destruidas por la explotación indebida. La tala ilegal y su

*"La tala ilegal y su comercio asociado, los abusos, los desplazamientos e inclusive las muertes se podrán evitar cuando impere un entendimiento generalizado de los daños irreversibles que se están causando a las personas y al ambiente".*

comercio asociado, los abusos, los desplazamientos e inclusive las muertes se podrán evitar cuando impere un entendimiento generalizado de los daños irreversibles que se están causando a las personas y al ambiente.

Al Estado Peruano y a la comunidad internacional se propone un replanteamiento con respecto de las acciones y decisiones en torno al debilitamiento de instituciones que en los últimos diez años han demostrado mayor resultado en la lucha frontal contra el lavado de madera ilegal, redes de crimen organizado y fraude tributario, entre otros. Cuando subsisten voluntad, compromiso y respaldo institucional a mayor nivel se pueden generar cambios sustanciales, a fin de promover el comercio de madera de origen legal.

Se pueden tomar como ejemplo el trabajo y compromiso de un grupo limitado de fiscales en Perú quienes han llevado a cabo las investigaciones en el caso masivo de corrupción denominado Lava Jato, "Operación Lavado de Autos". Sus resultados motivan seguir impulsando investigaciones sobre los presuntos vínculos de corrupción y crimen organizado incrustados en el sector forestal y ambiental, a fin de ir eliminando la impunidad en todos los eslabones de la cadena de suministro de la madera. Es preciso indicar que el Presidente de la República del Perú Ing. Martín Vizcarra, ante el Congreso de la República el día de su juramento, manifestó que lucharía frontalmente contra la corrupción e impunidad que tanto daño hace a la sociedad y al Estado, un discurso que sostiene hasta la fecha<sup>115</sup>. Sin embargo, en el sector forestal y ambiental subsisten varios compromisos asumidos a nivel nacional e internacional<sup>116</sup>.

La decisión del Gobierno de Perú de retornar al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre al Consejo de Ministros es un paso alentador y positivo que habilita a este organismo para que cumpla con su función esencial en la lucha contra la tala ilegal en Perú. Sin embargo, se necesita respaldar y fortalecer el trabajo de OSINFOR, así como el de otras agencias forestales y ambientales importantes, incluyendo la SUNAT, los fiscales especialistas en materia ambiental y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre. Además, tanto el gobierno nacional como los regionales de Perú deben tomar medidas substanciales para llegar a las causas fundamentales que permiten que la tala ilegal y el comercio de madera ilegal persistan a niveles tan altos en el país.

Haciendo una valoración de estos hallazgos y derivado de la revisión, estudio y análisis detallado que se llevó a cabo de los diferentes procesos y etapas que componen el comercio de madera, se han elaborado una serie de recomendaciones para cada uno de los distintos órganos del Estado Peruano encargados del manejo del sector forestal, así como para las empresas forestales y para las entidades financieras.

## Capítulo 07

## Recomendaciones

### Recomendaciones para los distintos órganos del Estado

#### Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre (OSINFOR)

Incluir en el SIGO la siguiente información:

- Número del registro del contribuyente (RUC) del titular del contrato de aprovechamiento.
- Nombre y número de registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) del profesional que realizó la supervisión a los Planes de Manejo Forestal.
- La fecha en la que se ingresó la información de la alerta o reporte en el SIGO.
- Las fechas en las que las autoridades del sector y el administrado recibieron las notificaciones de los informes y resoluciones del PAU (inicio y culminación).

Promover y fortalecer las siguientes facultades:

1. Supervisar y fiscalizar no solo los títulos habilitantes (concesiones, permisos y autorizaciones forestales y de fauna silvestre), sino también otros actos administrativos que son de diferentes modalidades de aprovechamientos de los recursos forestales y de fauna silvestre, provenientes del bosque y que no cuenten con planes de manejo.
2. Supervisar, fiscalizar e imponer las sanciones administrativas que corresponde a las personas naturales y jurídicas que participaron en el indebido otorgamiento de los bosques locales otorgados

en el marco de la Ley Nro. 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

3. Utilizar los insumos disponibles para la identificación de actividades ilícitas. Acceder e ingresar a todos los centros de acopio, depósitos de madera y plantas de transformación para realizar el inventario de madera rolliza y transformada, según la descripción identificada en las Guías de Transporte Forestal, y revisar la lista de trozas y el libro de operaciones. De esta forma identificar volúmenes legales de madera transportada y movilizada y aquellos que provendrían de actividades ilícitas para determinar centrales de alto riesgo y la priorización de las supervisiones.
4. Sancionar a los regentes forestales y de fauna silvestre como responsables solidarios<sup>117</sup> de la implementación de los Planes de Manejo Forestal.
5. Implementar y actualizar una lista de todos los regentes forestales, profesionales y funcionarios de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre que participaron en actividades ilícitas contempladas en la legislación forestal y de fauna silvestre, los cuales hayan sido identificados durante la supervisión y fiscalización.
6. Utilizar los informes de supervisión los cuales constituyen prueba pre-constituida, con la finalidad de brindar mayor celeridad a los procesos administrativos y penales que impulsan los diferentes actores del sector.

#### Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS)

En la práctica dos de las instituciones del sector forestal que requieren profundos

cambios son el SERFOR y las ARFFS. Se ofrece a continuación una serie de acciones que pueden ayudar a mejorar el sector significativamente:

- Adecuar el formato de la GTF para incluir el RUC del titular del contrato de aprovechamiento forestal, así como la firma y registro de licencia del Regente Forestal que avala las actividades del Plan de Manejo Forestal.
- Capacitar, entrenar y supervisar a los profesionales encargados del otorgamiento de las GTF, para su correcta emisión y registro.
- Implementar mecanismos de consulta en línea de las plataformas de OSINFOR y SUNAT, a fin de generar alertas que eviten otorgar GTF a Planes de Manejo Forestal sancionados.
- Difundir un registro de funcionarios, profesionales, regentes forestales y administrados que cometen infracciones contra la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, resaltando el motivo de todas las infracciones cometidas.
- Consignar en la Resolución y el Plan de Manejo Forestal los nombres científicos de las especies forestales aprobadas.
- Entregar la documentación pertinente para incluir en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) el número de la Resolución del Plan de Manejo Forestal y los nombres científicos de las especies forestales comercializadas.
- Implementar mecanismos de acceso en línea de las GTF y actas de embarque de exportaciones solicitadas a la SUNAT.
- Promover la implementación del Sistema Nacional de Información y Con-

trol Forestal, permitiendo el acceso e interoperabilidad con instituciones que lo requieran, a fin de facilitar la intervención oportuna y eficiente.

- Adecuar la normatividad pertinente para que los Planes de Manejo Forestal entren en vigor a partir del día de su notificación a OSINFOR.
- Considerando que el SERFOR fue creado con una estructura orgánica sumamente amplia y lenta, promover una institución con una estructura orgánica más liviana y ágil que le permita moverse rápidamente, para garantizar y resolver de forma eficiente, efectiva y transparente los orígenes legales de los productos forestales y de fauna silvestre provenientes del bosque peruano. Para lograr esto se debe hacer una revisión detallada de sus funciones para hacer cambios sustanciales que se ajusten a la realidad; se puede usar como punto de partida las advertencias y preocupaciones externadas por expertos, académicos y organizaciones de la sociedad civil que han estudiado las operaciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Las Autoridades Regionales Forestales deben contar con mayor asignación

presupuestal y no seguir siendo la caja chica de los gobiernos regionales. Esto ayudaría sustancialmente con respecto a la aprobación de Planes de Manejo Forestal, ya que previo a dicha aprobación se debe constatar la existencia de los árboles declarados en el instrumento de gestión del bosque. Al contarse con suficiente presupuesto para ingresar a campo se puede asegurar la aprobación de Planes de Manejo Forestal de forma adecuada, sin que haya justificación para obviar dicha visita bajo el respaldo de la Ley N° 27444118. Asimismo, se recomienda impulsar mecanismos de incentivos para aquellos profesionales que motiven la mejora de sus actividades. Además, se pueden desarrollar procedimientos administrativos simplificados que permitan determinar sanciones administrativas y penales de forma rápida a todas las personas que están involucradas presuntamente en actividades ilícitas

#### Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

- Por intermedio del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), exigir que la madera utilizada en contratos con el Estado tenga

procedencia legal, previa verificación de campo realizado por OSINFOR119.

- Promover tasas preferenciales para productos legales.
- Garantizar un fondo de créditos forestales para pequeños y medianos productores del bosque, implementado previo informe favorable de la implementación del Plan de Manejo Forestal.
- Proveer partidas presupuestales convenientes para las instituciones de supervisión y fiscalización (OSINFOR y FEMA).
- Proporcionar partidas presupuestales para que las Autoridades Regionales Forestales realicen inspecciones oculares antes de la aprobación del Plan de Manejo Forestal.

#### Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

- Promover acciones de control del comercio interno y externo de productos forestales, en forma conjunta con los diferentes actores del sector forestal.



- Solicitar a la autoridad forestal las GTF de los productos forestales que son comercializados y declarados a la SUNAT.
- Consultar con SERFOR, ARFFS y OSINFOR sobre la condición de los Planes de Manejo Forestal de los cuales provienen los productos forestales comercializados.
- Incluir y declarar en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) y las Guías de Remisión el número de la resolución de aprobación de la actividad de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre (concesiones, permisos, autorizaciones forestales y actos administrativos) y los nombres científicos de las especies forestales.

#### **Unidad de Investigación Financiera (UIF)**

- Profundizar en las investigaciones a las redes criminales vinculadas a actividades ilícitas en materia ambiental, específicamente las relacionadas con tala ilegal y su comercio asociado

#### **Fiscalías Especializadas en Medio Ambiente (FEMA)**

- Promover la implementación de una segunda instancia resolutoria.
- Promover espacios de intercambio de homologación de criterios con los diferentes actores del sector forestal y ambiental.
- Solicitar a los Gobiernos Regionales (GORES) y a SERFOR un mayor y fácil acceso a la información documentaria de los Planes de Manejo Forestal.
- Impulsar el seguimiento de casos emblemáticos y pendientes, tales como el caso Yacu Kallpa y el incremento de carreteras forestales ilegales que permiten la tala y comercio de madera ilegal proveniente de zonas de Áreas Naturales Protegidas, como sucede en la Zona de Amortiguamiento del Parque

Nacional Sierra del Divisor en la provincia de Ucayali y en otros lugares en la Amazonía peruana.

- Capacitar al personal en el manejo de terminología ambiental y forestal, para determinar con mayor exactitud el nivel de daño al ambiente y solicitar el castigo correspondiente, en base a la real magnitud de afectación al mismo.

#### **Ministerio de Justicia (MINJUS)**

- Garantizar la adecuada implementación de la nueva dependencia relacionada con delitos ambientales.
- Modificar la legislación para reclasificar a los delitos ambientales, elevándolos a faltas graves, ya que al afectar el ambiente ocasionan impactos a las personas y a gran cantidad de especies de flora y fauna.
- Asegurar que las penas por conductas constitutivas de delito sean proporcionales con el hecho cometido y lo suficientemente disuasorias para evitar que otros cometan los mismos ilícitos.
- Determinar el nivel de las penas con base en una evaluación ecológica y económica de lo afectado por los imputados.

#### **Ministerio de Cultura**

- Garantizar que las Comunidades Nativas tengan los conocimientos adecuados para administrar adecuadamente sus contratos forestales con el Estado y con empresas privadas.
- Apoyar en el seguimiento y solución de delitos a la administración forestal, en los cuales pudieran estar impactadas o afectadas las Comunidades Nativas.

#### **Áreas Naturales Protegidas (ANP)**

- Publicar una lista de las infracciones y de los infractores en temas forestales desarrollados dentro de las Áreas Naturales Protegidas.

- En coordinación con las FEMA, coadyuvar en el seguimiento de la existencia y construcción de carreteras forestales ilegales que permiten la tala y comercio ilegal de madera en zonas de Áreas Naturales Protegidas.
- Recomendaciones para las Empresas Forestales
- Promover, fomentar y replicar con sus proveedores, iniciativas exitosas en manejo forestal y cadena de custodia.
- Crear incentivos por suministros de productos provenientes de los bosques manejados responsablemente.
- Entre las empresas que trabajen con Bosques Certificados, promover el uso de Tablas Volumétricas de las diferentes especies forestales.
- Desarrollar mecanismos de control efectivos para la madera que ingresa a las plantas de transformación resultado de actos administrativos y fuentes no autorizadas, la cual tiene relación directa con actividades de deforestación como la tala ilegal.

### **Recomendaciones para las Entidades Financieras**

- Evaluar minuciosamente a las compañías y empresas que soliciten financiamiento para comercializar productos forestales, debiendo restringir o en su caso rechazar a las que tengan antecedentes con el comercio de madera ilegal.
- Poner especial cuidado al financiamiento de actividades de alto riesgo relacionadas con la comercialización de productos forestales y sus impactos en la salud y el ambiente.
- Cuando pongan en consideración el financiamiento de operaciones de comercio forestal, tomar en cuenta las políticas y marcos normativos con respecto al cumplimiento de obligaciones nacionales para mitigar el cambio climático.



## Anexo 01

# Metodología

**E**sta investigación se fundamenta en documentación oficial, obtenida a través de una serie de solicitudes de acceso a información pública requeridas a varias instituciones del sector forestal.

Fases de la presente investigación:

### Solicitud de información pública

Se procedió a solicitar información de acceso público de acuerdo con el artículo 142 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre No 29763<sup>120</sup>, a las diferentes Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre (ARFFS) y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).

### Organización de Información de las Guías de Transporte Forestal (GTF)

Por medio de las solicitudes de información, se pudo acceder a los datos consignados en 1024 Guías de Transporte Forestal (GTF), correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año 2017, las cuales fueron otorgadas por las diferentes ARFFS de la Amazonía peruana.

Posteriormente se procedió a organizar la información por fechas, a fin de facilitar el proceso de digitalización de los datos contenidos en las GTF.

### Consulta del Registro Único del Contribuyente (RUC) en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Con la finalidad de corroborar y complementar la información consignada en las GTF, a partir de los nombres del titular del contrato forestal, se realizaron consultas en línea en la plataforma de la SUNAT<sup>121</sup>, obteniendo el número del RUC, dirección fiscal, nombres y apellidos de los representantes legales, del propietario, del destinatario de la madera y del chofer del camión que transportó el producto forestal. Esta acción se desarrolló de forma transversal y continua en todas las fases de la presente investigación. Vale indicar que en octubre del año 2015, se aprobó el nuevo formato de GTF, en el que se excluye de la declaración el número de RUC del titular del contrato forestal<sup>122</sup>.

### Consulta y reporte en el Sistema de Información Gerencial (SIGO<sub>(SFC)</sub>)

La plataforma en línea SIGO<sub>(SFC)</sub><sup>123</sup> del OSINFOR es una de las principales fuentes de información utilizadas en la presente investigación. Una vez identificado el número del contrato forestal consignado en la GTF, se ingresó a esta plataforma de consulta en línea, con la finalidad de conocer la condición del Plan de Manejo Forestal del titular del contrato de aprovechamiento forestal, logrando obtener los reportes de la “lista roja” (madera con riesgo de ilegalidad) y de la “lista verde” (madera sin riesgo de ilegalidad). Cada reporte ayudó a identificar el estatus del producto forestal amparado con los documentos oficiales (GTF) otorgados por las Autoridades Regionales Forestales.

### Generación de la base de datos

En esta fase se digitalizó la información de las 1024 GTF, y también se incorporó información de forma gradual, de acuerdo con los reportes descritos anteriormente. La necesidad de información fue incrementándose de acuerdo con los hallazgos encontrados en los expedientes adminis-

trativos y con algunas iniciativas identificadas, por ejemplo: nombre de los regentes forestales, profesionales que realizan on la inspección ocular previo a la aprobación del Plan de Manejo Forestal, etc.

### Consulta en el Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre (SISFOR)

La plataforma en línea SISFOR<sup>124</sup> permite el acceso al recorrido del supervisor en el bosque, antes y durante de la supervisión del Plan de Manejo Forestal; también muestra la distribución y dispersión de individuos supervisados, etc. Cabe resaltar

que la transparencia de datos abiertos brinda el acceso a información que permite tomar decisiones a los diferentes actores, por ejemplo: Agentes de Aduanas, Personal de control y vigilancia del comercio legal de madera, Autoridades Regionales Forestales, Fiscales especialistas en Materia Ambiental, exportadores, importadores y a diferentes instituciones del Estado, las cuales son grandes consumidoras de madera para los programas y proyectos que conducen<sup>125</sup>.

### Organización de información del titular del Contrato Forestal

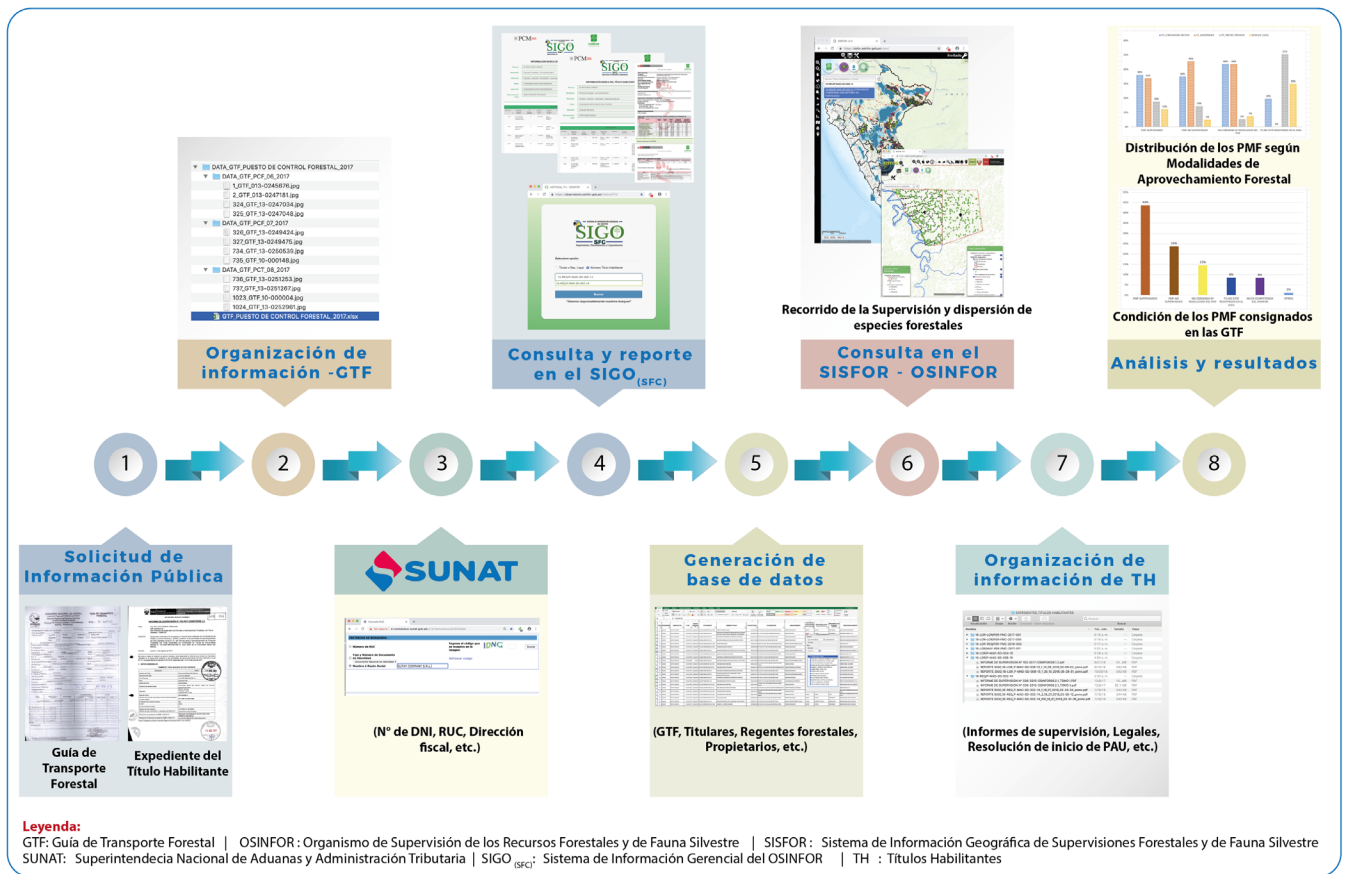
A partir de la información obtenida, gracias a la entrega de información por acceso a información pública del OSINFOR du-

rante los años 2017 y 2018, se organizaron expedientes por grupos, de acuerdo a las modalidades de aprovechamiento forestal (bosques locales, permisos forestales en comunidades nativas, predios privados y concesiones forestales maderables), seguido por el número de contrato forestal, cuya carpeta está integrada por informes de supervisiones, informes legales, resoluciones de inicio y culminación de PAU, etc.

### Análisis y Resultados

Finalmente, se procedió a analizar la información digitalizada en la base de datos creada, generando cuadros y figuras que ilustran claramente el escenario del año 2017, dos años después de haber entrado en vigencia la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763.

## FASES DE LA INVESTIGACIÓN





1. López Tarabochia, Milton (2018). Latin America Press. *Illegal Logging: An Organized Crime That Is Destroying Latin American Forests*. <https://www.eurasiareview.com/21052018-illegal-logging-an-organized-crime-that-is-destroying-latin-american-forests/>
2. Ministerio del Ambiente - MINAM (2017). *GEOBOSQUES. Bosque y Pérdida de Bosque*. <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>
3. MINCETUR (Junio, 2018). Reporte Comercial de Productos Madera. [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio\\_exterior/estadisticas\\_y\\_publicaciones/estadisticas/exportaciones/Reporte\\_Comercial\\_Productos\\_Forestales.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/comercio_exterior/estadisticas_y_publicaciones/estadisticas/exportaciones/Reporte_Comercial_Productos_Forestales.pdf)
4. García Delgado, F (16 de septiembre, 2018). El Comercio. Más del 60% de la madera movilizada en el Perú en el 2017 tuvo origen ilegal. <https://elcomercio.pe/peru/60-madera-movilizada-peru-2017-tuvo-origen-ilegal-noticia-558040>
5. Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763. Título Preliminar. Artículo II.- Principios generales. 10. Origen legal.- Es deber de las personas naturales o jurídicas que tengan en su poder o administren bienes, servicios, productos y subproductos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación demostrar el origen legal de estos. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
6. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. Artículo 13.- Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Artículo 14.- Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR). <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
7. SERFOR. Autoridades forestales y de fauna silvestre, aún no transferidas las funciones y competencias, denominadas Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) (Áncash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Lambayeque, Lima, Moquegua – Tacna, Piura, Puno, Selva Central, Sierra Central). <https://www.serfor.gob.pe/administraciones-tecnica-forestales-y-de-fauna-silvestre-atffs>
8. Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763. Artículo 19.- Competencia regional forestal y de fauna silvestre. De acuerdo a las funciones transferidas en materia agraria en el marco del proceso de descentralización. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
9. Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763. Artículo 29. Bosques de producción permanente.- Los bosques de producción permanente se establecen por resolución ministerial del Ministerio del Ambiente, a propuesta del SERFOR, en bosques de las categorías I y II, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
10. SERFOR. Aplicación para Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal (ER-GTF Autoridad Regional). [https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Manual\\_Aplicativo\\_ER-GTF\\_AUT.v2.45-1.pdf](https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Manual_Aplicativo_ER-GTF_AUT.v2.45-1.pdf)
11. SERFOR. Organización, Directorio, Organigrama, y SINAFOR. Actualmente se cuenta con nueve gobiernos regionales que fueron transferidos funciones y competencias en materia forestal (Amazonas, Ayacucho, Huánuco, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Tumbes y Ucayali). <https://www.serfor.gob.pe/somos-serfor/organizacion-directorio-organigrama-y-sinafor>
12. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. Artículo 18.- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR). Tiene la facultad de supervisar los títulos habilitantes a nivel nacional. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
13. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal. Artículo 54.- Plan de manejo forestal.- El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>
14. Según Resolución Ministerial N° 0793-2009-AG se declara por concluido el proceso de transferencia de funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 publicada el 18 de noviembre de 2002.
15. Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) (29 de octubre, 2018). Nota de Prensa. En el marco de la lucha contra la tala ilegal se inaugurarán 4 puestos de control. <https://www.gob.pe/institucion/minagri/noticias/21781-en-el-marco-de-la-lucha-contra-la-tala-ilegal-se-inauguraran-4-puestos-de-control>
16. Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, artículo 168 establece que toda persona natural o jurídica, incluyendo entidades estatales de conformidad al principio 10 de la Ley, que adquiera, transporte, transforme, almacene o comercialice especímenes, productos o subproductos forestales en estado natural o con transformación primaria, está obligada a sustentar la procedencia legal de los mismos, según corresponda, a través de:
  - a. Guías de transporte forestal
  - b. Autorizaciones con fines científicos
  - c. Guías de remisión
  - d. Documentos de importación o de reexportación
 Se acredita el origen legal con la verificación de estos documentos y la información contenida en el SNIFFS, los registros relacionados a las actividades forestales, identificación y codificación de especies, el libro de operación y el informe de ejecución forestal, así como los resultados de las inspecciones en campo, centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización.
17. SERFOR (August 26, 2016). Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE. Aprueba los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables". Lineamientos (6.1, 6.2, 6.3) <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/10/RDE%20N%20190-2016-SERFOR-DE>
18. La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento Decreto Legislativo N°1085, Bajo los mismos términos se encuentra desarrollado el artículo 4 del Decreto Legislativo 1319.
19. OSINFOR (Junio, 2016). Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2015." <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
20. Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL). (2017). Pág. 12. "Mejora Continua" de Prácticas Ilegales en el Sector Forestal del Perú. <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2017/11/CentroReportV15.pdf>

21. Cabe indicar que hay varios Decretos Supremos previos a la aprobación del Decreto Legislativo 1319.
- Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1085 (Ley de creación del OSINFOR)
  - La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2010-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085)
  - Artículo 54° del Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal)
  - Artículo 37° del Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales)
  - Artículo 44° del Decreto Supremo 021-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas)
  - Artículo 17° del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI (Decreto supremo que aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre)
  - Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1319 (Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal)
22. SERFOR (6 de octubre, 2015). Aprobar el formato de “Guía de Transporte Forestal” y el formato de “Guía de Transporte Fauna Silvestre”, que como anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/01/RESOLUCIÓN-DE-DIRECCIÓN-EJECUTIVA-Nº-122-2015-SERFOR-DE.pdf>
23. Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL). (2017). Pág. 11. “Mejora Continua” de Prácticas Ilegales en el Sector Forestal del Perú. <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2017/11/EnglishVersionFinal.pdf>
24. OSINFOR (Junio, 2016). Pág. 27. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2015”. <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
25. Entiéndase para el presente documento “Instrumentos de gestión de bosque” a los Planes de Manejo Forestal y contratos forestales.
26. OSINFOR. SIGO<sub>(SFC)</sub> Consulta de reportes de titulares de contratos forestales y Planes de Manejo Forestal a lo largo de la presente investigación. <https://observatorio.osinfor.gob.pe/HistorialTH/>
27. Desde octubre 2015 con la aprobación del nuevo formato de las GTF, se debe declarar en número de resolución que aprueba el plan de manejo forestal. “Aprueban formato de “Guía de Transporte Forestal”, Resolución de Dirección Ejecutiva N
- 122-2015-SERFOR-DE (6 de octubre de 2015). <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/01/RESOLUCIÓN-DE-DIRECCIÓN-EJECUTIVA-Nº-122-2015-SERFOR-DE.pdf>
28. Diferentes dispositivos normativos que regulan la remisión al OSINFOR los Planes de Manejo Forestal después de haberse aprobado:
- Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1085 (Ley de creación del OSINFOR)
  - La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 024-2010-PCM (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085)
  - Artículo 54° del Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal)
  - Artículo 37° del Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales)
  - Artículo 44° del Decreto Supremo 021-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas)
  - Artículo 17° del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI (Decreto supremo que aprueba disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre)
  - Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1319 (Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal)
29. Reporte SIGO<sub>(SFC)</sub> (12 de enero, 2019). Oportunidad de envío de planes de manejo forestal por las Autoridades Regionales Forestales al OSINFOR. <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Estadisticas/Home/Reportes/11>
30. Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL). (2017). Pág. 13. “Mejora Continua” de Prácticas Ilegales en el Sector Forestal del Perú. <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2017/11/CentroReportV15.pdf>
31. García Delgado, F (16 de septiembre, 2018). El Comercio. Más del 60% de la madera movilizada en el Perú en el 2017 tuvo origen ilegal. <https://elcomercio.pe/peru/60-madera-movilizada-peru-2017-tuvo-origen-ilegal-noticia-558040>
32. Finer N, Mamani N, García R, Novoa S (2018). Deforestation Hotspots in the Peruvian Amazon, 2017. MAA: 78. <https://maaproject.org/2018/hotspots-peru2017/>
33. Por “árboles inexistentes”, se entiende que cuando OSINFOR realizó la supervisión del PMF aprobado por la Autoridad Regional Forestal, no encontró el árbol en punto geodésico indicado en el PMF; además, el supervisor realizó la búsqueda del árbol en un radio de 50 metros.
34. OSINFOR (Junio, 2016). Page 40. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional
- “Operación Amazonas 2015.” <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
35. Es decir que el 67% que está de color rojo en la provincia de Loreto del departamento de Loreto corresponde al resultado de las supervisiones de los Planes de Manejo Forestal reportados en las guías de transporte forestal; por lo cual significa que 100% de lo supervisado es de alto riesgo por encontrarse en la lista roja y 0% de lo supervisado está en la lista verde.
36. Oficio N° 122-2012-OSINFOR-PE (17 de mayo, 2012). Asunto: Remisión de Proyecto de Decreto Supremo. Oficio N° 113-2018-OSINFOR/01.2 (11 de julio, 2018). Asunto: Propuesta de Decreto Legislativo para el fortalecimiento de OSINFOR.
37. OSINFOR. Observatorio SIGO. [https://observatorio.osinfor.gob.pe/Estadisticas/Home/Reportes/9OSINFOR\(November2,2018\)](https://observatorio.osinfor.gob.pe/Estadisticas/Home/Reportes/9OSINFOR(November2,2018)). SIGO<sub>(SFC)</sub>. Reportes estadísticos. <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Estadisticas/Home/Reportes/9>
38. OSINFOR (2 de noviembre, 2018). SIGO<sub>(SFC)</sub>. Reportes estadísticos. <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Estadisticas/Home/Reportes/9>
39. Congreso de la República del Perú (1 de julio, 2015). Mesa de trabajo organizado por el Congresista Mesías Guevara Amasifuen. “Evaluación de la Política Forestal implementada por el Estado”. <https://www.youtube.com/watch?v=r7n7NZAU7u4>
40. OSINFOR (11 de noviembre 2018). SIGO<sub>(SFC)</sub>. Reportes estadísticos. <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Estadisticas/Home/Reportes/8>
41. OSINFOR (Junio, 2016). Pág. 39. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2015.” <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
42. Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763. Decreto Supremo Nro. 018-2015-MINAGRI. Artículo 210.5 La inhabilitación temporal por un período de uno a cinco años por la comisión de infracciones muy graves. Asimismo, dicha sanción procede por la reincidencia o reiteración de infracciones graves. Para el caso del regente, la sanción de inhabilitación temporal será de tres años cuando elabore un plan de manejo conteniendo información falsa y dicha información sea utilizada para movilizar productos forestales que no existen en el área que corresponde a dicho plan. 210.6 La inhabilitación definitiva por la reincidencia de infracciones sancionadas con inhabilitación temporal.
43. Reglamento para la Gestión Forestal, Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI.
44. OSINFOR (Octubre, 2015). Pág. 43-45. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional “Operación Amazonas 2014”. <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2015/10/Operación-Amazonas-19-octubre.pdf>

- OSINFOR (Junio, 2016). Pág. 43. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2015". <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
45. Se hace referencia a la Ley 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre que tuvo vigencia desde el 16 de julio del 2000 hasta el 31 de setiembre del 2015, periodo en el cual varios consultores fueron denunciados y actualmente son regentes forestales. UTERO. (12 de diciembre, 2014). Exclusivo. Paso a paso: Así se blanquea madera ilegal con el Aval del Estado. <http://utero.pe/2014/12/12/exclusivo-paso-a-paso-asi-se-blanquea-la-madera-ilegal-con-el-aval-del-estado/>
46. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/27444.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/27444.pdf)
47. OSINFOR. Los oficios citados a continuación son algunos que fueron remitidos a las diferentes autoridades del sector forestal a lo largo de estos años, referente a la firma, elaboración y aprobación de Planes de Manejo Forestal. (23 de julio, 2013). Oficio No. 124-2013-OSINFOR/01.1. Remite información solicitada sobre consultores forestales y funcionarios vinculados a la emisión de información inconsistente en instrumentos de gestión forestal. (24 de julio, 2013). Oficio No. 125-2013-OSINFOR/01.1. Remisión de información complementaria. (19 de septiembre, 2014). Oficio No. 2684-2014-OSINFOR/06.1. Situación en la cual se encuentran los consultores forestales (10 de febrero, 2015). Oficio No. 032-2015-OSINFOR/01.1. Remite información y comunica respecto a la información falsa presentada en los documentos de gestión de forestal. (10 de febrero, 2015). Oficio No. 368-2015-OSINFOR/06.1. Remite información y comunica respecto a la presunta información falsa presentada en los documentos de gestión de forestal. (10 de febrero, 2015). Oficio No. 406-2015-OSINFOR/06.2. Remite información y comunica respecto a la presunta información falsa presentada en los documentos de gestión de forestal. (15 de abril, 2015). Oficio No. 097-2015-OSINFOR/01.1. Acciones sobre información falsa. (3 de febrero, 2017). Oficio No. 022-2017-OSINFOR/01.1. Información sobre personas naturales o jurídicas que prestaron servicios para elaborar planes de manejo con indicios de falsedad. (17 de febrero, 2017). Oficio No. 061-2017-OSINFOR/01.2. Información complementaria sobre personas naturales o jurídicas que presentaron servicios para elaborar planes de manejo con indicios de falsedad. (15 de septiembre, 2017). Oficio No. 265-2017-OSINFOR/01.2. Regentes que anteriormente prestaron servicios para elaborar planes de manejo con indicios de falsedad. (26 de octubre, 2017). Oficio No. 303-2017-OSINFOR/01.2. Remite Información. Consultor o Regente Forestal que elaboró el respectivo plan de manejo vinculados a los tres embarques del Yacu Kallpa, incluyendo los resultados obtenidos (número de árboles inexistentes).
48. SERFOR (27 de febrero, 2019). Registros de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre. <http://dir.serfor.gob.pe/index.php/regentes/>
49. Entiéndase expedientes administrativos por el OSINFOR: la conformación de todos los documentos actuados antes, durante y posterior a la supervisión y fiscalización del contrato forestal y plan de manejo (Informe de Supervisión, Informe Legal, Resolución de Inicio y Culminación de PAU, informe de inspección ocular, resolución de aprobación del plan de manejo, balance de extracción, GTF, etc.).
50. Según la publicación de Operación Amazonas 2015, el OSINFOR incluye en sus reportes los consultores forestales y funcionarios de la autoridad forestal con mayor a 20 árboles inexistentes reportados en las supervisiones. OSINFOR. (Junio, 2016). Pág. 43. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2015" <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
51. Se consideró 40% de inexistencia, tomando un amplio margen de los antecedentes desarrollado por el SERFOR: 1.- Que la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 190-2016-SERFOR-DE. Aprueba los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables". (...) V. Disposiciones Generales. 5.1. Definiciones. (...) g. Árbol inexistente.- Árbol no ubicado en campo, bajo los parámetros de la inspección ocular o la información brindada en el plan de manejo forestal y libretas de campo. (...) VI. Lineamientos 6.1 Indicadores de la inspección ocular (...) Ubicación e identificación.- Se verifica la ubicación e identificación de los árboles en campo de acuerdo a lo declarado en el plan de manejo forestal. (...) 6.3 Fase de Campo (...) 6.3.3 Evaluación de Campo (...) 6.3.3.7 De la verificación de árboles semilleros y aprovechables 6.3.3.7.1 Ubicación e identificación de los árboles La ubicación de los árboles seleccionados se realiza con la ayuda del GPS. En caso no se encuentre dichos árboles en las coordenadas UTM consignadas en el plan de manejo forestal, se procederá a realizar un recorrido en un radio de hasta 50 metros respecto a la ubicación consignada en el plan. (...) De no existir el árbol dentro de los 50 metros de radio con respecto a la coordenada UTM declarada en el plan de manejo forestal o en la información contenida en la libreta de campo, se considera como "árbol inexistente" (...) 6.4 fase posterior a la inspección ocular 6.4.3 Elaboración de informe técnico (...) Con observaciones subsanables: Recomendado se notifique efectos que se reajuste o reformule el plan de manejo forestal en un plazo no mayor de 30 días calendario, debiendo ser justificado. El reajuste o reformulación procederá en los siguientes casos: a.- Cuando se evidencia la inexistencia de hasta el 10% de los árboles seleccionados para la inspección. (...) Desfavorable: Recomendando se expida la resolución de denegación, cuando se evidencia la inexistencia de más de 10% de los árboles seleccionados para la inspección. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/10/RDE%20N%20190-2016-SERFOR-DE>
52. Ley Forestal y de Fauna Silvestre No. 29763. Artículo 23. Regente forestal y de fauna silvestre El regente forestal y de fauna silvestre es la persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada e inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo forestal o de fauna silvestre. Es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal. Es responsable solidario con el titular o poseedor del título habilitante de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal. Artículo 310-C.- Formas agravadas En los casos previstos en los artículos. 310 [DELITOS CONTRA LOS BOSQUES O FORMACIONES BOSCOSAS], 310-A [TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES] y 310-B [OBSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO, la pena privativa de libertad será no menor de ocho años ni mayor de diez años, bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Si se comete el delito al interior de tierras en propiedad o posesión de Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario, áreas naturales protegidas, zonas vedadas, concesiones forestales o áreas de conservación privadas debidamente reconocidas por la autoridad competente. (...) 4. Si el delito se comete respecto de especímenes que han sido marcados para realizar estudios o han sido reservados como semilleros. (...) 6. Si el delito se comete con el concurso de dos o más personas. 8. Si se trata de productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional.

- La pena privativa de libertad será no menor de diez años ni mayor de doce años cuando: 1.El agente actúa como integrante de una organización criminal.
- Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36.
54. Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.
55. Información declarada en el registro de regentes forestales de la página web del SERFOR. (Diciembre, 2018). Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre. <http://dir.serfor.gob.pe/index.php/regentes/>
56. Carta Nros. 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 001-2018-CIEL-CGZ. Fecha de envío (4 de diciembre, 2018). Se adjuntó una carta, anexos de la lista de los Planes de Manejo Forestal y reportes del SIGO(SFC) “lista roja” que fueron firmados por cada Regente Forestal.
57. Aprobación del Plan Operativo Anual 8 (POA 8) de la Comunidad Nativa Nuevo San Antonio Lancha Poza (16-IQU/P-MAD-A-033-04), mediante Resolución Directoral N° 331-2014-GRL-PRMRFFS-DER-SDPM.
58. Informe de Supervisión N° 029-2015-OSINFOR/06.2.1
59. Resolución Directoral N° 335-2015-OSINFOR-DSAPFFS: OSINFOR emite la Resolución de Inicio de PAU. Momento en el cual son notificados todas las Autoridades Forestal y de Fauna Silvestre respecto a la condición de riesgo de la madera proveniente del Plan de Manejo Forestal del contrato forestal.
60. Resolución Directoral N° 592-2015-OSINFOR-DSAPFFS: OSINFOR evacúa la Resolución de Sanción al Titular del contrato de aprovechamiento forestal, con fecha 27 de agosto del 2015. En la parte resolutoria, resuelve se remita copia de la Resolución Directoral a la ARFFS del Gobierno Regional de Loreto, a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Maynas, al Organismo de Evaluación Ambiental (OEFA), al Tribunal de Ética de Consejo Departamental de Loreto del Colegio de Ingenieros del Perú, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Loreto y al SERFOR. Además, fue publicado en diario oficial El Peruano el 23 de noviembre del 2015 “relación de permisos caducados”. <https://observatorio.osinfor.gob.pe/SancionCaducidad/>, [https://www.osinfor.gob.pe/portal/data/recurso/archivos/rd2015/versionperuano\\_3t.pdf](https://www.osinfor.gob.pe/portal/data/recurso/archivos/rd2015/versionperuano_3t.pdf)
61. Resolución N° 002-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-AI, emitida en Lima el 28 de mayo de 2018.
62. Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL). (2017). Pág. 22. “Mejora Continua” de Prácticas Ilegales en el Sector Forestal del Perú. <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2017/11/CentroReportV15.pdf>
63. Decreto Legislativo N° 1220. Disposiciones complementarias finales. Quinta.- Sobre la confirmación de información Cuando la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente, dentro de sus acciones de control presuma información falsa en los documentos que acrediten la procedencia de los productos forestales, debe correr traslado al Ministerio Público para que inicie las investigaciones correspondientes, sin perjuicio de solicitar a OSINFOR la realización de la supervisión al área del título habilitante que ampara el producto, siempre que no cuente con el informe de supervisión correspondiente. Asimismo se realiza el mismo procedimiento en aquellos casos que se presenten documentos posteriores a las acciones de control. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N°-1220.pdf>
64. Decreto Legislativo que modifica el Código Penal. Decreto Legislativo Nro. 1237. Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36. Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios\\_web/conectamef/pdf/normas\\_legales\\_2012/NL20150926.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/pdf/normas_legales_2012/NL20150926.pdf)
65. Decreto Legislativo N° 1319 Disposiciones Complementarias Transitorias Primera.- Planes de manejo con información falsa Facúltase al SERFOR a imponer la sanción administrativa que corresponda a las personas naturales y jurídicas que prestaron servicios para elaborar planes de manejo cuando hayan incurrido en alguna de las infracciones tipificadas en el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, antes de la entrada en vigor del Decreto Supremo N° 010-2015-MINAGRI. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/DLego-1319.pdf>
66. Pacto Nacional por la Madera Legal (A26 de abril, 2016). Acta de reunión de Comité Directivo Ampliado.
67. Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Mediante el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI aprobó el Reglamento para la Gestión Forestal y el artículo 65, Decreto Supremo N° 020-2015 aprobó el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales y el artículo 45 y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI que aprobó el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas y el artículo 34, “establecen que las inspecciones oculares de los planes de manejo forestal se desarrollando conforme a los lineamientos que aprueba el SERFOR, que son elaborados con la participación de la ARFFS o la Autoridad Científica CITES, en los casos que corresponda, y otros actores relacionados con el tema.”
68. SERFOR (26 de agosto, 2016). Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE. Aprueba los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”. Lineamientos (6.1, 6.2, 6.3) <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/10/RDE%20N%20190-2016-SERFOR-DE>
69. Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos, aprobados por Decretos Supremo N° 018-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal) y el artículo 54, Decreto Supremo N° 020-2015 (Reglamento para IBA Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales), artículo 37 y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI (Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas) y el artículo 44, “establecen que el plan de manejo forestal es un instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, su veracidad es responsabilidad del titular del contrato y el regente forestal, según corresponda. (...) Para el inicio de operaciones de cualquier tipo de contrato forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (...).
70. Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763. Título III, Regencia Forestal y de Fauna Silvestre. Artículo 23. Regente forestal y de fauna silvestre El regente forestal y de fauna silvestre es la

- persona natural con formación y experiencia profesional en el área que requiere ser regentada e inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre, que formula y suscribe los planes de manejo forestal o de fauna silvestre. Es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado, para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal. Es responsable solidario con el titular o poseedor del título habilitante de la veracidad del contenido del plan de manejo y de su implementación, así como de la correcta emisión de las guías de transporte forestal.
70. Ampliamente desarrollado en el Código Penal Decreto Legislativo 635 y sus modificaciones en tema de Delitos Ambientales
71. Idem.
72. Finer M, Villa L (2018). (10 de septiembre, 2018). Nuevas Amenazas de Deforestación en la Amazonía Peruana (Parte 2: Expansión Agrícola). MAAP: 92. <https://maaproject.org/2018/newthreats-2>
73. OSINFOR. Los oficios citados a continuación son algunos que fueron remitidos a las diferentes autoridades del sector forestal a lo largo de estos años, referente a la firma, elaboración y aprobación de planes de manejo forestal. (23 de julio, 2013). Oficio No. 124-2013-OSINFOR/01.1. Remite información solicitada sobre consultores forestales y funcionarios vinculados a la emisión de información inconsistente en instrumentos de gestión forestal. (24 de julio, 2013). Oficio No. 125-2013-OSINFOR/01.1. Remisión de información complementaria. (19 de septiembre, 2014). Oficio No. 2684-2014-OSINFOR/06.1. Situación en la cual se encuentran los consultores forestales
74. OSINFOR (Junio, 2016). Pág. 43-45. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2015" <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
75. Artículo 314-B del Código Penal tras la modificación a partir del Decreto Legislativo Nro. 1237.
76. Decreto Legislativo que modifica el Código Penal. Decreto Legislativo Nro. 1237. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios\\_web/conectamef/pdf/normas\\_legales\\_2012/NL20150926.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/pdf/normas_legales_2012/NL20150926.pdf)  
Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos  
El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.  
El servidor público que sin observar leyes,
- reglamentos, estándares ambientales vigentes se pronuncia favorablemente en informes u otro documento de gestión sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años, e inhabilitación de un año a siete años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4.  
La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título.  
Artículo 314-B.- Responsabilidad por información falsa contenida en informes  
El que, conociendo o pudiendo presumir la falsedad o la inexactitud, suscriba, realice, inserte o hace insertar al procedimiento administrativo, estudios, evaluaciones, auditorías ambientales, planes de manejo forestal, solicitudes u otro documento de gestión forestal, exigido conforme a ley, en los que se incorpore o avale información falsa o inexacta, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años, e inhabilitación de uno a seis años, conforme al inciso 2 y 4 del artículo 36.  
Será reprimido con la misma pena todo aquel que, hace uso de un documento privado falso o falsificado o conteniendo información falsa como si fuese legítimo, con fines de evadir los procedimientos de control y fiscalización en materia forestal y de fauna silvestre relativos al presente Título, incluyendo los controles tributarios, aduaneros y otros.
77. Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el Crimen Organizado y la tenencia ilegal de armas. Decreto Legislativo Nro. 1244  
Artículo 4.- Modifícanse los artículos 3 y 24 de la Ley Nro. 30077, Ley contra el Crimen Organizado, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 3.- Delitos comprendidos. La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:  
15. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 307-A, 307-B, 307-C, 307-D y 307-E , 310-A, 310-B y 310-C del Código Penal. <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2016/10/29/1447951-1.html>
78. FAO y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITEMADERA. (2018). La Industria de la madera en el Perú. Página XVII. "Ello muestra que el mercado interno representa aproximadamente el 90% de las ventas en este sector." <http://www.fao.org/3/i8335es/i83355ES.pdf>
79. OSINFOR no tiene facultades de supervisar y fiscalizar plantaciones forestales.
80. Comprende a los resultados de los Planes de Manejo Forestal que fueron supervisados y reportados en las Guías de Transporte Forestal: (lista roja+ lista verde = X) (23.58 + 14.63) = 38.21; este resultado vendría ser el 100%). A partir de ello procede (LR/X) (23.58 /38.21 = 62%).
81. Comprende a los resultados de los Planes de Manejo Forestal que fueron supervisados y reportados en las Guías de Transporte Forestal: (lista verde + lista roja = X) (43.36 + 20.28 = 63.64; este resultado vendría ser el 100%). A partir de ello procede (LV/X) (43.36/63.64 = 68%).
82. Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL). 2017. Pág. 24. "Mejora Continua" de Prácticas Ilegales en el Sector Forestal del Perú. <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2017/11/CentroReportV15.pdf>
83. Los siguientes enlaces citados a continuación dan cobertura al Mega Operativo dirigido a capturar una red de crimen organizado, "Los Patronos de Ucayali" (abril, 2017): Detienen a 19 personas dedicadas al tráfico ilegal de madera. Peru21. <https://peru21.pe/lima/ucayali-detienen-19-personas-dedicadas-trafico-ilegal-madera-video-216139>  
Cronicaviva. <http://www.cronicaviva.com.pe/ucayali-18-meses-de-prision-para-banda-de-trafico-de-madera-integrada-por-policias/>  
El Comercio. <https://elcomercio.pe/peru/ucayali/policia-busca-cabecilla-patrones-ucayali-193128>
84. SERFOR (Abril, 2019). Dirección de Información y Registro. Exportación de Productos Maderables 2017. <http://dir.serfor.gob.pe/>
85. Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL). (Noviembre del 2017). Pág. 16. "Mejora Continua" de Prácticas Ilegales en el Sector Forestal del Perú. <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2017/11/CentroReportV15.pdf>
86. SUNAT (26 de agosto, 2014). Oficio N° 399-2014-SUNAT/3Y0000. Resultados de Operación Amazonas 2014. Informe N° 043-2014-SUNAT-3Y2200 del 18 de agosto 2014.
87. Global Witness (Noviembre, 2017). "Compradores de Buena Fe" Cómo los Exportadores de Madera son Cómplices en el Saqueo de la Amazonía Peruana. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/forests/compradores-de-buena-fe/>
88. MINAGRI, SERFOR, ATFFS – Lima (22 de abril, 2015). Oficio N° 286-2015-SERFOR-ATFFS Lima. Coordinación para el retiro de producto intervenido. Referencia: Acta de Intervención Nro. 001-2015-MINAGRI-SERFOR-ATFFS Lima.
89. OSINFOR (Junio, 2016). Pág. 43-45. Resultados de las Supervisiones y Fiscalizaciones Efectuadas por el OSINFOR en el Marco del Operativo Internacional "Operación Amazonas 2015" <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/2016/07/Operación-Amazonas-2015-6-ok.pdf>
90. OSINFOR (6 de mayo, 2016). Informa a la Coordinadora de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental los resultados finales de las supervisiones de los planes de manejo forestal y Contratos Forestales comprendidos en el caso de la embarcación Yacu Kallpa del 24 de noviembre del 2015.
91. OSINFOR (22 de diciembre, 2015). Oficio

- Múltiple Nro. 004-2015-OSINFOR/01.2. Dirigido a diferentes exportadores respecto a información sobre títulos habilitantes supervisados por el OSINFOR. Referencia Oficio Múltiple Nro. 004-2015-OSINFOR/01.1
92. Global Witness (Enero, 2019). El justiciero forestal: Por qué se debe devolver la independencia a OSINFOR y expandir sus poderes. <https://www.globalwitness.org/es/campaigns/forests/el-justiciero-forestal>
93. SERFOR. (Periodo enero – mayo, 2017). Madera de Exportación Controlada en el Puerto del Callao. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/Madera-de-Exportacion-Controlada-en-el-Puerto-Callao-Período-Enero-Mayo-2017.pdf>
94. Las GTF que fueron otorgadas inicialmente en la región Loreto fueron canjeadas en la región Ucayali posiblemente por las siguientes razones: 1.- Término del plazo para el transporte del producto forestal (Re transporte). 2.- Producto transformado (aserrado en la industria forestal de la región Ucayali).
95. IMPETU (29 de enero, 2018). Diario Regional de Ucayali. Reporte periodístico. Tala ilegal se redujo al 4% en Ucayali. [https://issuu.com/impetu/docs/impetu\\_29\\_de\\_enero\\_del\\_2018](https://issuu.com/impetu/docs/impetu_29_de_enero_del_2018)
96. RPP (July 2018). Entrevista de la Ministra del Ministerio del Ambiente Fabiola Muñoz Doderó. Manifiesta que la tala ilegal en la región de Ucayali se redujo al 4%. <https://www.youtube.com/watch?v=Huxk4rpc5Qo>
97. INFOREGION (29 de octubre, 2014). Agencia de Prensa Ambiental. Osinfor presentará resultados de Operación Amazonas 2014. <http://www.inforegion.pe/191502/osinfor-presentara-resultados-de-la-operacion-amazonas-2014/>
98. Carta Nros. 011, 012, 013-2018-CIEL-CGZ. Fecha de envío (4 de diciembre, 2018). Se adjuntó una carta, anexos de la lista de los Planes de Manejo Forestal según reportes del SIGO(SFC) “lista roja” que fueron identificados en las GTF de la presente investigación.
99. Presidencia del Consejo de Ministros (14 de diciembre, 2018). Aprueban la adscripción del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) al Ministerio del Ambiente. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-la-adscripcion-del-organismo-de-supervision-de-los-decreto-supremo-n-122-2018-pcm-1723342-1>
100. Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL). (17 de diciembre 2018). Alerta: El Gobierno Peruano retrocede en la lucha contra la Tala Ilegal. <https://www.ciel.org/news/alert-peru-government-backs-down-fight-against-illegal-logging/>
101. USTR. (4 de enero, 2019). USTR Requests First-Ever Environment Consultations Under the U.S.-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA), <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/january/ustr-requests-first-ever>; USTR . (9 de abril, 2019). USTR Successfully Resolves Concerns Raised in First-Ever Environment Consultations Under the U.S.-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA), <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/april/ustr-successfully-resolves-concerns>
102. El Justiciero Forestal. Global Witness. (enero, 2019) Por qué se debe devolver la independencia a OSINFOR y expandir sus poderes. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/forests/el-justiciero-forestal/>
103. El Justiciero Forestal. Global Witness. (enero, 2019) Por qué se debe devolver la independencia a OSINFOR y expandir sus poderes. <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/forests/el-justiciero-forestal/>
104. Detalles adicionales: Regente Forestal que elaboró y suscribió el plan de manejo forestal:
  - Andrés Tello Mendiola
Profesional que realizó la inspección ocular:
  - Miguel Cachique Pérez
    - » Informe Nro. 009-2016-GRU-GE-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA/MCP/I.O
Profesional que recomendó la aprobación del plan de manejo forestal:
  - Miguel Cachique Pérez
    - » Informe Nro. 031-2016-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA/APF/MCP
Funcionario que firma la resolución de aprobación del plan de manejo forestal:
  - Roberto Nolorbe Tenazoa
    - » Res. Nro. 047-2016-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA
105. Contrato Nro. 25-ATA/P-MAD-A-008-05 y Resolución de Aprobación del plan de manejo forestal 047-2016-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA
106. SIGO, <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Observatorio/Home/listaRoja?SearchString=Sheyamashya>
107. OSINFOR. Los oficios citados a continuación son algunos que fueron remitidos a las diferentes autoridades del sector forestal a lo largo de estos años, referente a la firma, elaboración y aprobación de planes de manejo forestal. (23 de julio, 2013). Oficio No. 124-2013-OSINFOR/01.1. Remite información solicitada sobre consultores forestales y funcionarios vinculados a la emisión de información inconsistente en instrumentos de gestión forestal. (24 de julio, 2013). Oficio No. 125-2013-OSINFOR/01.1. Remisión de información complementaria. (19 de septiembre, 2014). Oficio No. 2684-2014-OSINFOR/06.1. Situación en la cual se encuentran los consultores forestales
108. Informe Nro. 008-2016-GRL-GGR-ARA-DEFFS-OD-N/CESDC  
Informe Nro. 015-2016-GRL-GGR-ARA-DEFFS-OD-N/C.E.SD.DC  
Informe Nro. 006-2016-GRL-GGR-ARA-DEFFS-OD-N/CESDC  
Informe Nro. 005-2016-GRL-GGR-ARA-DEFFS-OD-N/CESDC
109. Res. Nro. 021-2016-GRL-GGR-DEFFS-ARA-OD/L-N  
Res. Nro. 001-2017-GRL-GGR-DEFFS-ARA-OD-LORETO-NAUTA  
Res. Nro. 020-2016-GRL-GGR-DEFFS-ARA-OD-L-N  
Res. Nro. 012-2016-GRL-GGR-DEFFS-ARA-OD-L-N
110. Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre y el SERFOR fueron notificados las resoluciones de los procesos administrativos instaurados impulsados desde OSINFOR desde el 2014.
111. SERFOR (Periodo enero – mayo, 2017). Madera de Exportación Controlada en el Puerto del Callao. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/Madera-de-Exportacion-Controlada-en-el-Puerto-Callao-Período-Enero-Mayo-2017.pdf>
112. SERFOR (Periodo enero – mayo, 2017). Madera de Exportación Controlada en el Puerto del Callao. <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/06/Madera-de-Exportacion-Controlada-en-el-Puerto-Callao-Período-Enero-Mayo-2017.pdf>
113. MINAM. (2017). GEOBOSQUES. Bosque y Pérdida de Bosque. <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>
114. FAO y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) – CITEmadera. (2018). La Industria de la Madera en el Perú. Pág. XXII. “Un actor económico tractor importante es el propio Estado quien a través de sus diversos procesos de compras demanda importantes cantidades de productos maderables y desde el cual puede fomentar, en reciprocidad a sus normas, el origen legal de la madera. Como es el caso de Programa Compras MYPPerú en Carpetas ejecutado por FONCODES, que entre el 2014 y 2015, habría fomentado el uso de madera con certificación FSC, por un volumen cercano a los 9,264 m<sup>3</sup> de madera rolliza para la producción de carpetas a través de más de 900 MYPES. Otro ejemplo lo presenta el MINEDU, quien orientado a reducir la brecha de infraestructura educativa, a través de la demanda también de mobiliario escolar, programa un presupuesto de 77 millones de soles (aprox. USD 24,1387) que es recurrente en el tiempo. Evaluaciones al programa indican que es posible realizar esquemas de trazabilidad del uso de madera legal.” <http://www.fao.org/3/I8335ES/I8335es.pdf>
115. Perú21 (9 de enero, 2019). Declaran el 2019 como “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad.” <https://peru21.pe/politica/declaran-2019-ano-lucha-corrupcion-impunidad-nnde-452029>  
Trome (2 de enero, 2019). Martín Vizcarra: ¿Quién dijo que la lucha contra la corrupción iba ser fácil? <https://trome.pe/actualidad/politica/martin-vizcarra-dijo-lucha-corrupcion-facil-nnde-rt-108557>  
El Comercio (8 de septiembre, 2017). “Pedimos competencia a constructoras y amenazar con no presentarse.” <https://elcomercio.pe/politica/vizcarra-club-construccion-pedimos-competencia-amenazaron-presentarse-noticia-456395>
116. Diario Gestión (24 de abril, 2019). Perú incumplió compromiso con EE.UU. que buscaba detectar origen ilegal de la madera. <https://gestion.pe/economia/peru-incumplio-compromiso-ee-uu-buscaba-detectar-origen-ilegal-madera-264826>
117. Ley Nro. 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Decreto Supremo Nro. 018-2015-MINAGRI, aprueba el Reglamento

- para la Gestión Forestal. Señala en su artículo 52.- Deberes y responsabilidad del regente (...)
- b. Responder solidariamente con el titular por la veracidad de los datos técnicos consignados e información omitida, en los documentos que suscriba (...)
- 1 1 8 . Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 32.- Fiscalización Posterior. <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20795/225805/07.+Ley+del+Procedimiento+Administrativo+General+Ley+27444.pdf/725a60ce-7f01-4542-9e1f-82ac40dd5810>
- 1 1 9 . Decreto Legislativo N° 1220. Disposiciones complementarias finales.  
Quinta.- Sobre la confirmación de información  
Cuando la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente, dentro de sus acciones de control presuma información falsa en los documentos que acrediten la procedencia de los productos forestales, debe correr traslado al Ministerio Público para que inicie las investigaciones correspondientes, sin perjuicio de solicitar a OSINFOR la realización de la supervisión al área del título habilitante que ampara el producto, siempre que no cuente con el informe de supervisión correspondiente. Asimismo, se realiza el mismo procedimiento en aquellos casos que se presenten documentos posteriores a las acciones de control. <http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N-1220.pdf>
- 1 2 0 . Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. TÍTULO PRELIMINAR. Artículo II. Principios generales. 13.- Transparencia y rendición de cuentas.- El Estado tiene el deber de poner a disposición toda información de carácter público relacionada a la gestión forestal y de fauna silvestre, respetando el derecho de toda persona de acceder adecuada y oportunamente a dicha información sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento. El Estado rinde cuentas de su gestión con arreglo a las normas sobre la materia e investiga toda actividad ilegal, publicando sus resultados, salvo las excepciones que establece la ley de la materia. TÍTULO IV. Transparencia en la gestión forestal y de fauna silvestre. Artículo 142.- Acceso a la información Todas las entidades que forman parte del Sinafor ponen a disposición pública los planes de manejo operativos y planes generales de manejo forestales que hayan sido aprobados antes de la presente Ley y en el marco de esta, así como los informes de supervisión y verificación cuyos procedimientos administrativos hayan concluido. No se clasifica como confidencial la información sobre la relación de especies forestales sujetas a aprovechamiento, balance de extracción, deudas respecto a títulos habilitantes, impactos ambientales ocasionados por el desarrollo de la actividad y medidas silviculturales.
- 1 2 1 . Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Plataforma en línea, consultado a lo largo de la presente investigación, a fin de obtener información del contribuyente identificado en la GTF. <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>
- 1 2 2 . Agencia de Investigación Ambiental (EIA). El Momento de la Verdad (2018). Oportunidad o amenaza para la amazonia peruana en la lucha contra el comercio de la madera ilegal. Ejemplo de formato de GTF antes de octubre 2015, pág. 9. <https://eia-global.org/reports/elmomentodelaverdad>
- 1 2 3 . OSINFOR. Sistema de Información Gerencial del OSINFOR-SIGO<sub>(SFC)</sub> plataforma de transparencia en línea, consultada a lo largo de 2018 con la finalidad de obtener información del estado del Plan de Manejo Forestal declarado en la GTF (lista roja o lista verde), número de resolución del Plan de Manejo Forestal supervisado, nombre del regente forestal que firma el plan de manejo forestal, etc. <https://www.osinfor.gob.pe/sigo/>
- 1 2 4 . OSINFOR. Sistema de Información Geográfica de Supervisiones Forestales y de Fauna Silvestre - SISFOR plataforma tecnológica que administra información georreferenciada de los títulos habilitantes forestales supervisados, permitiendo conocer su potencialidad y la distribución espacial de los árboles supervisados por el OSINFOR. <https://sisfor.osinfor.gob.pe/visor/>
- 1 2 5 . Ley Forestal y de Fauna Silvestre Nro. 29763. Artículo 121. Transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre. Solo procede el transporte, transformación y comercialización de productos forestales y de fauna silvestre por cualquier persona, natural o jurídica, que provengan de cualquiera de las modalidades de aprovechamiento reguladas por la presente Ley y obtenidos en cumplimiento de los documentos de gestión forestal y de fauna silvestre previamente aprobados, así como los productos importados que acrediten su origen legal a través de las disposiciones que establece el reglamento de la presente Ley. En los procesos de adquisiciones del Estado, se toman las medidas necesarias para garantizar el origen legal de los productos forestales y de fauna silvestre, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y su reglamento, bajo responsabilidad.

# AUTORIZADO PARA ROBAR

## REDES DE CRIMEN ORGANIZADO BLANQUEAN MADERA ILEGAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

*Autorizado para Robar: Redes de crimen organizado blanquean madera ilegal de la Amazonía Peruana* revela hasta qué punto los funcionarios públicos permiten que las redes criminales extraigan sistemáticamente madera ilegalmente en Perú. El reporte identifica a 34 funcionarios del gobierno Peruano que han sido cómplices en el lavado de madera desde la cosecha hasta la venta. Además, analiza las sanciones administrativas, civiles y penales que los funcionarios podrían enfrentar por su papel en la habilitación de la tala ilegal y explora cómo el incumplimiento de estas sanciones permite la proliferación continua de prácticas ilegales en el sector de forestal de Perú.



1101 15th Street NW, 11th Floor  
Washington, DC 20005 USA

Teléfono: (202) 785-8700 • [www.ciel.org](http://www.ciel.org)